MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Versión 10

14 de abril de 2023

Contenido

CONSIDERANDO 9
MARCO LEGAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO 10
CLASIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO 12
CONTROL DE CAMBIOS POLÍTICA CONTABLE 13
MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA 37
Objetivo de la información financiera 37
Características cualitativas de la información financiera 38
Características fundamentales 38
Características de mejora 39
Principios de contabilidad pública 40
Definición de los elementos de los estados financieros 42
Reconocimiento de los elementos de los estados financieros 44
Bases de medición de activos 48
Bases de medición de pasivos 49
PROCESO CONTABLE Y SISTEMA DOCUMENTAL CONTABLE 50
Proceso contable 50
Sistema documental contable 52
Conservación de los documentos contables 56
Formas de organización y ejecución del proceso contable 57
POLÍTICA CONTABLE PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS 58
Juego completo de estados financieros 60
Identificación de los estados financieros 60
Estado de situación financiera 60
Estado de resultados 64
Estado de cambios en el patrimonio 65
Estado de flujos de efectivo 66

Notas a los estados financieros 71
POLÍTICA CONTABLE INFORMES FINANCIEROS 73
Criterios para la preparación y presentación 74
Contenido y publicación 76
POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES 78
Política contable 78
Cambio en política contable 79
Cambios en una estimación contable 81
Corrección de errores 83
Materialidad errores 84
POLÍTICA CONTABLE PARA HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE 84
Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste 85
Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste 86
Revelaciones 86
POLÍTICA CONTABLE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO 87
Efectivo 87
Equivalentes al efectivo 87
Medición de efectivo y equivalentes al efectivo 88
Partidas conciliatorias 88
Registro del embargo 88
Información a revelar 88
POLÍTICA CONTABLE INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ 89
Reconocimiento 89
Clasificación 90
Medición inicial 90
Medición posterior 91
Reclasificaciones 100
Baja en cuentas 101
Revelaciones 103

POLÍTICA CONTABLE CUENTAS POR COBRAR 105
Reconocimiento 105
Clasificación 105
Medición inicial 105
Medición posterior 105
Baja en cuentas 107
Revelaciones 108
POLÍTICA CONTABLE PRÉSTAMOS POR COBRAR 109
Reconocimiento 110
Clasificación 110
Medición inicial 110
Medición posterior 111
Baja en cuentas 114
Revelaciones 116
POLÍTICA CONTABLE INSTRUMENTOS DERIVADOS 117
Reconocimiento 118
Clasificación 118
Medición inicial 119
Medición posterior 119
Revelaciones 120
Contabilidad de coberturas 121
Requisitos para optar por la contabilidad de coberturas 122
Clases de relaciones de cobertura 123
Medición inicial 123
Medición posterior 124
Terminación de la relación de cobertura 127
Revelaciones 129
POLÍTICA CONTABLE INVERSIONES EN CONTROLADAS 130
Reconocimiento 130
Medición inicial 131
Medición posterior 131

Reclasificaciones 134
Baja en cuentas 135
Revelaciones 136
POLÍTICA CONTABLE INVERSIONES EN ASOCIADAS 137
Reconocimiento 137
Medición inicial 138
Medición posterior 138
Reclasificaciones 141
Baja en cuentas 142
Revelaciones 143
POLÍTICA CONTABLE PARA ACUERDOS CONJUNTOS 144
Reconocimiento 144
Clasificación 144
Operación conjunta. 144
Negocios conjuntos 145
Reclasificaciones 148
Baja en cuentas 149
Revelaciones 150
INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN 151
Reconocimiento 151
Medición 152
Baja en cuentas 152
Revelaciones 152
POLÍTICA CONTABLE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO 152
Reconocimiento 153
Clasificación 155
Medición inicial 155
Medición posterior 157
Baja en cuentas 161
Revelaciones 162
POLÍTICA CONTABLE BIENES DE USO PÚBLICO 163

Reconocimiento 163
Medición Inicial 165
Medición posterior 166
Reclasificaciones 169
Baja en cuentas 169
Revelaciones 170
POLÍTICA CONTABLE BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES 171
Reconocimiento 172
Medición Inicial 172
Medición posterior 173
Baja en cuentas 174
Revelaciones 174
POLÍTICA CONTABLE PROPIEDADES DE INVERSIÓN 175
Reconocimiento 175
Medición inicial 176
Medición posterior 177
Reclasificaciones 178
Baja en cuentas 178
Revelaciones 179
POLÍTICA CONTABLE ACTIVOS INTANGIBLES 180
Reconocimiento 180
Medición inicial 183
Medición posterior 184
Baja en cuentas 187
Revelaciones 187
POLÍTICA CONTABLE OTROS ACTIVOS 188
Bienes y servicios pagados por anticipado 189
Avances y anticipos entregados 190
Recursos entregados en administración 191
Derechos en fideicomiso 193
Depósitos entregados en garantía - Apertura del título judicial 195

POLÍTICA CONTABLE ARRENDAMIENTOS 196
Clasificación 197
Arrendamientos financieros – El MinCIT arrendador 199
Arrendamientos financieros – El MinCIT arrendatario 202
Arrendamientos operativos - El MinCIT arrendador 205
Arrendamientos operativos - El MinCIT arrendatario 206
Transacciones de venta con arrendamiento posterior 207
POLÍTICA CONTABLE COSTOS DE FINANCIACIÓN 208
Reconocimiento 208
Medición 209
Inicio de la capitalización de los costos de financiación 210
Suspensión de la capitalización de los costos de financiación 210
Finalización de la capitalización de los costos de financiación 210
Revelaciones 211
POLÍTICA CONTABLE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO 211
Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor 213
Indicios de deterioro del valor de los activos 214
Reconocimiento 216
Medición del Valor Recuperable 216
Medición del deterioro del valor de los activos 220
Reversión de las pérdidas por deterioro del valor 222
Revelaciones 224
POLÍTICA CONTABLE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO 225
Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor 226
Indicios de deterioro del valor de los activos 227
Reconocimiento y medición del deterioro del valor 229
Medición del valor del servicio recuperable 229
Reversión de las pérdidas por deterioro del valor 231
Revelaciones 232

POLÍTICA CONTABLE ACTIVOS CONTINGENTES 233
Reconocimiento 233
Revelaciones 234
POLÍTICA CONTABLE PASIVOS CONTINGENTES 234
Reconocimiento 235
Revelaciones 235
POLÍTICA CONTABLE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA 237
Reconocimiento 238
Clasificación 238
Medición inicial 238
Medición posterior 239
Baja en cuentas 239
Revelaciones 239
POLÍTICA CONTABLE PARA CUENTAS POR PAGAR 240
Reconocimiento 241
Clasificación 241
Medición inicial 241
Medición posterior 241
Baja en cuentas 241
Revelaciones 242
POLÍTICA CONTABLE PARA PRÉSTAMOS POR PAGAR 242
Reconocimiento 243
Clasificación 243
Medición inicial 243
Medición posterior 243
Baja en cuentas 244
Revelaciones 244
POLÍTICA CONTABLE PARA BENEFICIOS A EMPLEADOS 245
Clasificación 246
Beneficios a los empleados a corto plazo 246

Beneficios a los empleados a largo plazo 248
Beneficios por terminación del vínculo laboral 250
Beneficios posempleo 251
POLÍTICA CONTABLE PROVISIONES 255
Reconocimiento 255
Medición inicial 257
Medición posterior 259
Revelaciones 260
POLÍTICA CONTABLE INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN 260
Clasificación 260
Criterio general de reconocimiento 261
Ingresos por recuperaciones 262
Ingresos por impuestos 262
Transferencias 263
Retribuciones, aportes sobre la nómina, rentas parafiscales, multas y sanciones 266
Revelaciones 267
POLÍTICA CONTABLE INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN 268
Clasificación 268
Criterio general de reconocimiento 269
Ingresos por venta de bienes 270
Ingresos por prestación de servicios 270
Ingresos por el uso de activos por parte de terceros 271
Medición 272
Revelaciones 273
POLÍTICA CONTABLE PARA GASTOS 273
Criterio general de reconocimiento 274
Revelaciones 275
POLÍTICA CONTABLE VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA 275
Transacciones en moneda extranjera 276

Conversión de estados financieros 277

Revelaciones..... 278

POLÍTICA CONTABLE ACUERDOS DE CONCESIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LA ENTIDAD CONCEDENTE 278

Reconocimiento y medición de activos en concesión 279

Reconocimiento y medición de pasivos asociados al acuerdo de concesión 280

Reconocimiento de ingresos y de gastos generados por la operación y mantenimiento del activo en concesión 283

Reconocimiento de ingresos y de gastos generados en el desarrollo de una actividad reservada a la entidad concedente..... 283

Reconocimiento o revelación de otros pasivos, compromisos, pasivos contingentes y activos contingentes o derechos 283

Revelaciones..... 283

POLÍTICA CONTABLE PARA OTRAS TRANSACCIONES.....284

Entrega de bienes en comodato 285

Bienes recibidos en comodato 285

Revelaciones..... 285

POLÍTICA CONTABLE PATRIMONIO 286

Medición partidas patrimoniales 288

Diferenciación de pasivo y patrimonio 288

Revelaciones..... 289

CONSIDERANDO

Que, en ejecución a la estrategia de modernización de la regulación contable pública, la Contaduría General de la Nación – CGN expidió la resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, en la cual se incorporó, al régimen de contabilidad pública, el marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno.

Que mediante resolución 193 del 19 de mayo de 2016, el Contador General de la Nación adoptó el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.

Que el procedimiento de control interno contable adoptado por el Contador General de la Nación mediante la citada resolución, en su numeral 2.2.3.1. Presentación de estados financieros, establece: "... Subetapa en la que se estructuran los estados financieros, conforme al marco normativo aplicable a la entidad, los cuales constituyen una representación de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad."

Que según la definición de política contable que trae el marco normativo de las entidades de gobierno adjunto a la resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación, las políticas contables del Ministerio de Comercio, industria y turismo (en adelante el MinCIT) deben ser las establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para entidades de gobierno, serán aplicadas por la entidad de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares.

Por esta razón las políticas contables establecidas a continuación están definidas teniendo en cuenta el Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública emitidos por la Contaduría General de la Nación. No obstante, en algunos casos específicos, el MinCIT, considerando lo definido en el Marco Normativo para entidades de gobierno y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, la cual permita a mostrar la situación financiera, el

rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera; caso en el cual, se documentará la política definida.

Que ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco normativo para entidades de gobierno (Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública), el MinCIT solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

MARCO LEGAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es una Entidad Pública del sector central conformado dentro del programa de renovación de la administración pública por la fusión de los Ministerios de Desarrollo Económico y de Comercio Exterior, según lo dispuesto en la Ley 790 de diciembre 27 de 2002. Fue reestructurado posteriormente mediante los Decretos 708 de 2003, 431 y 1022 de 2004, 4269 de 2005, 2785 de 2006 y 1714 de 2009. Es importante anotar que a través del Decreto 2682 de 1999 se suprimió el Instituto Colombiano de Comercio Exterior INCOMEX y se ordenó su liquidación. Las funciones del INCOMEX fueron transferidas a la Dirección General de Comercio Exterior, hoy Dirección de Comercio Exterior. La Dirección de Comercio Exterior es una dependencia del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica. Presupuestalmente está considerada como un Fondo Especial sin situación de fondos. Las funciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en general y de la Dirección de Comercio Exterior en particular fueron asignadas por el Decreto 210 de febrero 3 de 2003, modificado después por los Decretos 4269 de 2005, 2785 de 2006 y 2700 de 2008.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es la Entidad que tiene como objetivos apoyar la actividad empresarial, productora de bienes, servicios y tecnología, así como la gestión turística de las regiones del país, con el fin de mejorar su competitividad, su sostenibilidad e incentivar la generación de mayor valor agregado, lo cual permitirá consolidar su presencia en el mercado local y en los mercados internacionales, cuidando la adecuada competencia en el mercado local, en beneficio de los

consumidores y los turistas, contribuyendo a mejorar el posicionamiento internacional de Colombia en el mundo y la calidad de vida de los colombianos.

La función primordial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo dentro del marco de su competencia es formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior.

CLASIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Según la resolución 533 de octubre de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación, el MinCIT pertenece a las entidades de gobierno, y debe aplicar el marco normativo para las entidades de gobierno el cual está conformado por: el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera; las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; los procedimientos contables, las guías de aplicación, el catálogo general de cuentas y la doctrina contable pública.

Contexto Jurídico Bajo Nuevo Marco de Regulación

- Ley 1314 de 2009
- Resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación.
- Instructivo 002 de 2015 emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 620 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 113 de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 468 de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 693 de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 484 de 2017 emitida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 425 de 2019 emitida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 218 de 2020 emitida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 211 de 2021 emitida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 331 de 2022 emitida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 356 de 2022 emitida por la Contaduría General de la Nación.

CONTROL DE CAMBIOS POLÍTICA CONTABLE

Política (s)modificada (s)	Tipo de modificación	Razón de la modificación	Fecha y resumen de la modificación
Todas	Creación	En cumplimiento a la resolución 533 de 2015 modificada resolución 484 de 2017.	13/12/2017 - Se elabora las políticas contables aprobadas por el comité de sostenibilidad contable en cumplimiento al nuevo marco de regulación contable para las entidades de gobierno. Acta 032
Cambios en las estimaciones contables, políticas y corrección de errores	Complemento	Aclarar que compone la política contable del MinCIT	25/06/2018 – Se incluye un detalle de los documentos que componen y complementan la política contable del MinCIT.
Política contable efectivo y equivalentes al efectivo	Complemento	Incluir política contable	25/06/2018 – Se incluye tratamiento contable para los embargos judiciales de las cuentas bancarias del MinCIT.
Inversiones en controladas, asociadas	Complemento	Incluir política contable	25/06/2018 – Incluir definición de materialidad para homologación técnica de políticas contables

Política (s)modificada (s)	Tipo de modificación	Razón de la modificación	Fecha y resumen de la modificación
			diferentes entre el MinCIT y sus Controladas, asociadas o inversiones controladas conjuntamente.
Otros activos	Modificación	Conclusiones mesas de trabajo con la Contaduría General de la Nación	25/06/2018 – Modificación tratamiento contable para la actualización de derechos en fideicomiso según recomendaciones de la Contaduría General de la Nación.
Otros activos	Complemento	Conclusiones mesas de trabajo con la Contaduría General de la Nación	25/06/2018 – Incluir tratamiento para transferencias del MinCIT a los patrimonios autónomos según recomendaciones de la Contaduría General de la Nación.
Otros activos	Complemento	Incluir política contable	25/06/2018 – Incluir tratamiento para apertura de títulos judiciales.
Ingresos de transacciones	Complemento	Incluir clasificación de ingresos	25/06/2018 – Incluir clasificación de ingresos sin

Política (s)modificada (s)	Tipo de modificación	Razón de la modificación	Fecha y resumen de la modificación
sin contraprestación			contraprestación del MinCIT.
Ingresos de transacciones con contraprestación	Complemento	Incluir clasificación de ingresos	25/06/2018 – Incluir clasificación de ingresos con contraprestación del MinCIT.
Presentación de estados financieros	Modificación	Resolución 425 de 2019	17/01/2020 – Se incluyeron definiciones de los estados financieros individuales y consolidados, requisitos necesarios para la presentación de los estados financieros y modificaciones en los párrafos referentes a la presentación de los estados financieros.
Cambios en las estimaciones contables, políticas y corrección de errores	Modificación	Resolución 425 de 2019	17/01/2020 – Se incluyeron las modificaciones del nuevo texto que detalla cuando un cambio en una política por su mala interpretación o aplicación; se incluyen párrafos

Política (s)modificada (s)	Tipo de modificación	Razón de la modificación	Fecha y resumen de la modificación
			para explicar cuando resulta impracticable realizar la reexpresión de los estados financieros por cambios en una política contable; y los cambios en criterios de medición serán tratados como un cambio de política contable a menos que resulte difícil distinguir entre un cambio de estimación contable.
Hechos ocurridos después del periodo contable	Modificación	Resolución 425 de 2019	17/01/2020 – Se incluyen los párrafos que detallan algunos hechos ocurridos después del periodo contable que deben ser ajustados o no en los estados financieros.
Inversiones de administración de liquidez	Modificación	Resolución 425 de 2019	17/01/2020 – Se realizaron modificaciones en esta política: a) establecer la intención del

Política (s)modificada (s)	Tipo de modificación	Razón de la modificación	Fecha y resumen de la modificación
			MinCIT en negociar o no las inversiones que posee; b) cambios en la medición inicial de las inversiones de administración de liquidez; c) cambios en el reconocimiento y la medición de las inversiones en instrumentos de patrimonio con valor de mercado con cambios en el patrimonio; d) en el reconocimiento y medición de la categoría de inversiones medidas al costo se trasladaron las inversiones en títulos de deuda y los instrumentos de deuda; y e) modificaciones en el texto para reclasificaciones y baja en cuentas.
Cuentas por cobrar	Modificación	Resolución 425 de 2019	17/01/2020 – Se realizaron cambios en la medición posterior de las cuentas por cobrar para el cálculo del deterioro, ahora el

Política (s)modificada (s)	Tipo de modificación	Razón de la modificación	Fecha y resumen de la modificación
			MinCIT podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias de manera individual o de manera colectiva.
Préstamos por cobrar	Modificación	Resolución 425 de 2019	17/01/2020 – Se realizaron cambios en la medición posterior de los préstamos por cobrar para el cálculo del deterioro, ahora se podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias de manera individual o de manera colectiva.
Instrumentos derivados	Modificación	Resolución 425 de 2019	17/01/2020 – Se incluyó criterios de reconocimiento para contabilidad de coberturas para inversiones en administración de liquidez medidas al costo amortizado para el riesgo en la tasa de cambio y el riesgo de crédito.
Inversiones en controladas	Modificación	Resolución 425 de 2019	17/01/2020 – Se realizan

Política (s)modificada (s)	Tipo de modificación	Razón de la modificación	Fecha y resumen de la modificación
			modificaciones en: a) los criterios de reconocimiento para identificar el control que posee el MinCIT en una empresa; b) la medición posterior para la corrección de errores que realice la empresa controlada y que el MinCIT debe reconocer en la cuenta de utilidades acumuladas; y c) el reconocimiento de las pérdidas o variaciones en el patrimonio negativas adicionales que superen el valor en libros, se dejarán de registrar por parte del MinCIT hasta que las utilidades o variaciones en el patrimonio positivas superen las pérdidas o variaciones negativas no reconocidas.
Inversiones en asociadas	Modificación	Resolución 425 de 2019	17/01/2020 – Se modificó en: a) el reconocimiento

Política (s)modificada (s)	Tipo de modificación	Razón de la modificación	Fecha y resumen de la modificación
			dejando únicamente como criterio que el MinCIT tenga influencia significativa en la empresa en la cual realice la inversión; b) la medición posterior para la corrección de errores que realice la empresa asociada y que el MinCIT debe reconocer en la cuenta de utilidades acumuladas; y c) el reconocimiento de las pérdidas o variaciones en el patrimonio negativas adicionales que superen el valor en libros, se dejarán de registrar por parte del MinCIT hasta que las utilidades o variaciones en el patrimonio positivas superen las pérdidas o variaciones negativas no reconocidas.

Política (s)modificada (s)	Tipo de modificación	Razón de la modificación	Fecha y resumen de la modificación
Acuerdos conjuntos	Modificación	Resolución 425 de 2019	17/01/2020 – Se modificó en: a) la medición posterior para la corrección de errores que realice negocio conjunto y que el MinCIT debe reconocer en la cuenta de utilidades acumuladas; y b) el reconocimiento de las pérdidas o variaciones en el patrimonio negativas adicionales que superen el valor en libros, se dejarán de registrar por parte del MinCIT hasta que las utilidades o variaciones en el patrimonio positivas superen las pérdidas o variaciones negativas no reconocidas.
Préstamos por pagar	Modificación	Resolución 425 de 2019	17/01/2020 – En baja de cuentas se estableció el procedimiento para la baja en cuentas de un préstamo por pagar que cambié

Política (s)modificada (s)	Tipo de modificación	Razón de la modificación	Fecha y resumen de la modificación
			sus condiciones actuales, se debe de dar de baja el primer préstamo y reconocer uno nuevo; y se incluye en las revelaciones la información que se debe reflejar en las notas a los estados financieros.
Beneficios a los empleados a largo plazo	Modificación	Resolución 425 de 2019	17/01/2020 – se realizaron las siguientes modificaciones: a) el reconocimiento del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo; b) en la medición inicial el MinCIT no deducirá el plan de activos para el cálculo del valor presente del pasivo; c) el costo del servicio presente, el costo del servicio pasado, las ganancias o pérdidas actuariales, las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios a los

Política (s)modificada (s)	Tipo de modificación	Razón de la modificación	Fecha y resumen de la modificación
			empleados a largo plazo y las ganancias o pérdidas por la liquidación final de beneficios se reconocerán como gasto o ingreso en los resultados del periodo; d) presentación del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo y el plan de activos; y e) cambios en las revelaciones.
Beneficios por terminación del vínculo laboral	Modificación	Resolución 425 de 2019	17/01/2020 Se realizaron las siguientes modificaciones: a) cambios en el reconocimiento, se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral aquellos beneficios que surgen por la decisión del MinCIT de terminar anticipadamente el vínculo laboral con el empleado; b) modificaciones en la medición de corto y largo plazo

Política (s)modificada (s)	Tipo de modificación	Razón de la modificación	Fecha y resumen de la modificación
			de este tipo de obligaciones; c) cambios en revelaciones.
Beneficios posempleo	Modificación	Resolución 425 de 2019	17/01/2020 – Se realizaron las siguientes modificaciones: a) en la medición inicial el MinCIT no deducirá el plan de activos para el cálculo del valor presente del pasivo; b) Se elimina la actualización financiera para los periodos en los cuales no se realice el cálculo actuarial; c) se mantiene la periodicidad de las evaluaciones actuariales de máximo tres años; d) se modifica la presentación del pasivo por beneficios posempleo y el plan de activos; y e) se modifica la información a revelar.
Provisiones	Modificación	Resolución 425 de 2019	17/01/2020 - Se realizaron las siguientes

Política (s)modificada (s)	Tipo de modificación	Razón de la modificación	Fecha y resumen de la modificación
			modificaciones: a) se eliminan las obligaciones implícitas, los costos de restructuraciones de las provisiones y los beneficios sociales que preste o financie la entidad; y b) se incluye el reconocimiento y medición de los derechos a reembolso.
Ingresos de transacciones sin contraprestación	Modificación	Resolución 425 de 2019	17/01/2020 – Se incluye el tratamiento contable de los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales.
Acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente	Modificación	Resolución 425 de 2019	17/01/2020 – Cambios en el reconocimiento y medición de activos en concesión cuando no sea posible determinar los valores específicos para separar los activos que proporcione el concesionario y la mejora o rehabilitación a los

Política (s)modificada (s)	Tipo de modificación	Razón de la modificación	Fecha y resumen de la modificación
			activos existentes, de los gastos que asuma la entidad concedente; modificación en Reconocimiento de ingresos y de gastos generados por la operación y mantenimiento del activo en concesión
Inversiones de administración de liquidez	Modificaciones	Resolución 218 de 2020 de la CGN	24/05/2021 - Modificar el párrafo 1 del numeral 1.1., el párrafo 5 del numeral 1.2., y el numeral 1.7.
Inversiones en controladas	Modificaciones	Resolución 218 de 2020 de la CGN	24/05/2021 - Modificar el párrafo 1 del numeral 5.1. y el numeral 5.4.
Inversiones en asociadas	Modificaciones	Resolución 218 de 2020 de la CGN	24/05/2021 - Modificar el párrafo 1 del numeral 6.1. y el numeral 6.4.
Acuerdos conjuntos	Modificaciones	Resolución 218 de 2020 de la CGN	24/05/2021 - Modificar el párrafo 6 del numeral 7.2.1. y el numeral 7.2.4.

Política (s)modificada (s)	Tipo de modificación	Razón de la modificación	Fecha y resumen de la modificación
Inversiones en entidades en liquidación	Modificaciones	Resolución 218 de 2020 de la CGN	24/05/2021 - Modificar el párrafo 2 del numeral 8.2. y el párrafo 3 del numeral 8.3.
Costos de financiación	Modificaciones	Resolución 218 de 2020 de la CGN	24/05/2021 - Modificar los párrafos 6 y 7 del numeral 18.2.
Beneficios a los empleados	Modificaciones	Resolución 218 de 2020 de la CGN	24/05/2021 - Modificar el párrafo 13 del numeral 5.2.1., el párrafo 15 del numeral 5.2.2, el párrafo 31 del numeral 5.3.1. y el numeral 5.4.2.
Provisiones	Modificaciones	Resolución 218 de 2020 de la CGN	24/05/2021 - Modificar el párrafo 7 del numeral 6.1.
Ingresos de transacciones sin contraprestación	Modificaciones	Resolución 218 de 2020 de la CGN	24/05/2021 - Modificar el numeral 1.1.
Ingresos de transacciones con contraprestación	Modificaciones	Resolución 218 de 2020 de la CGN	24/05/2021 - Modificar el párrafo 1 del numeral 2.1., los párrafos 4 y 5 del numeral 2.1.1., los

Política (s)modificada (s)	Tipo de modificación	Razón de la modificación	Fecha y resumen de la modificación
			párrafos 10 y 13 del numeral 2.1.3., y el párrafo 21 del numeral 2.3.
Cambios en las estimaciones contables y corrección de errores	Modificaciones	Resolución 218 de 2020 de la CGN	24/05/2021 - Modificar el párrafo 19 del numeral 4.2.
Cuentas por cobrar	Modificaciones	Resolución 331 de 2022 de la CGN	31/03/2023 – Se incluye el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas
Informes financieros	Modificaciones	Resolución 356 de 2022 de la CGN	31/03/2023 - Los informes financieros y contables se presentarán de manera trimestral, se incluyen las fechas de publicación y cambios en el texto.
Inversiones en controladas	Modificaciones	Resolución 331 de 2022 de la CGN	31/03/2023 - Se actualizó el texto referente al deterioro de valor, reclasificaciones y baja en cuentas.

Política (s)modificada (s)	Tipo de modificación	Razón de la modificación	Fecha y resumen de la modificación
Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera	Modificaciones	Resolución 211 de 2021 de la CGN	31/03/2023 - Se incluyó el término de información financiera de propósito general, se definieron los elementos de los estados financieros, se ampliaron los criterios de reconocimiento de cada uno de los elementos de los estados financieros y se incluyeron las bases de medición separadas de los activos y pasivos.
Activos contingentes	Modificaciones	Resolución 331 de 2022 de la CGN	31/03/2023 - Cálculo de valor presente cuando se estima recibir recursos en un periodo superior a 12 meses.
Pasivos contingentes	Modificaciones	Resolución 331 de 2022 de la CGN	31/03/2023 - Cálculo de valor presente cuando se estima recibir recursos en un periodo superior a 12 meses.

Política (s)modificada (s)	Tipo de modificación	Razón de la modificación	Fecha y resumen de la modificación
Cuentas por pagar	Modificaciones	Resolución 331 de 2022 de la CGN	31/03/2023 - Cambios en los criterios de reconocimiento
Beneficios a empleados	Modificaciones	Resolución 331 de 2022 de la CGN	31/03/2023 - Cambio en la medición de los beneficios a empleados a largo plazo, por terminación de vínculo laboral y beneficios posempleo e información a revelar de los beneficios posempleo
Provisiones	Modificaciones	Resolución 331 de 2022 de la CGN	31/03/2023 - Cálculo de valor presente cuando se estima cancelar la obligación en un periodo superior a 12 meses y las revelaciones
Provisiones	Modificaciones	Resolución 331 de 2022 de la CGN	31/03/2023 - Cálculo de valor presente cuando se estima cancelar la obligación en un periodo superior a 12 meses y las revelaciones

Política (s)modificada (s)	Tipo de modificación	Razón de la modificación	Fecha y resumen de la modificación
Ingresos de transacciones sin contraprestación	Modificaciones	Resolución 331 de 2022 de la CGN	31/03/2023 - Cambios en los criterios de reconocimiento, medición y devolución de transferencias
Presentación de estados financieros	Modificaciones	Resolución 331 de 2022 de la CGN	31/03/2023 - Se actualizó el texto de acuerdo con el nuevo anexo de la resolución
Hechos ocurridos después del periodo contable	Modificaciones	Resolución 331 de 2022 de la CGN	31/03/2023 - Se actualizó el texto de acuerdo con el nuevo anexo de la resolución
Inversiones de administración de liquidez	Modificaciones	Resolución 331 de 2022 de la CGN	31/03/2023 - Se reconocerán las inversiones en la fecha en la cual los títulos sean transferidos al MinCIT, la clasificación tendrá en cuenta adicional a la intención que tenga el MinCIT con la inversión, los flujos contractuales del instrumento y la disponibilidad del valor de mercado

Política (s)modificada (s)	Tipo de modificación	Razón de la modificación	Fecha y resumen de la modificación
			de la inversión. También se incluyen en la categoría del costo los aportes efectuados en organismos internacionales con el propósito de obtener servicios de apoyo, los cuales se esperan que tengan un valor recuperable en el futuro.
Inversiones de administración de liquidez	Modificaciones	Resolución 331 de 2022 de la CGN	31/03/2023 - Cambios en la medición posterior de las inversiones medidas al costo amortizado y medidas al valor de mercado con cambios en el patrimonio se incluyen verificación de sucesos que afecten los flujos de efectivo y la evaluación del riesgo crediticio.
Préstamos por cobrar	Modificaciones	Resolución 331 de 2022 de la CGN	31/03/2023 - Cambios en la medición posterior se incluye la verificación de

Política (s)modificada (s)	Tipo de modificación	Razón de la modificación	Fecha y resumen de la modificación
			sucesos que afecten los flujos de efectivo y la evaluación del riesgo crediticio.
Instrumentos derivados	Modificaciones	Resolución 331 de 2022 de la CGN	31/03/2023 - Cambios en el texto referente a los criterios de reconocimiento de la contabilidad de coberturas
Inversiones en asociadas	Modificaciones	Resolución 331 de 2022 de la CGN	31/03/2023 - Se actualizó el texto referente al deterioro de valor, reclasificaciones y baja en cuentas
Acuerdos conjuntos	Modificaciones	Resolución 331 de 2022 de la CGN	31/03/2023 - Se actualizó el texto referente al deterioro de valor, reclasificaciones y baja en cuentas
Inversiones en entidades en liquidación	Modificaciones	Resolución 331 de 2022 de la CGN	31/03/2023 - Cambios en la información a revelar en los estados financieros
Propiedades, planta y equipo	Modificaciones	Resolución 331 de 2022 de la CGN	31/03/2023 - Se actualizó el texto de acuerdo con el

Política (s)modificada (s)	Tipo de modificación	Razón de la modificación	Fecha y resumen de la modificación
			nuevo anexo de la resolución
Bienes de uso público	Modificaciones	Resolución 331 de 2022 de la CGN	31/03/2023 - Cambios en criterios de reconocimiento y el deterioro de valor
Bienes históricos y culturales	Modificaciones	Resolución 331 de 2022 de la CGN	31/03/2023 - Cambios en criterios de medición posterior (depreciación) y en la información a revelar
Propiedades de inversión	Modificaciones	Resolución 331 de 2022 de la CGN	31/03/2023 - Cambios en reclasificaciones, baja en cuentas y en la información a revelar
Activos intangibles	Modificaciones	Resolución 331 de 2022 de la CGN	31/03/2023 - Cambios en criterios de reconocimiento y en la medición posterior.
Arrendamientos	Modificaciones	Resolución 331 de 2022 de la CGN	31/03/2023 - Se actualizó el texto de acuerdo con el nuevo anexo de la resolución

Política (s)modificada (s)	Tipo de modificación	Razón de la modificación	Fecha y resumen de la modificación
Costos de financiación	Modificaciones	Resolución 331 de 2022 de la CGN	31/03/2023 - Se actualizó el texto de acuerdo con el nuevo anexo de la resolución
Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo	Modificaciones	Resolución 331 de 2022 de la CGN	31/03/2023 - Se actualizó el texto de acuerdo con el nuevo anexo de la resolución
Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo	Modificaciones	Resolución 331 de 2022 de la CGN	31/03/2023 - Se actualizó el texto de acuerdo con el nuevo anexo de la resolución
Presentación de instrumentos financieros emitidos y colocados	Modificaciones	Resolución 331 de 2022 de la CGN	31/03/2023 - Se actualizó el texto de acuerdo con el nuevo anexo de la resolución
Emisión y colocación de títulos de deuda	Modificaciones	Resolución 331 de 2022 de la CGN	31/03/2023 - Cambios en criterios de reconocimiento, medición y baja en cuentas
Préstamos por pagar	Modificaciones	Resolución 331 de 2022 de la CGN	31/03/2023 - Cambios en el reconocimiento y la baja en cuentas
Variaciones en las tasas de cambio de la	Modificaciones	Resolución 331 de 2022 de la CGN	31/03/2023 - Cambios en el reconocimiento y

Política (s)modificada (s)	Tipo de modificación	Razón de la modificación	Fecha y resumen de la modificación
moneda extranjera			en la conversión de estados financieros
Acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente	Modificaciones	Resolución 331 de 2022 de la CGN	31/03/2023 - Se actualizó el texto de acuerdo con el nuevo anexo de la resolución

MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los principios sobre los cuales se desarrolla las políticas contables para la preparación de la información financiera del MinCIT.**
RESPONSABLES	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT
NORMA REFERENTE	- Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno. Anexo resolución 533 de 2015 emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones).

Objetivo de la información financiera

Los objetivos de la información financiera de propósito general están orientados a que esta sea útil para la satisfacción de las necesidades comunes de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de propósito general del MinCIT son Rendición de cuentas, Toma de decisiones y Control.

El objetivo de Rendición de cuentas pretende que la información financiera de propósito general sirva a los gestores públicos para suministrar información, a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos, sobre el uso y gestión de estos y el cumplimiento de los objetivos de la política pública y de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad del MinCIT.

El objetivo de Toma de decisiones pretende que la información financiera de propósito general sirva a la gestión financiera pública, esto es, a la entidad que la produce para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.

El objetivo de Control pretende que la información financiera de propósito general sirva para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y, a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de inspección, vigilancia y control.

Características cualitativas de la información financiera

Las características cualitativas de la información financiera de propósito general son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

Características fundamentales

Las características fundamentales son aquellas que la información financiera de propósito general debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, estas son Relevancia y Representación fiel.

- **Relevancia:**

La información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios y esto es así cuando es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos.

Materialidad

La información financiera de propósito general es material si su omisión o expresión inadecuada podría esperarse razonablemente que influya sobre las decisiones que los usuarios toman a partir de esta. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico del MinCIT que está basado en la naturaleza o magnitud de las partidas a las que se refiere la información financiera de propósito general de la entidad.

El MinCIT considera que una partida es material y debe revelarse en las notas a los estados financieros y en los informes contables cuando esta supera el 3% del total del patrimonio en la fecha de presentación.

Para la aplicación de la Norma de corrección de errores, el MinCIT considera que un error es material cuando este supera el 0,5% del total del patrimonio en la fecha en que se encuentra el error.

- **Representación fiel:**

Para ser útil, la información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

Características de mejora

Las características de mejora son aquellas que incrementan la utilidad de la información que es relevante y representa fielmente los hechos económicos que pretende presentar. Las características de mejora de la información financiera son Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad.

En general, las características cualitativas que mejoran la utilidad de la información financiera de propósito general deben maximizarse en la medida de lo posible. Sin embargo, estas, individualmente o en grupo, no pueden hacer que la información sea útil si es irrelevante o no representa fielmente los hechos económicos de la entidad.

La aplicación de las características cualitativas que mejoran la utilidad de la información financiera de propósito general es un proceso que no sigue un orden determinado. Algunas veces, una característica cualitativa se puede disminuir para maximizar otra característica. Por ejemplo, una reducción temporal de la comparabilidad que resulte de la aplicación prospectiva de una norma nueva puede justificarse por el mejoramiento de la relevancia o la representación fiel de un hecho a largo plazo. En este caso, la falta de comparabilidad se puede compensar, parcialmente, mediante la revelación de información adicional.

- **Verificabilidad:**

La verificabilidad ayuda a asegurar a los usuarios que la información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada puede ser una estimación única o también un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

- **Oportunidad:**

La oportunidad significa tener, a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de un periodo anterior.

- **Comprensibilidad:**

Significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

- **Comparabilidad**

Esta característica permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera de propósito general sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes.

El grado de comparabilidad de la información afecta las decisiones de los usuarios quienes eligen, por ejemplo, entre suministrar o no recursos financieros a la entidad. Por consiguiente, la información es más útil si se puede comparar con información de la misma entidad de periodos anteriores o con información similar de otras entidades. La aplicación de criterios uniformes contribuye a que la información sea comparable. Sin embargo, cuando un cambio en un criterio mejora la relevancia o la representación fiel, es necesario revelar esta circunstancia de tal manera que permita a los usuarios identificar las causas y los efectos del cambio, y realizar los análisis comparativos correspondientes.

Principios de contabilidad pública

A fin de preparar estados financieros, los cuales son una forma concreta de información financiera de propósito general, las entidades observan pautas básicas o macro-reglas que orientan el proceso contable, las cuales se conocen como principios de contabilidad pública. Los principios de contabilidad se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir y presentar los hechos económicos en los estados financieros del MinCIT.

Los principios de contabilidad pública que debe observar el MinCIT para la preparación de los estados financieros de propósito general son Entidad en marcha, Devengo, Esencia sobre forma, Asociación, Uniformidad, No compensación y Periodo contable.

- **Entidad en marcha**: se presume que la actividad del MinCIT se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Cuando un acto ordene la supresión o disolución de la entidad con fines de liquidación, se

deben observar los criterios establecidos en el Marco Normativo para Entidades en Liquidación.

- **Devengo:** el MinCIT reconocerá los hechos económicos en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo contable.

- **Esencia sobre forma:** Las transacciones y otros hechos económicos del MinCIT se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen a los mismos.

- **Asociación:** los costos y gastos se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos con contraprestación. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros sucesos.

- **Uniformidad:** Los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección, excepto que un cambio en tales criterios se justifique por la mejora de la relevancia o la representación fiel de los hechos económicos.

- **No compensación:** No se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

- **Periodo contable:** corresponde al periodo sobre el cual el MinCIT informa acerca de su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

En caso de conflicto entre los anteriores principios de contabilidad pública, prevalece el principio que mejor conduzca a la relevancia y representación fiel de los hechos económicos en los estados financieros del MinCIT.

Definición de los elementos de los estados financieros

Los estados financieros representan los efectos de las transacciones y otros sucesos agrupados en categorías que comparten características económicas comunes y que corresponden a los elementos de los estados financieros. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos directamente relacionados con la medida del rendimiento financiero son los ingresos, los gastos y los costos.

Para determinar si una partida cumple la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, gasto o costo, se debe evaluar la realidad económica que subyace a la misma; por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen a la partida.

Activos

Los activos son recursos controlados por el MinCIT que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, el derecho de a) usar un bien para producir o suministrar bienes o servicios, b) ceder el uso para que un tercero produzca o suministre bienes o servicios, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.

El control implica la capacidad del MinCIT para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, a fin de obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, el MinCIT debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: la titularidad legal, los riesgos inherentes al activo que se asumen y que son significativos, el acceso al recurso o la capacidad para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

Los riesgos significativos inherentes al recurso corresponden a a) los efectos de las condiciones desfavorables que afectan negativamente el

potencial de servicio del activo o su capacidad para generar beneficios económicos futuros, como la pérdida de su capacidad productiva o la pérdida de su valor; o b) la obligación de garantizar la adecuada operación del activo o la prestación del servicio por parte de este.

El potencial de servicio de un activo es la capacidad que tiene dicho recurso para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos de la entidad sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.

Los beneficios económicos futuros incorporados a un activo corresponden a la capacidad que tiene dicho activo para contribuir, directa o indirectamente, a generar flujos de efectivo y otros equivalentes al efectivo. Estos beneficios también pueden traducirse en la capacidad para reducir la salida de flujos futuros de efectivo.

Pasivos

Un pasivo es una obligación presente de origen legal, con un tercero, producto de sucesos pasados, para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, el MinCIT debe tener en cuenta, con base en la información disponible, la existencia de un suceso pasado que dé lugar a la obligación a partir de la cual la entidad tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos. Cuando existen dudas sobre la existencia de una obligación presente, el MinCIT debe evaluar la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo.

Una obligación de origen legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

La cancelación de una obligación presente implica que el MinCIT entrega unos recursos que llevan incorporados un potencial de servicio o beneficios económicos. La extinción de una obligación presente puede llevarse a cabo de varias maneras, entre otras, a través del pago en efectivo, la transferencia o traslado de otros activos, la prestación de servicios, la sustitución de esa obligación por otra y la prescripción de la obligación de acuerdo con la normativa sobre la materia.

Patrimonio

El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, una vez deducidas las obligaciones, que tiene el MinCIT para cumplir las funciones de cometido estatal.

Ingresos

Los ingresos son los incrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de entradas o incrementos del valor de los activos, o bien como salidas o decrementos del valor de los pasivos, que dan como resultado aumentos del valor del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación del MinCIT.

Los ingresos del MinCIT surgen de transacciones con y sin contraprestación.

Un ingreso producto de una transacción sin contraprestación es aquel que el MinCIT recibe sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido. Son ejemplos de estos ingresos los impuestos y las transferencias.

Ingresos de transacciones con contraprestación son aquellos originados en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de los activos que producen intereses, derechos de explotación, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

Gastos

Los gastos son los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento del valor de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el valor del patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes o utilidades.

Reconocimiento de los elementos de los estados financieros

Se denomina reconocimiento al proceso de incorporación en la información financiera de un hecho económico que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de potencial de servicio o de

beneficios económicos y que tenga un valor que se pueda medir con fiabilidad.

La probabilidad, como condición para el reconocimiento, se utiliza con referencia al grado de certidumbre con que el potencial de servicio o los beneficios económicos futuros asociados llegarán o saldrán del MinCIT. La certidumbre correspondiente al potencial de servicio o al flujo de los beneficios económicos futuros se evalúa a partir de la información disponible. Así, por ejemplo, cuando es probable que el deudor cancele una cuenta por cobrar, es justificable reconocer tal cuenta por cobrar como un activo. No obstante, algunas cuentas por cobrar podrían no ser canceladas y, por tanto, se reconoce un gasto que represente la reducción esperada en el valor del recurso.

La medición fiable, como criterio para el reconocimiento, implica que un elemento tiene un valor que se puede determinar con razonabilidad. En ocasiones, la medición requiere el uso de estimaciones razonables como una parte esencial en la elaboración de los estados financieros, sin que ello menoscabe su fiabilidad. Sin embargo, cuando no se puede hacer una estimación razonable, la partida no se reconoce. Así, por ejemplo, aunque una obligación asociada a un litigio en contra de la entidad cumpla la definición de pasivo y de gasto y la condición de probabilidad para ser reconocida, no se reconoce ni el pasivo ni el gasto si no es posible medir de forma fiable la obligación a pagar.

El no reconocimiento de un elemento de los estados financieros no se subsana revelando, en las notas a los estados financieros, las políticas contables aplicadas. Sin embargo, la revelación en las notas a los estados financieros puede proporcionar información sobre los elementos que cumplen algunas, aunque no todas, las características de su definición. Dicha revelación también brinda información sobre los elementos que cumplen la definición pero que no se pueden medir fiablemente; en estos casos, la revelación es apropiada porque proporciona información relevante para la evaluación de la situación financiera del MinCIT.

Activos

Se reconocen como activos, los recursos controlados por el MinCIT que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

Cuando no existe probabilidad de que un recurso tenga un potencial de servicio o genere beneficios económicos futuros, el MinCIT reconoce un gasto en el estado de resultados. Este tratamiento contable no indica que, al hacer el desembolso, la entidad no tuviera la intención de generar un potencial de servicio o beneficios económicos en el futuro, sino que la certeza, en el presente periodo, es insuficiente para justificar el reconocimiento del activo.

Pasivos

Se reconocen como pasivos, las obligaciones presentes de origen legal que tiene el MinCIT con un tercero, que han surgido de eventos pasados y para cuya liquidación la entidad debe desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos futuros, siempre que el valor de la obligación pueda medirse fiablemente.

Las obligaciones derivadas de contratos sin ejecutar no se reconocen como pasivos, dado que la obligación presente surge y, por ende, se reconoce en el momento en que el deudor tiene la obligación de pagar y el acreedor tiene el derecho a exigir el pago.

Ingresos

Se reconocen como ingresos, los incrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos futuros producidos a lo largo del periodo contable, bien sea en forma de entradas o incrementos del valor de los activos, o bien como salidas o decrementos del valor de los pasivos, que dan como resultado aumentos del valor del patrimonio y que no están relacionados con los aportes para la creación del MinCIT. Para que el ingreso se pueda reconocer, la partida debe medirse fiablemente.

Esto significa que el reconocimiento del ingreso ocurre simultáneamente con el reconocimiento de incrementos del valor de los activos o con la disminución del valor de los pasivos; por ejemplo, el reconocimiento del ingreso ocurre junto con el incremento neto de activos derivado de una venta de bienes o servicios, o con la disminución en los pasivos como resultado de la renuncia o extinción del derecho de cobro por parte del acreedor.

La aplicación del principio de Devengo es coherente con la condición de que el ingreso se reconoce si ha surgido un incremento en el potencial de servicio de un activo o en los beneficios económicos futuros, dado que tiene como objetivo restringir el reconocimiento solo a aquellas partidas

que, además de poder medirse con fiabilidad, poseen un grado de certidumbre suficiente sobre el incremento del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros.

Gastos y Costos

Se reconocen como gastos o costos, los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos futuros relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con la generación o el incremento del valor de los pasivos, cuando el gasto o costo puede medirse con fiabilidad.

Los gastos y costos se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos con contraprestación. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros sucesos. Así, por ejemplo, los diversos componentes del costo de las mercancías vendidas se reconocen al mismo tiempo que el ingreso derivado de la venta de los bienes.

Si el MinCIT suministra bienes o servicios, en forma gratuita, los gastos se reconocen cuando se entregan los bienes o se prestan los servicios.

Cuando se espera que el potencial de servicio de un activo o los beneficios económicos futuros que provienen del activo surjan a lo largo de varios periodos contables y la asociación con los ingresos puede determinarse únicamente de forma genérica o indirecta, los gastos y costos se reconocen utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución. A menudo, esto es necesario para el reconocimiento de los gastos y costos relacionados con el uso de activos, tales como propiedades, planta y equipo, e intangibles. En estos casos, el gasto o costo correspondiente se denomina depreciación o amortización. Los procedimientos de distribución se deben diseñar con el fin de reconocer el gasto y costo en los periodos contables en que se consuman el potencial de servicio o los beneficios económicos relacionados con estos recursos.

Medición de los elementos de los estados financieros La medición es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario a los elementos de los estados financieros de acuerdo con una base de medición.

El proceso de medición se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en la medición inicial para el reconocimiento de los elementos de los estados financieros y en la medición posterior de los elementos.

Bases de medición de activos

- **Costo:** corresponde, bien al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para la adquisición, producción, construcción o desarrollo de un activo hasta que este se encuentre en condiciones de utilización o enajenación. El costo es un valor de entrada, histórico, no observable y específico para la entidad.

- **Costo reexpresado:** corresponde a la actualización del costo de los activos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajuste, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente. El costo reexpresado es un valor de entrada, histórico, no observable y específico para la entidad.

- **Costo amortizado:** corresponde al valor del activo inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor El costo amortizado es un valor de entrada, histórico, no observable y específico para la entidad.

- **Costo de reposición:** corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El costo de reposición es un valor de entrada, corriente, no observable y específico para la entidad.

- **Valor de mercado:** es el valor por el cual un activo podría ser vendido en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, entre partes interesadas y debidamente informadas. Este valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado y no se ajusta por los costos de transacción. El valor de mercado es un valor de salida, corriente, observable y no específico para la entidad.

- **Valor neto de realización:** es el valor que la entidad puede obtener por la venta de los activos menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta. El valor

neto de realización, a diferencia del valor de mercado, no requiere un mercado abierto, activo ni ordenado o la estimación de un precio en dicho mercado. El valor neto de realización es un valor de salida, corriente, no observable y específico para la entidad.

- **Valor en uso:** equivale al valor presente de los flujos futuros netos de efectivo estimados que se espera genere el activo por su uso o disposición final, incluyendo en este último caso los costos de transacción en los que se pueda incurrir. El valor en uso es un valor de salida, corriente, no observable y específico para la entidad.

Bases de medición de pasivos

- **Costo:** es el valor de los recursos recibidos a cambio de la obligación asumida. El costo es un valor de entrada, histórico, no observable y específico para la entidad.
- **Costo reexpresado:** corresponde a la actualización del costo de los pasivos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajuste, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente. El costo reexpresado es un valor de entrada, histórico, no observable y específico para la entidad.
- **Costo amortizado:** corresponde al valor inicial del pasivo, más el costo efectivo y menos los pagos de capital e intereses. El costo amortizado es un valor de entrada, histórico, no observable y específico para la entidad.
- **Costo de cumplimiento:** representa la mejor estimación de los costos en que la entidad incurriría para cumplir las obligaciones. Es un valor de salida, corriente, no observable y específico para la entidad.
- **Valor de mercado**: es el valor por el cual un pasivo podría ser transferido en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas. Este valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado y no se ajusta por los costos de transacción. El valor de mercado es un valor de salida, corriente, observable y no específico para la entidad.

PROCESO CONTABLE Y SISTEMA DOCUMENTAL CONTABLE

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los principios sobre los cuales se desarrolla las políticas contables para la preparación de la información financiera del MinCIT.**
RESPONSABLES	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT
NORMA REFERENTE	- Resolución 525 de septiembre de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones.

Proceso contable

El proceso contable es el conjunto ordenado de etapas, que tiene como propósito el registro de los hechos económicos conforme a los criterios de reconocimiento, medición y revelación establecidos en los respectivos marcos normativos, de tal manera que la información financiera que se genere atienda las características cualitativas definidas en los mismos. Un hecho económico es un suceso derivado de las decisiones de gestión de los recursos de la entidad, que da origen, modifica o extingue algún elemento de los estados financieros.

En el proceso contable se capturan datos originados en los hechos económicos de manera cronológica haciendo uso de la partida doble y la base de devengo, convirtiéndolos en informes financieros útiles para los diferentes usuarios.

El grupo de contabilidad del MinCIT será el receptor de la información de los hechos económicos que surgen del desarrollo de su cometido estatal, por esta razón las demás áreas del Ministerio deberán estar comprometidas a suministrar información de calidad que permitan el cumplimiento de esta política contable y de esta forma generar estados financieros razonables.

Las etapas y subetapas del proceso contable del MinCIT son las siguientes:

Reconocimiento: Es la etapa en la cual el MinCIT incorpora en el estado de situación financiera o el estado de resultado, un hecho económico teniendo en cuenta la definición de cada elemento de los estados financieros (activos, pasivos, patrimonio, gastos, ingresos, costos); que sea probable que genere flujos de entrada o salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; y que sea susceptible de

medición monetaria fiable. El reconocimiento de un hecho económico implica identificación, clasificación, medición y registro.

- Identificación: Subetapa en la que el MinCIT selecciona aquellos sucesos que han ocurrido, que son de carácter económico y que son susceptibles de ser reconocidos. Lo anterior, considerando que no todos los hechos económicos implican un aumento en los beneficios, en los sacrificios económicos, o en el potencial de servicio que obtendrá o deberá asumir la entidad, respectivamente.

- Clasificación: Es la subetapa en la que, de acuerdo con las características del hecho económico, se determina el elemento de los estados financieros y las partidas específicas a afectar, según el marco normativo aplicable a la entidad.

- Medición inicial: Es la subetapa en la que, de acuerdo con los criterios establecidos en el marco normativo aplicable a la entidad, se asigna un valor monetario a las partidas específicas de los elementos de los estados financieros determinadas en la subetapa de clasificación

- Registro: Subetapa en la cual se generan los comprobantes de contabilidad y se efectúan los asientos en los libros respectivos, utilizando el catálogo general aplicable a la entidad.

Medición posterior: Es la etapa en la cual se actualiza la medición de los elementos de los estados financieros conforme al marco normativo aplicable a la entidad. Esta etapa incluye la valuación y registro de los ajustes al valor de la partida específica del elemento correspondiente.

- Valuación: Es la subetapa en la que se determina el nuevo valor de la partida específica de los elementos de los estados financieros conforme al marco normativo aplicable a la entidad.
- Registro de ajustes contables: Subetapa en la que se generan los comprobantes de contabilidad y se efectúan los asientos de los ajustes en los libros respectivos utilizando el Catálogo General de Cuentas aplicable a la entidad.

Revelación: etapa en la cual el MinCIT sintetiza y representa la situación financiera, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados financieros. Incluye la presentación de notas explicativas.

- Presentación de estados financieros: Es la subetapa en la que se estructuran los estados financieros, conforme al marco normativo aplicable a la entidad, los cuales constituyen una representación de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad.

- Presentación de notas a los estados financieros: Es la subetapa en la que se integra información cuantitativa y cualitativa que explica los hechos económicos presentados en los estados financieros, con el fin de proporcionar información relevante para un mejor entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la entidad

Sistema documental contable

Tiene por objetivo establecer los criterios para garantizar la inalterabilidad, integridad, verificabilidad, seguridad y conservación de la información financiera, regulando aspectos relativos a los documentos contables, los cuales corresponden a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad.

El MinCIT se encuentra bajo el ámbito del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación), por esta razón la administración del sistema documental contable estará a cargo de las personas que establezca las normas que lo regulan.

La administración del sistema documental contable, en cada entidad, será responsabilidad del representante legal o quien haga sus veces. En el caso de las entidades bajo el ámbito de Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación) y del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), la responsabilidad de cada entidad será la que establezcan las normas que regulan dichos sistemas.

En el reconocimiento se afectan las cuentas contables acorde con el hecho; con posterioridad al reconocimiento, las entidades ajustan las partidas inicialmente reconocidas siguiendo los criterios establecidos en los marcos normativos correspondientes. En cada una de las anteriores circunstancias, los hechos económicos que dan origen al reconocimiento, a la medición posterior y a las revelaciones deben estar documentados para ser incorporados en los estados financieros. Los hechos económicos se documentan a través de soportes, comprobantes y libros de contabilidad; estos documentos deben cumplir con tres características: autenticidad, integridad y veracidad. Es auténtico un documento cuando

existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito o firmado. Un documento es íntegro cuando no se encuentra alterado, es decir, cuando no se ha eliminado o adicionado información a la inicialmente establecida en el documento, o cuando no se han modificado los archivos electrónicos. La veracidad de un documento está relacionada con el contenido del mismo, en este sentido, se considera que un documento cumple con esta característica cuando la declaración que contiene corresponde a la realidad.

Los documentos contables del MinCIT podrán encontrarse impresos o en archivos electrónicos. Un archivo electrónico es un documento que contiene información recibida, generada, enviada y almacenada por medios electrónicos, ópticos o similares.

Soportes de contabilidad

Los soportes de contabilidad son documentos que contienen información sobre los hechos económicos.

Las operaciones realizadas por el MinCIT deberán estar respaldadas en documentos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria, por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados.

Los soportes de contabilidad pueden ser de origen externo o interno. Son documentos de origen externo los que provienen de terceros como consecuencia de las operaciones llevadas a cabo con la entidad, tales como, escritos, contratos, facturas de compra, títulos valores, cuentas de cobro, extractos bancarios, escrituras y matrículas inmobiliarias. Los documentos de origen interno son los elaborados por la entidad, como conciliaciones, nóminas, resúmenes, estadísticas y cuadros comparativos.

Los soportes de contabilidad pueden ser producto de eventos transaccionales o no transaccionales. Un evento transaccional surge de una operación con un tercero y el soporte de contabilidad (por ejemplo, entradas y salidas de almacén y consignaciones), prueba la ocurrencia del hecho. Un evento no transaccional surge de nueva información sobre la condición de un recurso que conlleva a un ajuste en la medición por conceptos tales como depreciaciones, amortizaciones, agotamiento, deterioro y provisiones y el soporte de contabilidad corresponde a los documentos de origen interno que son elaborados por la entidad.

Los soportes de contabilidad de origen externo, que surgen de eventos transaccionales, deben contener como mínimo la fecha, la cuantía, la descripción de la transacción y los datos básicos que permitan identificar el tercero con quien la entidad llevó a cabo la operación; adicionalmente, los soportes deberán cumplir con los requisitos establecidos por las autoridades competentes.

Los soportes de contabilidad de origen interno, producto de eventos no transaccionales, deben contener como mínimo la fecha, la cuantía y el concepto; así mismo, el sistema de información deberá permitir identificar la trazabilidad del soporte de contabilidad, identificando como mínimo quién lo elaboró y aprobó.

Comprobantes de contabilidad

Los comprobantes de contabilidad son los documentos en los cuales se registran los hechos económicos y sirven de fuente para registrar los movimientos en el libro correspondiente. Los comprobantes de contabilidad pueden ser, entre otros, comprobante de ingreso, egreso y general. El comprobante de ingreso resume las operaciones relacionadas con el recaudo de efectivo o equivalentes al efectivo. El comprobante de egreso constituye la síntesis de las operaciones relacionadas con el pago de efectivo o equivalentes al efectivo. Por su parte, el comprobante general resume las operaciones relacionadas con estimaciones, reclasificaciones y ajustes.

Teniendo en cuenta el cometido estatal de las entidades de gobierno y el negocio al cual se dedican las empresas, y como parte de las políticas contables, se deberán definir los comprobantes para el reconocimiento de los hechos económicos, lo cual implica, entre otros aspectos: determinar cuáles van a ser los comprobantes y sus denominaciones; la forma en que se van a generar, es decir, por medios electrónicos, mecánicos o manuales; las operaciones que se van a resumir, y la periodicidad con la cual se elaborarán, que en ningún caso podrá exceder de un mes.

Los comprobantes de contabilidad deben elaborarse en español, en forma cronológica y como mínimo se debe identificar: la entidad, la fecha, el número, una descripción del hecho económico, la cuantía, el código y la denominación de las cuentas afectadas; de igual forma, el sistema de información financiera empleado debe permitir identificar la trazabilidad del comprobante contable, identificando como mínimo el nombre de la persona que lo elaboró y aprobó.

Los comprobantes de contabilidad pueden tener, o no, anexos los soportes. Se entiende como sistema de gestión documental el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

En los comprobantes se debe hacer una referencia a los soportes que sustentan la transacción, con independencia de que estos se adjunten o no a dichos comprobantes.

Libros de contabilidad

Los libros de contabilidad son los documentos que sistematizan cronológicamente los hechos económicos que afectan las partidas de los estados financieros. Los asientos que se realizan en los libros de contabilidad deben estar respaldados en comprobantes de contabilidad.

El MinCIT por estar bajo el ámbito de aplicación del sistema SIIF Nación, lleva sus libros de contabilidad según las parametrizaciones que realiza la Contaduría general de la nación y el Ministerio de Hacienda.

Prohibiciones relacionadas con los documentos contables.

En los documentos contables no se puede tachar, mutilar, enmendar, eliminar, alterar las denominaciones y cuantías ni adicionar información a la inicialmente establecida en el documento. Si un soporte de contabilidad debe ser corregido, se deberá anular el documento inicial y solicitar al tercero que lo expidió uno nuevo o, en el evento en que sea originado internamente, deberá ser reproducido de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto se haya definido.

Tratándose de comprobantes y libros de contabilidad, está prohibido alterar el orden cronológico en que se presentan los hechos económicos. En los comprobantes de contabilidad, los errores se corrigen por medio de un nuevo comprobante, ajustando las partidas afectadas; en este caso, los asientos contables que se realicen en los libros auxiliares deben reflejar los movimientos correspondientes producto del ajuste efectuado.

Cuando la captura y procesamiento de datos se lleve a cabo en forma manual, la corrección de errores en los libros se debe hacer anulando el folio o el asiento contable, según corresponda, y realizando la anotación respectiva. En este evento, se debe indicar la causa, la fecha de la anulación

del folio o asiento y el nombre y firma del funcionario que autoriza la anulación.

Conservación de los documentos contables

La tenencia, conservación y custodia de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad tiene como finalidad la consulta y verificación de la información financiera, así como su reproducción de acuerdo con las necesidades de información.

Medios y tiempo de conservación

El MinCIT se encuentra bajo el ámbito del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación) y del sistema de presupuesto y giro de regalías (SPGR), por esta razón la responsabilidad sobre la conservación y reproducción de la documentación contable será la que se establezca de acuerdo con las normas que regulan dichos sistemas.

Con independencia de quién administre el sistema de información, el MinCIT deberá establecer políticas de conservación que le permitan realizar copias de seguridad, de manera que minimice el riesgo por pérdida o daño de la información financiera.

Los soportes, comprobantes y libros de contabilidad pueden conservarse impresos o en cualquier otro medio electrónico, magnético, óptico o similar, siempre y cuando: a) se garantice su reproducción exacta; b) sean accesibles para su posterior consulta; c) sean conservados en el formato en que se hayan generado, o en algún formato que permita demostrar que se reproduce con exactitud la información generada, y d) se conserve toda información que permita determinar el origen, la fecha y la hora en que fue producido el documento.

En el caso de documentos impresos, las entidades deberán conservar de manera ordenada los soportes, comprobantes y libros de contabilidad; para tal efecto, deberán tener en cuenta las tablas de retención documental establecidas en desarrollo del sistema de gestión documental.

El término de conservación de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad es de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección del MinCIT, cualquier medio de conservación que garantice su reproducción exacta. Transcurrido este tiempo, el MinCIT observará las

políticas que haya desarrollado para la gestión documental, en el marco de las disposiciones legales que rigen la materia.

Pérdida y reconstrucción de documentos

Cuando se presente la pérdida de soportes, comprobantes o libros de contabilidad, deberá activarse el plan de contingencia y de continuidad que se relaciona a continuación:

1. Se debe imprimir nuevamente el comprobante de contabilidad del sistema SIIF Nación.

2. Si es un soporte externo, se realizará la gestión para solicitar una copia.

3. Si es un soporte elaborado internamente, se procederá a elaborar nuevamente.

Los soportes deberán ser avalados por los responsables de su elaboración y aprobación.

Cuando se trate de una perdida de información de los libros de contabilidad, deberá ordenarse de inmediato, por parte del representante legal, la reconstrucción de la información, partiendo de los estados financieros más recientes reportados a las diferentes instancias, los informes de terceros, la información archivada en medios electrónicos, magnéticos, ópticos o similares, y demás información que se considere pertinente.

Formas de organización y ejecución del proceso contable

El MinCIT optó por organizar y ejecutar el proceso contable por medio de una contabilidad separada por unidades contables.

Contabilidad separada en unidades contables

Corresponde a la forma de organización y ejecución del proceso contable mediante la cual este se lleva a cabo por una unidad contable central y una o varias unidades contables dependientes, que procesan su propia información contable en forma separada, la cual se integra posteriormente para la preparación y presentación de los estados financieros de la entidad.

En materia de registros contables generados entre las unidades 35-01-01 y 35-01-02 y; las subunidades 35-01-01-000, 35-01-01-006, 35-01-01-007 y 35-01-01-008, definidas en el SIIF Nación por entidad contable pública, son

dependientes del mismo código institucional 096200000, generan registros contables por partida doble al interior de la entidad contable pública y no en cada unidad o subunidad y los estados contables están definidos en el SIIF Nación por entidad contable pública, en aplicación a las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, en especial por el instructivo 19 de diciembre 11 de 2012.

Las políticas contables, políticas de operación contable, procedimiento y guías establecidas para la preparación de estados financieros serán aplicadas por la unidad principal y por las subunidades del MinCIT.

POLÍTICA CONTABLE PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los lineamientos para la preparación de estados financieros emitidos por el MinCIT con base a sus políticas contables.**
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Anexo resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones. - Capítulo VI. Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones. - Numeral 1. Presentación De Estados Financieros

Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general, ya sean individuales o consolidados, el MinCIT aplicará los criterios establecidos en esta Norma. Los estados financieros individuales son los que presenta el MinCIT que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en una empresa o, que, teniendo inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, las mide por el método de participación patrimonial.

Por su parte, los estados financieros consolidados son aquellos en los que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo de la entidad controladora y sus entidades controladas se presentan como si se tratase de una sola entidad económica, con independencia de la actividad a la cual se dedique cada entidad. Una entidad económica es una entidad controladora y sus entidades controladas.

Los estados financieros con propósito de información general ya sean individuales o consolidados, son responsabilidad del contador y del representante legal de la entidad.

Los estados financieros individuales de propósito general deben estar acompañados de una certificación que consiste en un escrito que contenga la declaración expresa y breve de que:

a) los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad;
b) la contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno;
c) se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información presentada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del periodo, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la entidad; y
d) se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos.

Dicha certificación debe estar firmada por el representante legal de la entidad y por el contador público con el número de tarjeta profesional. Adicionalmente, si la entidad tiene la obligación de tener revisor fiscal, los estados financieros deben estar dictaminados.

Finalidad de los estados financieros

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos, así como para realizar el ejercicio de control a nivel interno y externo. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas del MinCIT por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, el MinCIT podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más

completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

Juego completo de estados financieros

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente:

- Un estado de situación financiera al final del periodo contable,
- Un estado de resultados del periodo contable,
- Un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable,
- Un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y
- Las notas a los estados.

Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

Identificación de los estados financieros

el MinCIT diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información: a) el nombre de la entidad, así como cualquier cambio en el nombre ocurrido desde el estado financiero anterior; b) el hecho de que los estados financieros correspondan a la entidad individual o a un grupo de entidades; c) la fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto; d) la moneda de presentación; y e) el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

Estado de situación financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera del MinCIT a una fecha de corte determinada y presenta la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio

La presentación del estado de situación financiera se realizará a nivel de grupo y a nivel de cuenta.

Información a presentar en el estado de situación financiera

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

a) Efectivo y equivalentes al efectivo;

b) Inversiones de administración de liquidez;

c) Cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación;

d) Cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación;

e) Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos;

f) Propiedades, planta y equipo;

g) Propiedades de inversión;

h) Activos intangibles;

i) Cuentas por pagar;

j) Provisiones;

k) Pasivos por beneficios a los empleados; y

l) pasivos y activos por impuestos corrientes; y

m) Participaciones en no controladoras presentadas dentro del patrimonio.

El MinCIT presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la entidad.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrá modificarse de acuerdo con la naturaleza del MinCIT y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera del MinCIT.

Para efectos de presentación de los Estados Financieros del MinCIT, se considera relevante desagrupar las cuentas que superen el cinco por

ciento (5%) del total del activo, de lo contrario serán presentadas a nivel de grupo.

El MinCIT podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

a) la naturaleza y la liquidez de los activos; y
b) los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Adicionalmente, el MinCIT presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

Distinción de partidas corrientes y no corrientes

El MinCIT presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

Activos Corrientes y no corrientes

El MinCIT clasificará un activo como corriente cuando:

- Espera realizar el activo, o tenga la intención de venderlo a precios de mercado o de no mercado, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita, en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la entidad tarda en transformar entradas de recursos en salidas);

- Mantenga el activo principalmente con fines de negociación;

- Espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o

- El activo sea efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la presente Norma), a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo durante los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

Se considerará el efectivo o equivalentes al efectivo como de uso restringido únicamente cuando los recursos estén embargados como consecuencia de un proceso judicial.

Todos los demás activos el MinCIT los clasificará como no corrientes.

Pasivos corrientes y no corrientes

El MinCIT clasificará un pasivo como corriente cuando:

- Espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación;
- liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- No tenga el derecho a aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

El MinCIT clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

Información a presentar en el estado de situación financiera o en las notas

El MinCIT revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones del MinCIT. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida; así, por ejemplo:

a) Las partidas de propiedades, planta y equipo y propiedades de inversión se desagregarán según su naturaleza.
b) Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto de impuestos, ingresos no tributarios, venta de bienes, prestación de servicios, transferencias, anticipos y otros importes.
c) Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a provisiones por litigios y demandas, garantías.
d) Las cuentas por pagar se desagregarán en subvenciones, transferencias e importes por pagar a proveedores y a partes relacionadas, así como las cuentas por pagar procedentes de devoluciones de impuestos y otros importes.
e) Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital, resultados de ejercicios anteriores, resultados del ejercicio, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo

con otras políticas se reconocen en el patrimonio. En el caso de estados financieros consolidados se incluirá la participación no controladora.

Estado de resultados

El estado de resultados presenta el total de ingresos menos los gastos del MinCIT reflejando el resultado del periodo.

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

a) Ingresos sin contraprestación;

b) Ingresos con contraprestación;

c) Gastos de administración y operación;

d) Gastos de ventas;

e) Gasto público social;

f) Ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos.

g) La participación en el resultado del periodo de las controladas, asociadas y negocios conjuntos.

h) Costos financieros.

Para los estados financieros consolidados, el MinCIT, adicionalmente, presentará lo siguiente:

a) el resultado del periodo atribuible a las participaciones no controladoras, y
b) el resultado del periodo atribuible a la entidad controladora.

El MinCIT presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos, sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de la entidad.

El MinCIT no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

Información a presentar en el estado de resultados o en las notas

El MinCIT presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función dentro de la entidad. Según esta clasificación, como mínimo, el MinCIT presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación y amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, el MinCIT revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, el MinCIT revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

a) Impuestos;

b) Transferencias;

c) Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios;

d) Ingresos y gastos financieros;

e) Beneficios a los empleados;

f) Depreciaciones y amortizaciones de activos;

g) Deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable; y

h) La constitución de provisiones y las reversiones de las mismas.

Estado de cambios en el patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

a) Cada partida de ingresos y gastos del periodo que se hayan reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras Normas, y el total de estas partidas;

b) El resultado del periodo mostrando, de forma separada, los importes totales atribuibles a las participaciones no controladoras y a la entidad controladora; y

c) Los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, para cada componente del patrimonio.

Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas

El MinCIT presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

a) El valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos;

b) El saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y

c) Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

Estado de flujos de efectivo

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por el MinCIT, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

El efectivo comprende el dinero en caja y los depósitos a la vista.

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, será equivalente al efectivo

a) una inversión cuando tenga vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición y que no se tenga la intención de renovar el título;
b) las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso;
c) los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento que formen parte integrante de la gestión del efectivo; y
d) los recursos en efectivo entregados en administración.

Las entidades que realicen recaudos o pagos con recursos del fondo común de una tesorería centralizada no incluirán dentro de su estado de flujos de efectivo dichos recaudos o pagos, considerando que estos se incluirán en el estado de flujos de efectivo de la tesorería centralizada. Para tal efecto, se entiende que el fondo común está conformado por los recursos recaudados por la tesorería centralizada, que financian el pago de obligaciones originadas en la ejecución del presupuesto de gastos de una entidad del mismo nivel.

Presentación

Para la elaboración y presentación del estado de flujos de efectivo, el MinCIT realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

- **Actividades de operación**

Son las actividades que realiza el MinCIT en cumplimiento de su cometido estatal y que no pueden calificarse como de inversión o financiación.

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son los siguientes:

a) los recaudos en efectivo procedentes de impuestos, contribuciones, tasas y multas;
b) los recaudos en efectivo procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios;
c) los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el Gobierno o por otras entidades del sector público;

d) los recaudos en efectivo procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos;
e) los pagos en efectivo a otras entidades del sector público para financiar sus operaciones (sin incluir los préstamos);
f) los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios;
g) los pagos en efectivo a los empleados;
h) los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas;
i) los pagos y devoluciones en efectivo de impuestos sobre las ganancias, a menos que estos puedan clasificarse específicamente dentro de las actividades de inversión o financiación; y
j) los recaudos y pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.

En los estados financieros individuales, los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

En los estados financieros consolidados, los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se podrán presentar por el método directo o el método indirecto. Según este último, el flujo neto por actividades de operación se determina corrigiendo la ganancia o la pérdida por los efectos de:

a) los cambios ocurridos durante el periodo en los inventarios y en las partidas por cobrar y por pagar derivadas de las actividades de operación;
b) las partidas sin reflejo en el efectivo, tales como depreciación, provisiones, pérdidas y ganancias no realizadas; y
c) cualquier otra partida cuyos flujos de efectivo se consideren de inversión o de financiación.

- **Actividades de inversión**

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de inversión son los siguientes:

a) los pagos en efectivo por la adquisición de propiedades, planta y equipo; de bienes de uso público; de bienes históricos y culturales; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo, incluidos aquellos relacionados con los costos de desarrollo capitalizados y las propiedades, planta y equipo construidas por la entidad para sí misma;
b) los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo;
c) los pagos en efectivo por la adquisición de instrumentos de deuda o de patrimonio, emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos;
d) los recaudos en efectivo por la venta y reembolso de instrumentos de deuda o de patrimonio emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos;
e) los préstamos a terceros;
f) los recaudos en efectivo derivados del reembolso de préstamos a terceros;
g) los pagos en efectivo derivados de contratos a término, de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando los anteriores pagos se clasifican como actividades de financiación; y
h) los recaudos en efectivo procedentes de contratos a término, de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando los anteriores cobros se clasifican como actividades de financiación.

Cuando un contrato se trate contablemente como cobertura de una posición comercial o financiera determinada, sus flujos de efectivo se clasificarán de la misma forma que los procedentes de la posición que se esté cubriendo.

- **Actividades de financiación**

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por el MinCIT.

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de financiación son los siguientes:

a) los recaudos en efectivo procedentes de la emisión de títulos, de la obtención de préstamos y de otros fondos, ya sea a corto o largo plazo;
b) los reembolsos de los fondos tomados en préstamo; y

c) los pagos en efectivo realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero.

- **Intereses, dividendos y excedentes financieros**

el MinCIT clasificará y presentará, de forma separada, los intereses y excedentes financieros pagados como flujos de efectivo por actividades de financiación, los intereses y los excedentes financieros y dividendos recibidos como flujos de efectivo por actividades de inversión.

- **Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos**

El MinCIT presentará, de forma separada, los flujos de efectivo efectuados en operaciones con la entidad receptora de la inversión, tales como, dividendos y anticipos.

Cambios en las participaciones de propiedad en controladas, asociadas y negocios conjuntos

Los flujos de efectivo totales derivados de la adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos se presentarán por separado, y se clasificarán como actividades de inversión.

El MinCIT revelará, de forma agregada, respecto a cada adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos, ocurridos durante el periodo, los siguientes datos:

a) la contraprestación total pagada o recibida;
b) la porción de la contraprestación en efectivo o su equivalente;
c) el valor de efectivo y su equivalente originado en la adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos; y
d) el valor de los activos y pasivos (distintos de efectivo y su equivalente) en la controlada u otros negocios adquiridos o enajenados, agrupados por cada una de las categorías principales.

Otra información a revelar

El MinCIT revelará la siguiente información:

a) Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;

b) Una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin

embargo, no se requerirá que la entidad presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;

c) Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que, por disposiciones legales, no esté disponible para ser utilizado por parte del MinCIT;

d) Las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo; y

e) Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

Notas a los estados financieros

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

Estructura

Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

a) Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;

b) Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;

c) Información comparativa mínima respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los mismos del periodo corriente; y

d) información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

El MinCIT presentará las notas de forma sistemática, para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

Revelaciones

El MinCIT revelará la siguiente información:

a) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, identificando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.

b) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.

c) Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.

d) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.

e) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable. El valor en libros corresponde al valor bruto del activo o pasivo menos las deducciones o compensaciones aplicables, tales como: depreciación, amortización, deterioro o agotamiento acumulados.

f) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.

g) La información que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

Así mismo, el MinCIT revelará el valor de los excedentes financieros distribuidos, cuando a ello haya lugar.

POLÍTICA CONTABLE INFORMES FINANCIEROS

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los lineamientos para la preparación de estados financieros emitidos por el MinCIT con base a sus políticas contables.**
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Anexo resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones. - Capítulo VI. Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones. Procedimiento para la preparación y publicación de informes financieros y contables mensuales, resolución 182 de mayo de 2017.

El MinCIT preparará y publicará los siguientes informes financieros y contables de manera trimestral:

a) un estado de situación financiera - presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la entidad a un trimestre determinado y presenta la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio.
b) un estado de resultados - constituye una representación de los ingresos, costos y gastos de la entidad cumulados a un trimestre determinado.
c) las notas a los informes financieros y contables - revelan hechos económicos que no son recurrentes, que surgen durante el trimestre y que tienen un efecto material en la situación financiera o en el rendimiento del MinCIT, presentando así información adicional relevante.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que se deba reportar a la Contaduría General de la Nación en las condiciones y plazos que establezca esta autoridad de regulación.

Los informes financieros y contables permiten a los usuarios evaluar la gestión realizada por los administradores con los recursos que se les han confiado, por tal motivo, estos informes tienen el objetivo de contribuir en el ejercicio de control social de que tratan los artículos 34 y 35 de la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes.

En ningún caso, los informes financieros y contables mensuales reemplazarán la preparación y presentación, al cierre del periodo contable, del juego completo de estados financieros, regulada en los marcos normativos expedidos por la Contaduría General de la Nación.

Responsables de la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables

La preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables será responsabilidad del representante legal y del contador público que tenga a su cargo la contabilidad de la entidad pública.

Periodicidad de los informes financieros y contables

Los informes financieros y contables se prepararán y presentarán, de forma trimestral, con corte al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre del respectivo año. A 31 de diciembre del respectivo año no se prepararán ni presentarán informes financieros y contables dado que el MinCIT preparará y presentará el juego completo de estados financieros regulado en los marcos normativos expedidos por la CGN.

Criterios para la preparación y presentación

Para la preparación y publicación de los informes financieros y contables, el MinCIT tendrá en cuenta las características cualitativas fundamentales de la información financiera de Relevancia y Representación fiel, entendiendo por Relevancia la capacidad que tiene la información, a través de su valor predictivo, confirmatorio o ambos, de influir en las decisiones de los usuarios; y por Representación fiel, la descripción del hecho económico de forma completa, neutral y libre de error significativo.

Adicionalmente, considerando el principio de Devengo, los hechos económicos deben quedar reconocidos en el mes en el que ocurran. En el caso de las estimaciones, si las variables asociadas a las mismas se modifican producto de nueva información, el MinCIT registrará el cambio en las estimaciones en forma prospectiva, desde el momento en que se tenga información sobre el cambio de la estimación.

Para la preparación y publicación de los informes financieros y contables, el MinCIT aplicará los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación del marco normativo expedido por la Contaduría General de la Nación que le sea aplicable, excepto por lo siguiente:

1. **Cambios en las políticas contables y corrección de errores**

Si durante el trimestre el MinCIT cambia una política contable o realiza la corrección de un error material de trimestres anteriores, no habrá lugar a la reexpresión de los informes financieros y contables comparativos; sin embargo, revelará en las notas a estos informes la naturaleza del cambio de la política o del error y el valor del ajuste de las partidas afectadas. Lo anterior, no obsta para que el MinCIT esté en capacidad de reexpresar los informes financieros y contables comparativos.

2. **Notas a los informes financieros y contables mensuales**

Las notas a los informes financieros y contables se presentarán cuando, durante el trimestre, surjan hechos económicos que no sean recurrentes y que tengan un efecto material en la estructura financiera del MinCIT; en algunas circunstancias será necesario que se revelen en forma detallada las partidas más representativas que afectaron los informes financieros y contables del trimestre.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el MinCIT definió como materialidad el 3% del total del patrimonio en la fecha de corte. Las notas a los informes financieros y contables se presentarán cuando la partida cumpla la política de materialidad.

Algunos hechos que pueden tener un impacto importante, y que por tal razón se tendrían que revelar, están relacionados con: ajustes al valor neto de realización o al costo de reposición de los inventarios; adquisiciones de propiedades, planta y equipo; deterioro del valor de los activos; reclasificaciones de partidas por cambios en el uso de los activos; disposiciones de activos; pago de litigios; ingresos o gastos inusuales; cambios en las estimaciones; y ocurrencia de siniestros.

3. **Revisión de valor residual, vida útil y método de depreciación**

Según lo establecido en las políticas de propiedad planta y equipo, bienes de uso público, propiedades de inversión y bienes históricos y culturales, esta revisión se realizará una vez al año para la presentación de los estados financieros de propósito general.

4. **comprobación del deterioro del valor**

Según la política para calcular el deterioro de valor de activos generadores de efectivo y no generadores de efectivo, la comprobación se realizará una vez al año para la presentación de los estados financieros de propósito general.

Contenido y publicación

El estado de situación financiera y el estado de resultado o el estado del resultado integral, según corresponda, tendrán la misma estructura que los estados financieros contenidos en el conjunto completo de estados financieros presentados a diciembre del año inmediatamente anterior, en relación con los criterios para agrupar, totalizar y subtotalizar las partidas. Sin embargo, si durante el transcurso del trimestre se presentan hechos económicos que requieran el ajuste a la estructura de los informes financieros y contables, el MinCIT podrá realizar los cambios que considere pertinentes para que la información refleje la realidad económica de la misma.

1. **Identificación:** a) el nombre de la entidad; b) la fecha de corte del trimestre al que corresponde el estado de situación financiera, y el tiempo que cubre en caso del estado de resultados, el estado del resultado integral o el estado de resultado de la gestión de la liquidación, según corresponda; y c) la moneda de presentación y el grado de redondeo, es decir, en pesos colombianos.

2. **Contenido:** En el estado de situación financiera se presentarán los activos, pasivos y patrimonio a final del respectivo trimestre comparado con el estado de situación financiera del trimestre inmediatamente anterior. Para el trimestre con corte al 31 de marzo, el estado de situación financiera se presentará comparado con el estado de situación financiera contenido en el conjunto completo de estados financieros presentados a 31 de diciembre del año anterior.

En el estado de resultados, el estado del resultado integral o el estado de resultado de la gestión de la liquidación, según corresponda, se presentarán los ingresos, gastos y costos acumulados desde el 1° de enero hasta la fecha de corte del respectivo trimestre, comparado con los ingresos, gastos y costos acumulados desde el 1° de enero hasta la fecha de corte del mismo trimestre del año anterior.

Los informes financieros y contables deberán ser firmados por el representante legal y el contador de la entidad incluyendo los datos de nombres y números de identidad y, en el caso del contador, el número de la tarjeta profesional.

Adicionalmente, el MinCIT presentará en notas a los informes financieros y contables los aspectos que, de acuerdo con lo establecido en el presente Procedimiento, tengan un efecto material en la situación financiera o en el rendimiento de este.

Publicación: Los informes financieros y contables mensuales se publicarán, como máximo, en el transcurso del mes siguiente al trimestre informado. En la siguiente tabla se detalla la fecha de corte y la fecha límite de publicación para cada trimestre.

FECHA CORTE	**FECHA LÍMITE DE PUBLICACIÓN**
31 DE MARZO	30 DE ABRIL
30 DE JUNIO	31 DE JULIO
30 DE SEPTIEMBRE	31 DE OCTUBRE

La publicación de los informes financieros y contables se realizará en la página web del MinCIT de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el MinCIT para el tratamiento de cambios en las estimaciones contables, políticas contables y cuando se cometan errores.**
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Anexo resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones. - Capítulo VI. Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones. - 4. Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores

Política contable

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el MinCIT para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno dan lugar a estados financieros que contienen información relevante y fiable sobre los hechos económicos.

Las políticas contables serán aplicadas por el MinCIT de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la entidad, considerando lo definido en dicho Marco y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico. En este caso, la entidad seleccionará y documentará la política atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco normativo para entidades de gobierno (Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos

Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; Catálogo General de Cuentas y Doctrina Contable Pública), el MinCIT solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

El MinCIT no puede rectificar políticas contables seleccionadas o aplicadas inapropiadamente mediante la revelación de las políticas contables utilizadas, ni mediante la utilización de notas u otro material explicativo. Si la entidad ha seleccionado o aplicado inapropiadamente una política contable, seguirá lo establecido en esta Norma para la corrección de errores.

Las políticas contables del MinCIT están compuestas por los siguientes documentos:

- Manual de políticas contables para la elaboración y presentación de estados financieros
- Manual de políticas de operación
- Procedimientos documentados en el sistema de gestión de calidad
- Guías documentadas en el sistema de gestión de calidad

Cambio en política contable

El MinCIT cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco normativo para entidades de gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la entidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y a la relevancia de la información financiera.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco normativo para entidades de gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que, en observancia del Marco Normativo para entidades de gobierno, adopte la entidad se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, el MinCIT registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así

como los saldos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

El ajuste de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política, de los periodos previos a los presentados en los estados financieros, se registrará, por lo general, contra las utilidades acumuladas y, para efectos de presentación, se reexpresarán las utilidades acumuladas y la utilidad del ejercicio de los periodos comparativos. Lo anterior, sin perjuicio de que el ajuste se efectúe en otro componente del patrimonio cuando resulte apropiado.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, el MinCIT aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo contable) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, el MinCIT ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando el MinCIT no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente, en tales estimaciones:

a) información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o

midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y

b) información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

De acuerdo con la Norma de presentación de estados financieros, cuando el MinCIT realicé el cambio de una política contable, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Revelaciones por cambio en política contable

- La naturaleza del cambio;
- Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuya a la representación fiel y suministre información relevante;
- El valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y
- Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

Cambios en una estimación contable

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por la entidad para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables, las obligaciones por beneficios posempleo y las obligaciones por garantías concedidas.

El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser

necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando

a) el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio, si afecta solamente este periodo,
b) el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte o
c) el patrimonio cuando la norma así lo establezca.

No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

Revelaciones

Cuando el MinCIT realice un cambio en una estimación contable revelará lo siguiente:

- La naturaleza del cambio;
- El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros; y

- La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

Corrección de errores

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros del MinCIT, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

El MinCIT corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, el MinCIT reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, el MinCIT reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

De acuerdo con la Norma de presentación de estados financieros, cuando el MinCIT corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Materialidad errores

Para determinar si un error es material, el MinCIT estableció la materialidad con base al patrimonio total. Se considera que un error es material cuando supera el 0,5% del total del patrimonio de la entidad en la fecha en que se encontró el error.

Revelaciones

Cuando el MinCIT efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- La naturaleza del error de periodos anteriores;
- El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;
- El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y
- Una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

POLÍTICA CONTABLE PARA HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el MinCIT para el tratamiento de los hechos ocurridos después del periodo contable.**
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Anexo resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones. - Capítulo VI. Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones. - 5. Hechos ocurridos después del periodo contable.

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. El MinCIT ajustará los valores en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes:

a) la resolución de un litigio judicial que confirme que la entidad tenía una obligación presente al final del periodo contable;
b) la recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido;
c) la determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas;
d) la determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades;
e) la determinación de la participación en las ganancias o en el pago de incentivos a los empleados que la entidad deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha; y
f) el descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

a) la reducción en el valor de mercado de las inversiones;
b) la distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad;
c) la adquisición o disposición de una controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades;
d) las compras o disposiciones significativas de activos;
e) la ocurrencia de siniestros;
f) la decisión de la liquidación o cese de actividades de la entidad;
g) la introducción de una ley para condonar préstamos concedidos a entidades o particulares como parte de un programa;
h) las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio;
i) el otorgamiento de garantías;
j) el inicio de litigios; y
k) comienzo de una combinación o un traslado de operaciones.

Revelaciones

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.
Así mismo, el MinCIT revelará la siguiente información:

- La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros;
- El responsable de la autorización;
- La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado;
- La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste; y

- La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación.

POLÍTICA CONTABLE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el MinCIT para el reconocimiento, medición y revelación de las operaciones realizadas con partidas clasificadas como efectivo o equivalentes a efectivo.**
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Anexo resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones. - Capítulo VI. Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones. - Numeral 1. Presentación De Estados Financieros - Marco conceptual

Efectivo

El MinCIT reconoce como efectivo los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, depósitos en instituciones financieras, fondos de inversión o carteras colectivas que se mantienen con la intención de servir de medios de pago.

Equivalentes al efectivo

El MinCIT presentará como equivalentes al efectivo, inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. El MinCIT reconocerá como tal las inversiones que se destinan a realizar los pagos de obligaciones a corto plazo y que cumplen las siguientes condiciones:

a) son de gran liquidez

b) vencen en tres meses o menos contados desde la fecha de su adquisición.

c) son fácilmente convertibles en efectivo y están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

También se reconocerán como equivalentes al efectivo los recursos en patrimonios autónomos que se mantienen con la intención de servir de medios de pago.

En el estado de situación financiera de existir sobregiros, se presentarán como préstamos por pagar corrientes, lo anterior cuando el sobregiro conlleve a presentar la cuenta de efectivo y equivalentes al efectivo con saldo negativo.

Medición de efectivo y equivalentes al efectivo

Las partidas de caja y bancos se registrarán al valor de la transacción. Las inversiones se medirán de acuerdo con la Norma de inversiones de administración de liquidez; los patrimonios autónomos se medirán de acuerdo con la Norma de derechos fiduciarios o recursos entregados en administración.

Los sobregiros no se medirán al costo amortizado, serán registrados por el saldo reportado a la fecha en que se presentan los estados financieros.

Partidas conciliatorias

Una vez realizada la gestión de identificación de partidas conciliatorias, y de la cual no se logró establecer el tercero, y se tenga la certeza del concepto por el cual se realizó la transacción, se reconocerá según su naturaleza (ingreso, gastos, pasivo o activo).

Registro del embargo

Cuando se reciba información de la autoridad judicial y el banco informe sobre la ejecución de la orden de embargo a las cuentas bancarias del MinCIT en calidad de demandada, se reclasificará el efectivo, para lo cual se incrementará el efectivo de uso restringido y se disminuirán los depósitos en instituciones financieras.

Información a revelar

- Un detalle de las partidas clasificadas como equivalentes al efectivo y su vencimiento para convertirse en efectivo;
- Un detalle comparativo de las partidas clasificadas como efectivo;

- Información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior; y

- la razón por las cual se encuentra registrado como efectivo de uso restringido.

POLÍTICA CONTABLE INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el MinCIT para el tratamiento de las inversiones de administración de liquidez.**
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Anexo resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones. - Capítulo I. Activos. - 1. Inversiones de administración de liquidez.

Reconocimiento

El MinCIT reconocerá como inversiones de administración de liquidez los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título por pagos del principal e intereses. También harán parte de las inversiones de administración de liquidez los instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto. Los instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título. Por su parte, los instrumentos de patrimonio le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la entidad emisora.

Las inversiones de administración de liquidez se reconocerán en la fecha de liquidación, con independencia de que esta fecha coincida o no con la fecha de contratación. La fecha de liquidación es la fecha en la cual los títulos son transferidos a la entidad. La fecha de contratación es aquella en la que se pactan las condiciones de la transacción.

Clasificación

Las inversiones de administración de liquidez se clasificarán atendiendo la intención que tenga el MinCIT sobre la inversión, los flujos contractuales del instrumento y la disponibilidad del valor de mercado de la inversión. Estas inversiones se clasificarán en las siguientes cuatro categorías: valor de mercado con cambios en el resultado, costo amortizado, valor de mercado con cambios en el patrimonio o costo.

La categoría de valor de mercado con cambios en el resultado corresponde a las inversiones que tienen valor de mercado y que se tienen exclusivamente para negociar, es decir, las inversiones cuyos rendimientos esperados provienen del comportamiento del mercado.

La categoría de costo amortizado corresponde a las inversiones en instrumentos de deuda que el MinCIT tiene con la intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento, es decir, cuyos rendimientos provienen de los flujos contractuales del instrumento por pagos, en fechas especificadas, del principal e intereses. También se clasificarán en esta categoría los instrumentos de deuda que no tengan valor de mercado y que: a) se esperen negociar o b) no se mantengan con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento.

La categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio el MinCIT clasificará las inversiones en instrumentos de patrimonio que tienen valor de mercado, no se mantienen con la intención exclusiva de negociar y no otorgan control, influencia significativa ni control conjunto. También se clasificarán en esta categoría las inversiones en títulos de deuda que tienen valor de mercado y que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento.

La categoría de costo corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que no tienen valor de mercado, con independencia de que se esperen o no negociar, siempre que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto. También se incluyen en la categoría del costo los aportes efectuados en organismos internacionales con el propósito de obtener servicios de apoyo, los cuales se esperan que tengan un valor recuperable en el futuro.

Medición inicial

Las inversiones de administración de liquidez se medirán por el valor de mercado de la fecha de liquidación, excepto cuando la fecha de

liquidación sea posterior a la fecha de contratación y la inversión de administración de liquidez se clasifique en la categoría de costo amortizado, caso en el cual la inversión se medirá por el valor de mercado de la fecha de contratación. Cualquier diferencia entre el valor de mercado y el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo, excepto para las inversiones clasificadas a valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuya diferencia se reconocerá en el patrimonio.

Si la inversión no tiene valor de mercado, se medirá por el precio de la transacción.

El tratamiento contable de los costos de transacción dependerá de la intención que tenga la administración del MinCIT en relación con la inversión. Los costos de transacción de las inversiones que se tienen con la intención de negociar, con independencia de su clasificación en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado, costo amortizado o costo, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Los costos de transacción relacionados con las demás inversiones se tratarán como un mayor valor de la inversión. Para este último caso, los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento de la inversión se reconocerán como un activo diferido. Cuando la inversión se reconozca, la entidad incluirá en el valor de la inversión los costos de transacción previamente reconocidos y disminuirá el activo diferido.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de administración de liquidez. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiera adquirido dicha inversión. Los costos de transacción incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas e intermediarios y demás tarifas establecidas por los entes reguladores y bolsas de valores originadas en la adquisición del instrumento.

Medición posterior

Posterior a la medición inicial el MinCIT medirá sus inversiones de administración de liquidez dependiendo a la categoría en la que se encuentran clasificadas.

Inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado se medirán al valor de mercado. Las variaciones del valor de mercado de estas inversiones afectarán el resultado del periodo.

Los intereses y dividendos recibidos reducirán el valor de la inversión y aumentarán el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas en esta categoría no serán objeto de estimaciones de deterioro.

Inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado se medirán al costo amortizado. El costo amortizado corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses recibidos menos el deterioro del valor.

El rendimiento efectivo de las inversiones al costo amortizado se calculará multiplicando el valor bruto de la inversión por la tasa de interés efectiva. El valor bruto de la inversión corresponde al valor inicialmente reconocido de la inversión más el rendimiento efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses recibidos. No obstante, cuando hayan ocurrido uno o más sucesos que impacten de manera perjudicial los flujos de efectivo futuros estimados de la inversión y mientras estos sucesos persistan, el rendimiento efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado en la fecha de medición por la tasa de interés efectiva.

La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición.

Evidencias de que han ocurrido uno o más sucesos con impacto perjudicial en los flujos de efectivo futuros estimados de la inversión incluyen información observable sobre lo siguiente:

a) dificultades financieras significativas del emisor;
b) un incumplimiento o un suceso de mora sobre el instrumento;
c) razones económicas o contractuales relacionadas con dificultades financieras del emisor que le han otorgado a éste concesiones o

ventajas, las cuales no se le habrían facilitado en otras circunstancias;

d) el hecho de que se está convirtiendo en probable que el emisor entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera; o
e) la desaparición de un mercado activo para la inversión, debido a dificultades financieras.

El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo.

El pago de los rendimientos y del capital reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas al costo amortizado serán objeto de estimaciones de deterioro.

Como mínimo al final del periodo contable, la entidad evaluará si el riesgo crediticio de la inversión se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento. Para el efecto, la entidad considerará la información que esté disponible en la fecha de evaluación sobre sucesos pasados y condiciones actuales. El riesgo crediticio corresponde a la probabilidad de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del emisor.

La entidad podrá recurrir a la siguiente información para evaluar si el riesgo crediticio de la inversión se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento:

a) un cambio significativo, real o esperado, en la calificación crediticia externa de la inversión;

b) una disminución de la calificación crediticia interna, real o esperada, para el emisor o una disminución en la puntuación del comportamiento utilizada para evaluar el riesgo crediticio internamente;

c) un cambio adverso, existente o previsto, en el negocio o en las condiciones económicas o financieras que se espera que cause una modificación significativa en la capacidad del emisor para cumplir sus obligaciones de deuda;

d) un cambio significativo, real o esperado, en los resultados operativos del emisor;

e) un incremento significativo en el riesgo crediticio de otros títulos del mismo emisor;

f) un cambio adverso significativo, real o esperado, en el entorno jurídico, económico o tecnológico del emisor que da lugar a un cambio significativo en la capacidad de este para cumplir con las obligaciones de la deuda;

g) un cambio significativo en el rendimiento esperado y en el comportamiento del emisor; y

h) la información sobre morosidad del deudor.

La entidad puede suponer que el riesgo crediticio de una inversión no se ha incrementado de forma significativa si determina que el riesgo crediticio de la inversión es bajo en la fecha de evaluación.

La entidad definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar cuándo se ha incrementado de forma significativa el riesgo crediticio de una inversión y cuándo el riesgo crediticio de una inversión es bajo en la fecha de evaluación.

Si producto de la evaluación se determina que no existe un incremento significativo del riesgo crediticio desde el reconocimiento de la inversión, la entidad estimará el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas durante los 12 meses siguientes a la fecha de evaluación. Estas pérdidas son una parte de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida de la inversión y representan las insuficiencias de efectivo para toda su vida que resultarían si ocurre un incumplimiento en los 12 meses siguientes a la fecha de evaluación, ponderadas por la probabilidad de que ocurra el incumplimiento.

Si producto de la evaluación se determina que existe un incremento significativo del riesgo crediticio desde el reconocimiento de la inversión, el deterioro corresponderá al valor de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida de la inversión. Estas pérdidas son aquellas que proceden de todos los sucesos de incumplimiento posibles a lo largo de la

vida esperada de la inversión, ponderadas por la probabilidad de que ocurra el incumplimiento.

En el caso de las inversiones que no tienen flujos contractuales significativos durante los 12 meses siguientes a la fecha de evaluación, el deterioro corresponderá al valor de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida de la inversión. Lo anterior, con independencia de que haya o no un incremento significativo del riesgo crediticio.

Las pérdidas crediticias esperadas corresponden al promedio ponderado de las pérdidas crediticias utilizando como ponderador los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento de los pagos. A su vez, la pérdida crediticia corresponde al exceso del valor bruto de la inversión sobre el valor presente de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir descontados a la tasa de interés efectiva de la inversión. Para la determinación de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir, se considerará información sobre sucesos pasados y condiciones actuales. No obstante, la entidad podrá estimar las pérdidas crediticias esperadas de la inversión a través de otra metodología que considere la probabilidad de incumplimiento, el valor del dinero en el tiempo y la información sobre sucesos pasados y condiciones actuales.

El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro previamente reconocido ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado el deterioro del valor.

Inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones en instrumentos de patrimonio clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio se medirán al valor de mercado. Las variaciones del valor de mercado de estas inversiones afectarán el patrimonio. Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia aumentará el valor de la inversión y del patrimonio. Si el valor de mercado

es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia disminuirá el valor de la inversión y del patrimonio.

Los dividendos de los instrumentos de patrimonio se reconocerán en el momento que sean decretados, conforme a la Norma de ingresos de transacciones con contraprestación, aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo. Los dividendos pagados reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Los instrumentos de deuda se medirán al valor de mercado previo reconocimiento del rendimiento efectivo a través de la aplicación de la tasa de interés efectiva. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición. El costo amortizado corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor.

El rendimiento efectivo de las inversiones en títulos de deuda a valor de mercado con cambios en el patrimonio se calculará multiplicando el valor bruto de la inversión por la tasa de interés efectiva. El valor bruto de la inversión corresponde al valor inicialmente reconocido de la inversión más el rendimiento efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses recibidos. No obstante, cuando hayan ocurrido uno o más sucesos que impacten de manera perjudicial los flujos de efectivo futuros estimados de la inversión y mientras estos sucesos persistan, el rendimiento efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado en la fecha de medición por la tasa de interés efectiva.

Evidencias de que han ocurrido uno o más sucesos con impacto perjudicial en los flujos de efectivo futuros estimados de la inversión incluyen información observable sobre lo siguiente:

a) dificultades financieras significativas del emisor;
b) un incumplimiento o un suceso de mora sobre el instrumento;
c) razones económicas o contractuales relacionadas con dificultades financieras del emisor que le han otorgado a éste concesiones o ventajas, las cuales no se le habrían facilitado en otras circunstancias;
d) el hecho de que se está convirtiendo en probable que el emisor entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera; o

e) la desaparición de un mercado activo para la inversión, debido a dificultades financieras.

El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como un ingreso en el resultado del periodo. Los rendimientos recibidos reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida. Las variaciones del valor de mercado de estas inversiones, una vez reconocido el rendimiento efectivo, afectarán el patrimonio. Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia aumentará el valor de la inversión y del patrimonio.

Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia disminuirá el valor de la inversión y del patrimonio.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas a valor de mercado con cambios en el patrimonio serán objeto de estimaciones de deterioro.

Como mínimo al final del periodo contable, la entidad evaluará si el riesgo crediticio de la inversión se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento. Para el efecto, la entidad considerará la información que esté disponible en la fecha de evaluación sobre sucesos pasados y condiciones actuales. El riesgo crediticio corresponde a la probabilidad de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del emisor.

La entidad podrá recurrir a la siguiente información para evaluar si el riesgo crediticio de la inversión se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento:

a) un cambio significativo, real o esperado, en la calificación crediticia externa de la inversión;
b) una disminución de la calificación crediticia interna, real o esperada, para el emisor o una disminución en la puntuación del comportamiento utilizada para evaluar el riesgo crediticio internamente;
c) un cambio adverso, existente o previsto, en el negocio o en las condiciones económicas o financieras que se espera que cause una modificación significativa en la capacidad del emisor para cumplir sus obligaciones de deuda;
d) un cambio significativo, real o esperado, en los resultados operativos del emisor;

e) un incremento significativo en el riesgo crediticio de otros títulos del mismo emisor;
f) un cambio adverso significativo, real o esperado, en el entorno jurídico, económico o tecnológico del emisor que da lugar a un cambio significativo en la capacidad de este para cumplir con las obligaciones de la deuda;
g) un cambio significativo en el rendimiento esperado y en el comportamiento del emisor; y
h) la información sobre morosidad del deudor.

La entidad puede suponer que el riesgo crediticio de una inversión no se ha incrementado de forma significativa si determina que el riesgo crediticio de la inversión es bajo en la fecha de evaluación.

La entidad definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar cuándo se ha incrementado de forma significativa el riesgo crediticio de una inversión y cuándo el riesgo crediticio de una inversión es bajo en la fecha de evaluación.

Si producto de la evaluación se determina que no existe un incremento significativo del riesgo crediticio desde el reconocimiento de la inversión, la entidad estimará el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas durante los 12 meses siguientes a la fecha de evaluación. Estas pérdidas son una parte de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida de la inversión y representan las insuficiencias de efectivo para toda su vida que resultarían si ocurre un incumplimiento en los 12 meses siguientes a la fecha de evaluación, ponderadas por la probabilidad de que ocurra el incumplimiento.

Si producto de la evaluación se determina que existe un incremento significativo del riesgo crediticio desde el reconocimiento de la inversión, el deterioro corresponderá al valor de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida de la inversión. Estas pérdidas son aquellas que proceden de todos los sucesos de incumplimiento posibles a lo largo de la vida esperada de la inversión, ponderadas por la probabilidad de que ocurra el incumplimiento.

En el caso de las inversiones que no tienen flujos contractuales significativos durante los 12 meses siguientes a la fecha de evaluación, el deterioro corresponderá al valor de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida de la inversión. Lo anterior, con independencia de que haya o no un incremento significativo del riesgo crediticio.

Las pérdidas crediticias esperadas corresponden al promedio ponderado de las pérdidas crediticias utilizando como ponderador los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento de los pagos. A su vez, la pérdida crediticia corresponde al exceso del valor bruto de la inversión sobre el valor presente de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir descontados a la tasa de interés efectiva de la inversión. Para la determinación de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir, se considerará información sobre sucesos pasados y condiciones actuales.

No obstante, la entidad podrá estimar las pérdidas crediticias esperadas de la inversión a través de otra metodología que considere la probabilidad de incumplimiento, el valor del dinero en el tiempo y la información sobre sucesos pasados y condiciones actuales.

La entidad reconocerá el deterioro como un gasto en el resultado del periodo afectando el patrimonio. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, la entidad afectará el resultado del periodo y el patrimonio por la diferencia entre el deterioro previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas.

Inversiones clasificadas en la categoría de costo

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de costo se mantendrán al costo y serán objeto de estimación de deterioro.

El deterioro corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora, cuando este último sea menor. El deterioro se determinará al final del periodo contable y se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

El deterioro podrá revertirse únicamente hasta el costo inicial de la inversión cuando el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora de la inversión supere su valor en libros. Para el efecto, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo.

Los dividendos y participaciones se reconocerán en el momento que sean decretados, conforme a la Norma de ingresos de transacciones con contraprestación, como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo.

Reclasificaciones

El MinCIT reclasificará las inversiones de administración de liquidez cuando exista un cambio en la intención o cuando existan cambios en la disponibilidad del valor de mercado para la medición de las inversiones. En todo caso, las reclasificaciones tendrán efectos prospectivos desde la fecha de reclasificación, por tanto, no se re expresarán los valores previamente reconocidos, incluyendo las pérdidas o ganancias reconocidas por variaciones del valor del mercado o por deterioro de valor.

Las inversiones en instrumentos de deuda que se reclasifiquen desde la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado hacia la categoría de costo amortizado se medirán, en la nueva categoría, por el valor en libros del instrumento en la fecha de reclasificación y sobre este se calculará la tasa de interés efectiva para efectos de realizar las mediciones posteriores.

Las inversiones en instrumentos de deuda o de patrimonio que se reclasifiquen desde la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado hacia la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio se medirán, en la nueva categoría, por el valor de mercado en la fecha de reclasificación.

Las inversiones en instrumentos de patrimonio que se reclasifiquen desde la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado hacia la categoría de costo se medirán, en la nueva categoría, por el valor en libros de la inversión en la fecha de reclasificación.

El MinCIT no reclasificará una inversión hacia la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado con posterioridad al reconocimiento, salvo que dicha reclasificación se genere por la disponibilidad de información sobre el valor de mercado de las inversiones que se esperan negociar y que estaban clasificadas en la categoría de costo amortizado o costo. En tal caso, se disminuirá el valor en libros de la inversión en las categorías de costo amortizado o costo, se registrará la inversión en la nueva categoría por el valor de mercado en la fecha de reclasificación y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Las inversiones en instrumentos de deuda que se reclasifiquen desde la categoría de costo amortizado hacia la categoría de valor de mercado con

cambios en el patrimonio se medirán, en la nueva categoría, por el valor de mercado en la fecha de reclasificación y la diferencia se reconocerá en el patrimonio.

Las inversiones en instrumentos de deuda que se reclasifiquen desde la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio hacia la categoría de costo amortizado se medirán, en la nueva categoría, por el valor en libros en la fecha de reclasificación. La ganancia o pérdida reconocida previamente en el patrimonio, que se relacione con la inversión reclasificada, se eliminará del patrimonio afectando el valor de la inversión, en la fecha de reclasificación.

Las inversiones en instrumentos de patrimonio que se reclasifiquen desde la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio hacia la categoría de costo se medirán, en la nueva categoría, por el valor en libros de la inversión en la fecha de reclasificación. La ganancia o pérdida reconocida previamente en el patrimonio, que se relacione con la inversión reclasificada, permanecerá en el patrimonio hasta que la inversión sea dada de baja en cuentas.

Las inversiones en instrumentos de patrimonio que se reclasifiquen desde la categoría de costo hacia la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio se medirán, en la nueva categoría, por el valor de mercado en la fecha de reclasificación y la diferencia se reconocerá en el patrimonio.

En todos los casos, con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de medición establecidos para la respectiva categoría a la que fue reclasificada la inversión.

Baja en cuentas

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una inversión de administración de liquidez cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la inversión. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la inversión y las utilidades o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existieren. La diferencia entre libros estos valores y el valor de la contraprestación recibida, si existiere, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. El MinCIT reconocerá separadamente, como

activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia.

Si el MinCIT transfiere una inversión, esto es, cuando se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de la inversión, la entidad evaluará en qué medida retiene los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la inversión transferida para proceder con su baja en cuentas.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad de la inversión, esta no se dará de baja y se reconocerá un préstamo por pagar por el valor recibido en la operación, el cual se medirá posteriormente conforme a la Norma de préstamos por pagar.

Si el MinCIT no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la inversión, determinará si ha retenido el control sobre la inversión. La retención de control sobre la inversión dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla. Si la entidad no ha retenido el control, dará de baja en cuentas la inversión y reconocerá por separado, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido por efecto de la transferencia. Si la entidad ha retenido el control, continuará reconociendo la inversión en la medida de su implicación continuada y reconocerá un préstamo por pagar. La implicación continuada corresponde a la medida en que la entidad está expuesta a cambios de valor de la inversión transferida, originados por los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de esta.

El préstamo por pagar se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del préstamo por pagar sea a) equivalente al costo amortizado de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad si el activo transferido se mide al costo amortizado; o b) igual al valor de mercado de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad, cuando se midan independientemente, si el activo transferido se mide por el valor de mercado.

El MinCIT seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del préstamo por pagar, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

A efectos de mediciones posteriores, los cambios reconocidos en el valor de mercado del activo transferido y del préstamo por pagar se contabilizarán de forma coherente, de acuerdo con lo establecido en esta Norma para la categoría que corresponda.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el préstamo por pagar, ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del préstamo por pagar.

La baja en cuentas de las inversiones de administración de liquidez por la transferencia a un tercero se reconocerá en la fecha de liquidación, con independencia de que esta fecha coincida o no con la fecha de contratación.

Revelaciones

- Para cada categoría de las inversiones de administración de liquidez, el MinCIT revelará información relativa al valor en libros y a las principales condiciones de la inversión, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones en la disposición de la inversión. De igual forma, revelará la fecha de negociación, la fecha de cumplimiento y la posición de riesgos que asuma la entidad por las inversiones de administración de liquidez, por ejemplo: riesgo de tasa de cambio, riesgo de tasa de interés, riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

- Se revelarán los dividendos e intereses reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los relacionados con inversiones dadas de baja en cuentas durante el periodo contable y los relacionados con inversiones mantenidas al final de este.

- Para las inversiones clasificadas en las categorías de valor de mercado con cambios en el resultado y de valor de mercado con cambios en el patrimonio, la entidad informará la fuente de información utilizada en la determinación del valor de mercado de la inversión y mostrará el impacto que haya tenido la variación del valor de mercado de estas inversiones en el resultado o en el patrimonio, según corresponda.

- Para el caso de los instrumentos de deuda clasificados en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio, se revelará el precio pagado, los costos de transacción reconocidos

como parte del valor del instrumento, la tasa de interés nominal, la existencia de condiciones de cancelación anticipada y la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla.

- Para las inversiones clasificadas al costo amortizado, se revelará el precio pagado; los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento; la tasa de interés nominal; y la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la entidad revelará el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

- Para las inversiones clasificadas al costo, se revelará el precio pagado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento o como gasto en el resultado, y el valor total de los ingresos por intereses o los dividendos causados durante el periodo.

- También se revelará el valor de las pérdidas por deterioro o revertido, durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado y los factores que la entidad haya considerado para determinar el deterioro. Adicionalmente, para las inversiones en instrumentos de deuda que han sido objeto de deterioro, se revelarán los criterios para definir si hubo o no un incremento significativo del riesgo crediticio y para definir si el riesgo crediticio es bajo y el plazo empleado para el cálculo de las pérdidas crediticias esperadas.

- Cuando el MinCIT haya pignorado inversiones de administración de liquidez como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las inversiones pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

- Si la entidad ha transferido inversiones de administración de liquidez a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará, para cada clase de estas inversiones, a) la naturaleza de las inversiones transferidas, b) los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la entidad continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo.

- Si de acuerdo con lo dispuesto en esta Norma, la entidad ha hecho una reclasificación de las inversiones de administración de liquidez, revelará a) la fecha de reclasificación, b) una explicación detallada del origen del cambio en la clasificación y una descripción cualitativa

de su efecto sobre los estados financieros de la entidad, c) el valor reclasificado hacia o desde cada una de esas categorías y d) el efecto en el resultado del periodo.

POLÍTICA CONTABLE CUENTAS POR COBRAR

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el MinCIT para el reconocimiento, medición y revelación de las cuentas por cobrar que surgen del desarrollo de las actividades estatales del MinCIT.**
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Anexo resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones. - Capítulo I. Activos. - 2. Cuentas por cobrar.

Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por cobrar los derechos adquiridos por el MinCIT en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias.

Clasificación

Las cuentas por cobrar del MinCIT se clasificarán en la categoría del costo.

Medición inicial

Las cuentas por cobrar del MinCIT se medirán al costo de transacción.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción menos cualquier disminución por deterioro de valor.

Para el cálculo del deterioro la entidad podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias de manera individual o de manera colectiva.

Deterioro individual de cuentas por cobrar

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera individual, la entidad medirá, como mínimo al final del periodo contable, el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas.

Las pérdidas crediticias esperadas corresponden al promedio ponderado de las pérdidas crediticias utilizando como ponderador los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento de los pagos. A su vez, la pérdida crediticia corresponde al exceso del valor en libros sin considerar el deterioro de la cuenta por cobrar sobre el valor presente de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir descontados a la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para la recuperación de los recursos. Para la determinación de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir, se considerará información sobre sucesos pasados y condiciones actuales. El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro previamente reconocido.

Deterioro colectivo de cuentas por cobrar

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera colectiva la entidad estimará, como mínimo al final del periodo contable, el deterioro de las cuentas por cobrar a través de una matriz de deterioro u otra metodología que permita estimar las pérdidas crediticias esperadas. La estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se podrá realizar de manera colectiva, cuando estas compartan características similares que puedan influir en su riesgo crediticio, tales como, sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento.

La matriz de deterioro establece porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación a partir de un análisis histórico de tendencias de pago y recuperabilidad de las cuentas por cobrar.

Las pérdidas crediticias esperadas corresponderán al valor resultante del producto de las tasas de deterioro esperadas definidas en la matriz de deterioro por el valor de la transacción (neto de cualquier pago parcial, cuando a ello haya lugar) de las cuentas por cobrar. Las tasas de deterioro esperadas corresponden a los porcentajes de incumplimiento promedio por edades de las cuentas por cobrar.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro acumulado.

Baja en cuentas

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de la cuenta por cobrar se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia.

Si el MinCIT transfiere una cuenta por cobrar, esto es, cuando se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de la cuenta por cobrar o se retienen tales derechos, pero se asume la obligación contractual de pagarlos a un tercero, la entidad evaluará en qué medida retiene los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar transferida para proceder con su baja en cuentas.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, esta no se dará de baja en cuentas y se reconocerá un préstamo por pagar por el valor recibido en la operación, el cual se medirá posteriormente conforme a la Norma de préstamos por pagar

Si el MinCIT no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, determinará

si ha retenido el control sobre la cuenta por cobrar. La retención de control sobre la cuenta por cobrar dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla. Si la entidad no ha retenido el control, dará de baja en cuentas la cuenta por cobrar y reconocerá por separado, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido por efecto de la transferencia. Si la entidad ha retenido el control, continuará reconociendo la cuenta por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconocerá un préstamo por pagar. La implicación continuada corresponde a la medida en que la entidad está expuesta a los cambios de valor de la cuenta por cobrar transferida, originados por los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de esta.

El préstamo por pagar se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del préstamo por pagar sea el costo de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad.

El MinCIT seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada, y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del préstamo por pagar, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el préstamo por pagar ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del pasivo asociado.

Revelaciones

- el MinCIT revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.

- Se revelará el valor del deterioro reconocido o revertido, durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.

- Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera individual, se revelará: a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora al final del periodo; y b) un análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.

- Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera colectiva, se revelará la forma como se realizó la agrupación, la

descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación del deterioro los porcentajes de incumplimiento aplicados.

- Cuando la entidad haya pignorado cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las cuentas por cobrar pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

- Si el MinCIT ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente:

  a) a) La naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas,

  b) Los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la entidad continúe expuesta,
  c) El valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo.

Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

POLÍTICA CONTABLE PRÉSTAMOS POR COBRAR

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el MinCIT para el reconocimiento, medición y revelación de préstamos por cobrar que otorguen los patrimonios autónomos o las entidades controladas por el MinCIT. Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto misional del MinCIT, no realiza estas operaciones, sin embargo, se debe tener en cuenta para sus patrimonios autónomos y entidades controladas.**
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Anexo resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones.

- Capítulo I. Activos.
- 3. Préstamos por cobrar.

Reconocimiento

Se reconocerán como préstamos por cobrar los recursos financieros que un patrimonio autónomo o entidad controlada por el MinCIT destine para el uso por parte de un tercero, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

Clasificación

Los préstamos por cobrar se clasificarán en la categoría de costo amortizado.

Medición inicial

Los préstamos por cobrar se medirán por el valor desembolsado. En caso de que se concedan préstamos a terceros distintos de otras entidades de gobierno y la tasa de interés pactada sea inferior a la tasa de interés del mercado, se medirán por el valor presente de los flujos futuros descontados utilizando la tasa de referencia del mercado para transacciones similares. La diferencia entre el valor desembolsado y el valor presente se reconocerá como gasto por subvención o por beneficios a los empleados en el resultado del periodo, excepto cuando excepto cuando el acceso a la tasa de interés inferior a la del mercado esté condicionado al cumplimiento futuro de determinados requisitos, caso en el cual la diferencia se reconocerá como un activo diferido o como un beneficio a los empleados pagado por anticipado hasta tanto se cumplan las condiciones para reconocer el respectivo gasto.

Los costos de transacción se tratarán como un mayor valor del préstamo. Los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento del préstamo se reconocerán como un activo diferido. Cuando el préstamo se reconozca, la entidad incluirá en el valor del préstamo los costos de transacción previamente reconocidos y disminuirá el activo diferido.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por cobrar; incluyen, por ejemplo, honorarios y

comisiones pagadas a asesores o abogados. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si un patrimonio autónomo o entidad controlada por el MinCIT, no hubiera concedido el préstamo.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por cobrar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor.

El rendimiento efectivo de los préstamos por cobrar se calculará multiplicando el valor bruto del préstamo por cobrar por la tasa de interés efectiva. El valor bruto del préstamo por cobrar corresponde al valor inicialmente reconocido del préstamo por cobrar más el rendimiento efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses recibidos. No obstante, cuando hayan ocurrido uno o más sucesos que impacten de manera perjudicial los flujos de efectivo futuros estimados del préstamo por cobrar y mientras estos sucesos persistan, el rendimiento efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado en la fecha de medición por la tasa de interés efectiva.

La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con su costo amortizado en la fecha de medición.

Evidencias de que han ocurrido uno o más sucesos con impacto perjudicial en los flujos de efectivo futuros estimados del préstamo por cobrar incluyen información observable sobre lo siguiente:

a) dificultades financieras significativas del prestatario;
b) un incumplimiento o un suceso de mora;
c) razones económicas o contractuales relacionadas con dificultades financieras del prestatario que le han otorgado a éste concesiones o ventajas, las cuales no se le habrían facilitado en otras circunstancias; o
d) el hecho de que se está convirtiendo en probable que el prestatario entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera.

Se presume que han ocurrido uno o más sucesos con impacto perjudicial en los flujos de efectivo futuros estimados del préstamo por cobrar cuando hay un atraso mayor a 90 días en los pagos contractuales. No obstante, la

entidad podrá refutar dicha presunción cuando disponga de información razonable y sustentable que demuestre que el impacto perjudicial se presenta en un plazo distinto de 90 días.

El rendimiento efectivo se reconocerá como mayor valor del préstamo por cobrar y como un ingreso en el resultado del periodo.

Los intereses recibidos y pagos de capital reducirán el valor del préstamo por cobrar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo, de acuerdo con la contraprestación recibida.

Los préstamos por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro. Como mínimo al final del periodo contable, la entidad evaluará si el riesgo crediticio del préstamo por cobrar se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento. Para el efecto, la entidad considerará la información que esté disponible en la fecha de evaluación sobre sucesos pasados y condiciones actuales. El riesgo crediticio corresponde a la probabilidad de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestatario. La entidad podrá evaluar de manera individual o de manera colectiva si el riesgo crediticio de un préstamo por cobrar se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento. Dicha evaluación se podrá realizar de manera colectiva, cuando los préstamos por cobrar compartan características similares que puedan influir en su riesgo crediticio, tales como sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento.

a) La entidad podrá recurrir a la siguiente información para evaluar si el riesgo crediticio del préstamo por cobrar se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento: la información sobre morosidad;
b) una disminución de la calificación crediticia interna, real o esperada, para el prestatario o una disminución en la puntuación del comportamiento utilizada para evaluar el riesgo crediticio internamente;
c) un cambio adverso, existente o previsto, en el negocio o en las condiciones económicas o financieras que se espera que cause una modificación significativa en la capacidad del prestatario para cumplir sus obligaciones de deuda;
d) un cambio significativo, real o esperado, en los resultados operativos del prestatario;

e) un incremento significativo en el riesgo crediticio de otros préstamos o títulos del mismo prestatario;
f) un cambio adverso significativo, real o esperado, en el entorno jurídico, económico o tecnológico del prestatario que da lugar a un cambio significativo en la capacidad de este para cumplir con las obligaciones de la deuda; y
g) un cambio significativo en el rendimiento esperado y en el comportamiento del prestatario.

La entidad puede suponer que el riesgo crediticio de un préstamo por cobrar no se ha incrementado de forma significativa si determina que el riesgo crediticio de este es bajo en la fecha de evaluación.

Se presume que hay un incremento significativo en el riesgo crediticio cuando hay un atraso en los pagos contractuales mayor a 30 días. No obstante, la entidad podrá refutar dicha presunción cuando disponga de información razonable y sustentable que demuestre que el riesgo crediticio no se ha incrementado de forma significativa desde el reconocimiento inicial aun cuando los pagos se atrasen por más de 30 días, por ejemplo, si el atraso no se origina en dificultades financieras del prestatario o si la entidad, a partir de evidencia histórica, demuestra que no hay una correlación entre incrementos significativos en el riesgo de que ocurra un incumplimiento y los préstamos cuyos pagos están en mora por más de 30 días, sino que dicha correlación se identifica cuando los pagos tienen un periodo de mora distinto.

La entidad definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar cuándo se ha incrementado de forma significativa el riesgo crediticio de un préstamo por cobrar y cuándo el riesgo crediticio de un préstamo por cobrar es bajo en la fecha de evaluación. Si producto de la evaluación se determina que no existe un incremento significativo del riesgo crediticio desde el reconocimiento del préstamo por cobrar, la entidad estimará el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas durante los 12 meses siguientes a la fecha de evaluación. Estas pérdidas son una parte de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del préstamo por cobrar y representan las insuficiencias de efectivo para toda su vida que resultarían si ocurre un incumplimiento en los 12 meses siguientes a la fecha de evaluación, ponderadas por la probabilidad de que ocurra el incumplimiento.

Si producto de la evaluación se determina que existe un incremento significativo del riesgo crediticio desde el reconocimiento del préstamo

por cobrar, el deterioro corresponderá al valor de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del préstamo por cobrar. Estas pérdidas son aquellas que proceden de todos los sucesos de incumplimiento posibles a lo largo de la vida esperada del préstamo, ponderadas por la probabilidad de que ocurra el incumplimiento.

Las pérdidas crediticias esperadas corresponden al promedio ponderado de las pérdidas crediticias utilizando como ponderador los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento de los pagos. A su vez, la pérdida crediticia corresponde al exceso del valor bruto del préstamo por cobrar sobre el valor presente de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir descontados a la tasa de interés efectiva del préstamo por cobrar. Para la determinación de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir, se considerará información sobre sucesos pasados y condiciones actuales.

No obstante, la entidad podrá estimar las pérdidas crediticias esperadas de los préstamos por cobrar a través de otra metodología que considere la probabilidad de incumplimiento, el valor del dinero en el tiempo y la información sobre sucesos pasados y condiciones actuales.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor del préstamo por cobrar afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro previamente reconocido ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado el deterioro del valor.

Baja en cuentas

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, un préstamo por cobrar cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad del préstamo por cobrar. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas del préstamo por cobrar se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia.

Si Un patrimonio autónomo o entidad controlada por el MinCIT transfiere un préstamo por cobrar a un tercero, esto es, cuando se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo del préstamo o se retienen tales derechos, pero se asume la obligación contractual de pagarlos a un tercero, la entidad evaluará en qué medida retiene los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del préstamo transferido para proceder con su baja en cuentas.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad del préstamo por cobrar transferido, este no se dará de baja en cuentas y se reconocerá un préstamo por pagar por el valor recibido en la operación, el cual se medirá posteriormente conforme a la Norma de préstamos por pagar.

Si un patrimonio autónomo o entidad controlada por el MinCIT no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del préstamo por cobrar transferido, determinará si ha retenido el control sobre dicho préstamo. La retención de control sobre el préstamo por cobrar dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderlo. Si un patrimonio autónomo o entidad controlada por el MinCIT, no ha retenido el control, dará de baja en cuentas al préstamo por cobrar y reconocerá por separado, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido por efecto de la transferencia. Si un patrimonio autónomo o entidad controlada por el MinCIT, ha retenido el control, continuará reconociendo el préstamo por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconocerá un préstamo por pagar. La implicación continuada corresponde a la medida en que un patrimonio autónomo o entidad controlada por el MinCIT, está expuesta a cambios de valor del préstamo por cobrar transferido, originados por los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de este.

El préstamo por pagar se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del préstamo por cobrar transferido y del préstamo por pagar sea el costo amortizado de los derechos y obligaciones retenidos por un patrimonio autónomo o entidad controlada por el MinCIT.

Un patrimonio autónomo o entidad controlada por el MinCIT, seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del préstamo por cobrar transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del préstamo por pagar, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

En todo caso, el préstamo por cobrar transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el préstamo por pagar, ni los ingresos que surjan del préstamo por cobrar transferido se compensarán con los gastos en los que se haya incurrido por causa del préstamo por pagar.

En caso de que se origine una modificación sustancial de las condiciones actuales de un préstamo por cobrar o de una parte del mismo, la entidad dará de baja en cuentas dicho préstamo y reconocerá uno nuevo. La diferencia entre el valor en libros del préstamo por cobrar que se da de baja en cuentas y el nuevo préstamo originado se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Se considera que existe una modificación sustancial de un préstamo por cobrar cuando el valor presente de los flujos futuros del préstamo con las nuevas condiciones diste significativamente del valor presente de los flujos futuros del préstamo con las condiciones iniciales.

En caso de que la modificación de las condiciones actuales del préstamo por cobrar o de una parte del mismo no sea sustancial, la entidad recalculará el valor del préstamo por cobrar y reconocerá una ganancia o pérdida por la modificación en el resultado del periodo.

Revelaciones

- Un patrimonio autónomo o entidad controlada por el MinCIT, revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de los préstamos por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés y vencimiento.

- También se revelará el valor desembolsado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del préstamo, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, un patrimonio autónomo o entidad controlada por el MinCIT, revelará el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

- Se revelará el valor del deterioro reconocido o revertido, durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado y los factores que la entidad haya considerado para determinar el deterioro. Adicionalmente, se revelarán los criterios para definir si hubo o no un incremento significativo del riesgo crediticio y para definir si el

riesgo crediticio es bajo y el plazo empleado para el cálculo de las pérdidas crediticias esperadas.

- En el caso de que se haya refutado la presunción de la existencia de sucesos con impacto perjudicial en los flujos de efectivo o un incremento significativo en el riesgo crediticio, la entidad revelará este hecho y las razones que sustentan la decisión.

- Cuando un patrimonio autónomo o entidad controlada por el MinCIT, haya pignorado préstamos por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de los préstamos por cobrar pignorados como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

- Si un patrimonio autónomo o entidad controlada por el MinCIT, ha transferido préstamos por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, revelará lo siguiente: a)la naturaleza de los préstamos transferidos; b)los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que un patrimonio autónomo o entidad controlada por el MinCIT, continúe expuesta y; c) el valor en libros del activo o de cualquier pasivo asociado que un patrimonio autónomo o entidad controlada por el MinCIT, continúe reconociendo.

- Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, un préstamo por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

POLÍTICA CONTABLE INSTRUMENTOS DERIVADOS

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el MinCIT para el reconocimiento, medición y revelación de las de las operaciones realizadas por sus controladas, patrimonios autónomos o recursos entregados en administración en relación con derivados financieros. Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto misional del MinCIT, no realiza estas operaciones, sin embargo, se debe tener en cuenta para sus patrimonios autónomos y entidades controladas.**
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT

NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Anexo resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones. - Capítulo I. Activos. - 4. Instrumentos derivados.

Reconocimiento

Un patrimonio autónomo o entidad controlada por el MinCIT reconocerán como instrumentos derivados los contratos que cumplan con las siguientes características:

a) Su valor cambia como consecuencia de las variaciones de valor del subyacente, el cual corresponde a la variable sobre la cual se determina el valor del instrumento derivado, y puede estar representado en títulos de renta variable o renta fija, divisas, tasas de interés, índices bursátiles y precios de materias primas, entre otros;
b) Requieren una mínima o nula inversión; y
c) Su cumplimiento se realizará en una fecha futura.

Los instrumentos derivados se reconocerán en el activo como derechos y obligaciones simultáneamente.

En el caso de las opciones, el derecho y la obligación se revelarán en cuentas de orden deudoras y acreedoras contingentes, respectivamente. La prima pagada se reconocerá como un activo, disminuyendo el efectivo o el activo, de acuerdo con la naturaleza de la contraprestación entregada, mientras que la prima recibida se reconocerá como pasivo, aumentando el efectivo o el activo, de acuerdo con la naturaleza de la contraprestación recibida.

Los depósitos constituidos en el mercado de futuros se reconocerán como un depósito entregado en garantía, el cual se afectará conforme al comportamiento del subyacente y las liquidaciones del instrumento derivado.

Clasificación

Los instrumentos derivados se clasificarán, de acuerdo con su finalidad, en derivados con fines de especulación y en derivados con fines de cobertura. Los instrumentos derivados con fines de especulación corresponden a aquellos que se constituyen con el fin de obtener rendimientos

provenientes de las fluctuaciones del mercado. Por su parte, los instrumentos derivados con fines de cobertura corresponden a aquellos que se tienen con el fin de neutralizar el riesgo de pérdida al que está expuesta la entidad como consecuencia de las fluctuaciones futuras en el valor de mercado o en los flujos de efectivo.

Instrumentos derivados con fines de especulación

Medición inicial

Los instrumentos derivados con fines de especulación se medirán por el valor de mercado del derecho y la obligación o, a falta de este, por el valor pactado del derecho y la obligación.

En el caso de las opciones, la prima pagada o recibida se medirá por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de las metodologías utilizadas en el mercado para la determinación del valor de la prima. El derecho y la obligación revelados en cuentas de orden se medirán por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los instrumentos derivados con fines de especulación se medirán por el valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de aplicar las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos. Para el efecto, se incrementará o disminuirá el valor del derecho y la obligación, según corresponda, y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. En todo caso, cuando el valor del derecho exceda al valor de la obligación, el instrumento derivado se registrará como activo; en caso contrario, el instrumento derivado se registrará como pasivo.

En el caso de las opciones, la prima pagada o la prima recibida se medirán por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de las metodologías utilizadas en el mercado para la determinación del valor de la prima. Para el efecto, se incrementará o disminuirá su valor, y se reconocerá un ingreso o un gasto en el resultado del periodo, según corresponda.

Adicionalmente, el derecho y la obligación revelados en cuentas de orden se medirán por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante

de aplicar las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos.

Para el comprador de la opción si, como producto de la medición, el valor del derecho es superior al valor de la obligación, la diferencia se reconocerá como un activo dentro de la categoría de instrumentos derivados con fines de especulación, y se reconocerá un ingreso en el resultado del periodo. Las variaciones del valor del activo originadas en mediciones posteriores se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, según corresponda.

Cuando el valor del derecho sea inferior al valor de la obligación, se revertirá el activo reconocido, si lo hubiere, hasta eliminar su valor, y se reconocerá un gasto en el resultado del periodo. En todo caso, cuando el valor de la obligación sea mayor al valor del derecho, el comprador de la opción no reconocerá la diferencia como un pasivo.

Para el vendedor de la opción si, como producto de la medición, el valor del derecho es inferior al valor de la obligación, la diferencia se reconocerá como un pasivo dentro de la categoría de instrumentos derivados con fines de especulación, y se reconocerá un gasto en el resultado del periodo. Las variaciones del valor del pasivo originadas en mediciones posteriores se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, según corresponda.

Cuando el valor del derecho sea superior al valor de la obligación, se revertirá el pasivo reconocido, si hubiere, hasta eliminar su valor, y se reconocerá un ingreso en el resultado del periodo. En todo caso, cuando el valor del derecho sea mayor al valor de la obligación, el vendedor de la opción no reconocerá la diferencia como un activo.

Revelaciones

Un patrimonio autónomo o entidad controlada por el MinCIT suministrará información que permita a los usuarios de sus estados financieros, evaluar la materialidad de los instrumentos derivados en su situación financiera y en su rendimiento. Para tal efecto, revelará los plazos y las principales condiciones de los instrumentos derivados, tales como: vencimientos y restricciones que estos le impongan a la entidad.

Un patrimonio autónomo o entidad controlada por el MinCIT informará la fuente de información utilizada para medir el instrumento derivado y, cuando haya lugar, la metodología utilizada.

Un patrimonio autónomo o entidad controlada por el MinCIT informará sobre la naturaleza y alcance de los riesgos procedentes de las operaciones con instrumentos derivados a los que la entidad haya estado expuesta durante el periodo y lo esté al final de este, así como la forma de gestionar dichos riesgos.

Se revelarán, de manera separada, en las notas a los estados financieros, los valores en libros de los instrumentos derivados, así como el impacto en el resultado proveniente de las variaciones del valor de mercado de estos instrumentos.

Contabilidad de coberturas

El objetivo de la contabilidad de coberturas es representar, en los estados financieros, el efecto de las actividades de gestión de riesgos de la entidad para mitigar las exposiciones que surgen por riesgos concretos que podrían afectar los resultados del periodo o el patrimonio.

Se entiende como cobertura, la estrategia mediante la cual se destinan uno o varios instrumentos financieros derivados a neutralizar el riesgo de pérdida al que está expuesta la entidad como consecuencia de las fluctuaciones futuras en el valor de mercado o en los flujos de efectivo. Para que exista contabilidad de coberturas, debe existir una relación de cobertura entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta.

Un instrumento de cobertura está representado en un instrumento derivado cuyo valor de mercado o flujos de efectivo se espera neutralicen las pérdidas de la partida cubierta, como consecuencia de los cambios en el valor de mercado o en los flujos de efectivo.

En el caso de una opción emitida, será parte de una relación de cobertura cuando se combina con otro instrumento derivado para neutralizar el riesgo al que la entidad está expuesta, de lo contrario, la opción emitida se tratará como un instrumento derivado con fines de especulación, en la medida que la máxima ganancia en la opción está dada por el valor de la prima recibida.

La partida cubierta puede ser un único activo o pasivo, una parte específica del valor de una partida, un compromiso en firme o una transacción prevista altamente probable. También puede designarse partida cubierta a un grupo de activos, pasivos, compromisos en firme o transacciones previstas altamente probables, que compartan la exposición al riesgo objeto de la cobertura. Adicionalmente, una partida

cubierta puede ser una cartera cubierta solo por el riesgo de tasa de interés o una parte de la cartera de activos o pasivos financieros que compartan el riesgo de tasa de interés. En el caso de las inversiones de administración de liquidez clasificadas al costo amortizado, se podrán designar partida cubierta únicamente por el riesgo de tasa de cambio y el riesgo de crédito.

Un compromiso en firme es un acuerdo vinculante que se celebra para intercambiar una determinada cantidad de recursos a un precio determinado en una fecha futura especificada. Una transacción prevista altamente probable es una operación futura anticipada no comprometida.

Si la partida cubierta es un activo no financiero o un pasivo no financiero, será designado partida cubierta, por el riesgo asociado con la moneda extranjera o por otros riesgos financieros que soporte, debido a la dificultad de aislar y medir de manera adecuada los cambios en los flujos de efectivo o en el valor de mercado.

Requisitos para optar por la contabilidad de coberturas

Un patrimonio autónomo o entidad controlada por el MinCIT optará por aplicar los criterios señalados en esta Norma siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) existencia de una política explícita definida por la entidad para la administración de riesgos a través de operaciones de cobertura,
b) designación y documentación formales de la relación de cobertura y
c) expectativa de que la cobertura sea eficaz y de que esa eficacia se pueda medir fiablemente.

Una relación de cobertura es eficaz si: a) existe una relación económica entre la partida cubierta y el instrumento de cobertura, b) el efecto del riesgo crediticio no predomina sobre los cambios de valor que proceden de esa relación económica y c) el riesgo que da origen a la relación de cobertura es el mismo que procede de la cantidad de la partida cubierta, así como existe una proporcionalidad entre la cantidad del instrumento de cobertura y la cantidad de la partida cubierta.

Una cobertura será eficaz en la medida que los cambios en el valor de mercado o en los flujos de efectivo, directamente atribuibles al riesgo cubierto, se compensen con los cambios en el instrumento de cobertura.

La eficacia de las coberturas se determinará en la fecha de medición, comparando las ganancias o pérdidas por valoración de la partida cubierta y las ganancias o pérdidas por valoración del instrumento de cobertura. Cuando la diferencia entre las ganancias o pérdidas por valoración del instrumento de cobertura cubra las ganancias o pérdidas de las variaciones en la partida cubierta entre un 80% y un 125%, la cobertura se calificará como eficaz.

Cuando la eficacia de la cobertura se ubique por fuera del rango señalado durante dos meses consecutivos, se terminará la relación de cobertura y se aplicarán los criterios para la contabilización de los derivados con fines de especulación.

Cuando la entidad desarrolle una posición de cobertura y no opte por la contabilidad de coberturas establecida en esta Norma, tratará el instrumento derivado de acuerdo con los criterios establecidos para los instrumentos derivados con fines de especulación y la partida cubierta atenderá los criterios de medición que le sean aplicables.

Clases de relaciones de cobertura

Existen dos clases de relaciones de cobertura: cobertura de valor de mercado y cobertura de flujos de efectivo.

La cobertura del valor de mercado cubre la exposición a los cambios del valor de mercado de activos, pasivos o compromisos en firme. La cobertura de flujos de efectivo cubre la exposición a la variación de los flujos de efectivo que se atribuye a un riesgo particular asociado con un activo, un pasivo o una transacción prevista altamente probable.

Una cobertura del riesgo de tasa de cambio de la moneda extranjera de un compromiso en firme puede ser designada cobertura del valor de mercado o de flujos de efectivo.

Medición inicial

Los instrumentos derivados con fines de cobertura se medirán por el valor de mercado del derecho y la obligación o, a falta de este, por el valor pactado del derecho y la obligación.

En el caso de las opciones, la prima pagada o recibida se medirá por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de las metodologías utilizadas en el mercado para la determinación del valor de la prima. El derecho y la obligación revelados en cuentas de orden

se medirán por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos.

Si la partida cubierta es un activo o un pasivo que hace parte de una relación de cobertura de valor de mercado, el activo o el pasivo se medirá por su valor de mercado en el momento en que se inicie la relación de cobertura o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de metodologías utilizadas en el mercado para partidas similares; la diferencia entre el valor obtenido en la medición y el valor en libros se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Las partidas cubiertas que correspondan a compromisos en firme o a transacciones previstas altamente probables no serán susceptibles de reconocimiento en el momento en que se declare la relación de cobertura.

Medición posterior

- ***Instrumentos derivados con fines de cobertura***

Con posterioridad al reconocimiento, los instrumentos derivados con fines de cobertura se medirán a valor de mercado o, a falta de este, por las metodologías aplicadas en el mercado para esta clase de instrumentos. Las variaciones de valor de los instrumentos derivados con fines de cobertura se reconocerán afectando los resultados o el patrimonio dependiendo de la clase de cobertura y de su eficacia.

Las variaciones de los instrumentos derivados que hacen parte de una relación de cobertura de valor de mercado incrementarán o disminuirán el valor del derecho y la obligación, según corresponda, y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. En todo caso, cuando el valor del derecho exceda al valor de la obligación, el instrumento derivado se registrará como activo; en caso contrario, se registrará como pasivo.

En el caso de las opciones, la prima pagada o la prima recibida se medirán por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de las metodologías utilizadas en el mercado para la determinación del valor de la prima. Para el efecto, se incrementará o disminuirá su valor, y se reconocerá un ingreso o un gasto en el resultado del periodo, según corresponda.

Adicionalmente, el derecho y la obligación revelados en cuentas de orden se medirán por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante

de aplicar las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos.

Para el comprador de la opción si, como producto de la medición, el valor del derecho es superior al valor de la obligación, la diferencia se reconocerá como un activo dentro de la categoría de instrumentos derivados con fines de cobertura, y se reconocerá un ingreso en el resultado del periodo. Las variaciones del valor del activo originadas en mediciones posteriores se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, según corresponda.

Cuando el valor del derecho sea inferior al valor de la obligación, se revertirá el activo reconocido, si lo hubiere, hasta eliminar su valor, y se reconocerá un gasto en el resultado del periodo. En todo caso, cuando el valor de la obligación sea mayor al valor del derecho, el comprador de la opción no reconocerá la diferencia como un pasivo.

Para el vendedor de la opción si, como producto de la medición, el valor del derecho es inferior al valor de la obligación, la diferencia se reconocerá como un pasivo dentro de la categoría de instrumentos derivados con fines de cobertura, y se reconocerá un gasto en el resultado del periodo. Las variaciones del valor del pasivo originadas en mediciones posteriores se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, según corresponda.

Cuando el valor del derecho sea superior al valor de la obligación, se revertirá el pasivo reconocido, si hubiere, hasta eliminar su valor, y se reconocerá un ingreso en el resultado del periodo. En todo caso, cuando el valor del derecho sea mayor al valor de la obligación, el vendedor de la opción no reconocerá la diferencia como un activo.

Las variaciones de los instrumentos derivados que hacen parte de una relación de cobertura de flujos de efectivo incrementarán o disminuirán el valor del derecho y la obligación, según corresponda. La diferencia se registrará de acuerdo con la eficacia de la cobertura, es decir, la parte eficaz se reconocerá en el patrimonio, y la parte ineficaz se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. En todo caso, cuando el valor del derecho exceda el valor de la obligación, el instrumento derivado se registrará como activo; en caso contrario, el instrumento derivado se registrará como pasivo.

En el caso de las opciones, la prima pagada o la prima recibida se medirán por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la

aplicación de las metodologías utilizadas en el mercado para la determinación del valor de la prima. Para el efecto, se incrementará o disminuirá su valor, y se reconocerá la parte eficaz de la variación en el patrimonio y la parte ineficaz como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Adicionalmente, el derecho y la obligación revelados en cuentas de orden se medirán por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de aplicar las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos.

Para el comprador de la opción, si como producto de la medición, el valor del derecho es superior al valor de la obligación, la diferencia se reconocerá como un activo dentro de la categoría de instrumentos derivados con fines de cobertura, y se reconocerá la parte eficaz de la variación en el patrimonio y, la parte ineficaz como ingreso en el resultado del periodo. Las variaciones del valor del activo originadas en mediciones posteriores se reconocerán, considerando la eficacia de la cobertura, esto es, la parte eficaz de la variación se reconocerá en el patrimonio y la parte ineficaz como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el valor del derecho sea inferior al valor de la obligación, se revertirá el activo reconocido, si lo hubiere, hasta eliminar su valor, afectando el resultado o el patrimonio, según corresponda. En todo caso, cuando el valor de la obligación sea mayor al valor del derecho, el comprador de la opción no reconocerá la diferencia como un pasivo.

Para el vendedor de la opción, si como producto de la actualización, el valor del derecho es inferior al valor de la obligación, la diferencia se reconocerá como un pasivo dentro de la categoría de instrumentos derivados con fines de cobertura, y se reconocerá la parte eficaz de la variación en el patrimonio y, la parte ineficaz como gasto en el resultado del periodo. Las variaciones del valor del pasivo originadas en mediciones posteriores se reconocerán, considerando la eficacia de la cobertura, esto es, la parte eficaz de la variación se reconocerá en el patrimonio y la parte ineficaz como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el valor del derecho sea superior al valor de la obligación, se revertirá el pasivo reconocido, si lo hubiere, hasta eliminar su valor, afectando el resultado o el patrimonio, según corresponda. En todo caso, cuando el valor del derecho sea mayor al valor de la obligación, el vendedor de la opción no reconocerá la diferencia como un activo.

En todos los casos, la prima pagada o recibida, y los derechos y obligaciones de contratos derivados con fines de cobertura se actualizarán periódicamente y en la fecha de terminación del contrato. Esto, con el fin de garantizar que la diferencia entre derechos y obligaciones corresponda con el valor a girar cuando la obligación sea mayor que el derecho o, con el valor a recaudar cuando el derecho sea mayor que la obligación. En consecuencia, estos valores coincidirán bien sea con las liquidaciones realizadas por la Cámara de Riesgo Central de Contraparte para el caso de los derivados estandarizados o, con la liquidación de la contraparte para el caso de los derivados no estandarizados.

- ***Partida cubierta***

Si la partida cubierta es un activo o un pasivo que hace parte de una relación de cobertura de valor de mercado, se medirá por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de metodologías utilizadas en el mercado para partidas similares. La ganancia o pérdida de la partida cubierta, atribuible al riesgo cubierto, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Las partidas cubiertas relacionadas con coberturas de flujos de efectivo no serán objeto de ajuste por las variaciones del valor de mercado.

Exclusivamente para el caso de una cobertura del valor de mercado que cubra la exposición a la tasa de interés de una parte de una cartera de activos financieros o pasivos financieros, la ganancia o pérdida atribuible a la partida cubierta se reconocerá en una única partida, de forma separada, dentro de los activos o pasivos, dependiendo de si la partida cubierta es un activo o un pasivo en la fecha de revisión de intereses. Estas partidas se eliminarán cuando los activos y pasivos con los que fueron asociados sean dados de baja en cuentas.

Cuando un compromiso en firme no reconocido se designe como partida cubierta en una relación de cobertura del valor de mercado, el cambio posterior acumulativo en el valor de mercado del mismo, que sea atribuible al riesgo cubierto, se reconocerá como un activo o pasivo con su correspondiente utilidad o pérdida reconocida en el resultado del periodo.

Terminación de la relación de cobertura

La entidad interrumpirá la contabilidad de coberturas de manera prospectiva en la medida que se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

a) el instrumento derivado expira, se ejerce o se vende, y no existe sustitución o renovación sucesiva del instrumento derivado que mantenga las condiciones para la aplicación de la contabilidad de coberturas;
b) la relación de cobertura deja de cumplir los requisitos para optar por la contabilidad de coberturas;
c) la transacción prevista objeto de cobertura no es altamente probable; o
d) la entidad revoca su decisión de optar por la contabilidad de coberturas o cambia su estrategia de cobertura.

En el momento de la liquidación o venta de los instrumentos derivados con fines de cobertura e indistintamente de la relación de cobertura, se disminuirá el valor del derecho y de la obligación. La diferencia resultante aumentará o disminuirá el efectivo o el activo de acuerdo con la naturaleza de la contraprestación recibida o entregada. Ahora bien, si la entidad mantiene el instrumento derivado cuando se haya terminado la relación de cobertura y el instrumento no se designa a una nueva relación de cobertura, este se reclasificará a instrumentos derivados con fines de especulación.

Para el caso de la liquidación de las opciones, la entidad disminuirá en su totalidad, el valor de la prima recibida o pagada registrada hasta ese momento, reconociendo un ingreso o gasto en el resultado del periodo de acuerdo con la posición tomada en la opción. Si se ejerce la opción, se afectarán las cuentas correspondientes de acuerdo con la naturaleza de los recursos entregados y recibidos. Con independencia de que se ejerza o no la opción, se disminuirán el derecho y la obligación revelada en las cuentas de orden deudoras y acreedoras contingentes.

La terminación de coberturas de flujos de efectivo requiere que el valor registrado en el patrimonio se reclasifique en su totalidad a los resultados del periodo. Ahora bien, si producto de la operación de cobertura, se originan activos no financieros como inventarios o propiedades, planta y equipo, el valor registrado en el patrimonio aumentará o disminuirá el valor de ese activo.

En una cobertura de valor de mercado, si la partida cubierta es un activo o un pasivo, se atenderán los criterios de medición aplicables al respectivo activo o pasivo, a partir del valor de mercado determinado una vez se termine la relación de cobertura.

Como consecuencia del cumplimiento del compromiso en firme o de la transacción prevista, los hechos económicos que los originan serán susceptibles de reconocimiento en el activo, en el pasivo o en los resultados, según corresponda.

Revelaciones

Un patrimonio autónomo o entidad controlada por el MinCIT, revelará los objetivos y políticas concernientes a la gestión de los riesgos financieros, incluyendo también su política de cobertura para cada uno de los tipos principales de transacciones previstas para los que se utilicen coberturas.

Para cada una de las clases de relaciones de coberturas, la entidad revelará, de forma separada, la siguiente información:

a) una descripción de la cobertura,

b) una descripción de los instrumentos financieros designados como instrumentos de cobertura y su valor de mercado al final del periodo contable, y

c) la naturaleza de los riesgos cubiertos, incluyendo una descripción de la partida cubierta.

Para las coberturas de flujos de efectivo, la entidad revelará lo siguiente:

a) los periodos en los que se espera que se produzcan los flujos de efectivo, así como los periodos en los que se espera que dichos flujos afecten el resultado del periodo;

b) una descripción de las transacciones previstas para las que se haya utilizado anteriormente la contabilidad de coberturas, pero cuya ocurrencia ya no se espere;

c) las variaciones en el valor de mercado de los instrumentos de cobertura que se hayan reconocido en el patrimonio y en el resultado durante el periodo; y

d) el valor reclasificado desde el patrimonio hacia el resultado del periodo.

Adicionalmente, para las coberturas de valor de mercado, la entidad revelará las ganancias o pérdidas del instrumento de cobertura y de la partida cubierta que sean atribuibles al riesgo cubierto.

POLÍTICA CONTABLE INVERSIONES EN CONTROLADAS

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el MinCIT para el reconocimiento, medición y revelación de las inversiones en las que se tiene control.**
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Anexo resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones. - Capítulo I. Activos. - 5. Inversiones en Controladas.

Reconocimiento

Se reconocerán como inversiones en controladas, las participaciones patrimoniales que MinCIT tenga en empresas societarias que se encuentran bajo el principio de negocio en marcha y sobre las cuales ejerza control.

el MinCIT ejerce control sobre una empresa si se configuran todos los siguientes elementos: a) poder sobre la empresa, b) derecho a los beneficios variables o exposición a los riesgos inherentes procedentes de su participación en la empresa y c) capacidad de utilizar su poder sobre la empresa para afectar la naturaleza o el valor de dichos beneficios o riesgos.

El MinCIT tiene poder cuando posee derechos que le otorgan la capacidad actual de dirigir las actividades relevantes de la empresa controlada, es decir, las actividades que afectan de manera significativa la naturaleza o el valor de los beneficios o los riesgos, procedentes de su participación en esta. Se presume que la entidad tiene la capacidad de dirigir las actividades relevantes de la empresa controlada cuando tiene derecho a dirigir las políticas operativas y financieras de esta.

Los beneficios sobre los cuales se establece control pueden ser financieros o no financieros. Los financieros corresponden a los beneficios económicos recibidos directamente de la empresa controlada, tales como: la distribución de dividendos o excedentes, la transferencia de activos y el ahorro de costos. Los beneficios no financieros se presentan cuando la actividad que realiza la controlada complementa o apoya la función de la

controladora, de forma que contribuye al logro de sus objetivos y a la ejecución de sus políticas.

Los riesgos inherentes a la participación corresponden a todos aquellos que afectan o pueden afectar la situación financiera del MinCIT, por ejemplo, las obligaciones financieras asumidas o que potencialmente tendría que asumir y la obligación del MinCIT de prestar o garantizar la prestación de un servicio del cual la empresa controlada es el responsable inicial.

el MinCIT tiene control si, además del poder que tiene sobre la empresa y el derecho a los beneficios variables o la exposición a los riesgos inherentes, procedentes de su participación en esta, también tiene la capacidad de utilizar su poder para afectar la naturaleza o el valor de dichos beneficios o riesgos.

Medición inicial

El MinCIT medirá las inversiones en controladas, en sus estados financieros individuales, por el costo. Este valor se comparará con la participación en el valor de mercado o costo de reposición de los activos y pasivos de la empresa controlada. En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía, la cual hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización. Si, por el contrario, el costo de la inversión es inferior a la participación en el valor de mercado o costo de reposición de los activos y pasivos de la empresa controlada, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo, cuando se reconozca la participación en el resultado, en la primera aplicación del método de participación patrimonial.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento el MinCIT medirá las inversiones en controladas, en sus estados financieros individuales, por el método de participación patrimonial.

Este método implica que la inversión se incrementa o disminuye para reconocer la participación que le corresponde al MinCIT en los resultados del periodo de la empresa controlada y en las variaciones originadas en sus partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, después de la fecha de adquisición de la inversión.

La participación en los resultados del periodo de la empresa controlada aumentará o disminuirá el valor de la inversión y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo, respectivamente. El MinCIT eliminará la participación que tenga en las ganancias o pérdidas originadas en las transacciones que esta realice con la empresa controlada, que aún no hayan sido realizadas a través de operaciones con terceros. Adicionalmente, si la empresa controlada tiene en circulación acciones preferentes clasificadas como patrimonio, el MinCIT computará su participación en los resultados, una vez disminuidos los dividendos de tales acciones, con independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados.

La participación en las variaciones originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados del periodo, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentará o disminuirá el valor de la inversión, afectando el patrimonio.

Si como consecuencia de la corrección de errores, la empresa controlada afecta las utilidades acumuladas, el MinCIT afectará de igual manera sus utilidades acumuladas en la participación que le corresponda sobre el ajuste realizado por la empresa controlada.

Con los dividendos y participaciones decretados se reducirá el valor de la inversión y se reconocerá una cuenta por cobrar, con independencia de que correspondan o no a distribuciones de periodos en los que se haya aplicado el método de participación patrimonial.

Si la participación del MinCIT en las pérdidas o en las variaciones patrimoniales negativas de la empresa controlada iguala o excede el valor en libros de la inversión, el MinCIT dejará de reconocer su participación en las pérdidas o variaciones patrimoniales negativas adicionales. Si posteriormente la empresa controlada presenta utilidades o variaciones patrimoniales positivas, el MinCIT volverá a reconocer su participación en esas utilidades o variaciones patrimoniales solo después de que su participación en las mismas iguale a su participación en las pérdidas o variaciones patrimoniales negativas no reconocidas.

Para la aplicación del método de participación patrimonial, el MinCIT dispondrá de los estados financieros de la empresa controlada para la misma fecha de corte y bajo políticas contables uniformes con las de los estados financieros del MinCIT.

Si los estados financieros del MinCIT y los de la empresa controlada se preparan para distintas fechas de corte, se realizarán los ajustes que permitan reflejar las transacciones o eventos ocurridos entre las distintas fechas de corte, siempre que la diferencia no sea superior a tres meses.

Cuando las políticas contables de la empresa controlada sean distintas de las del MinCIT y la diferencia en los resultados del periodo y las variaciones originadas en las partidas patrimoniales de la empresa controlada medidos con una u otra política sean materiales, se realizarán los ajustes a que haya lugar con el fin de que las políticas contables de esta sean homogéneas con las empleadas por el MinCIT. La entidad definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar las partidas que, dada la materialidad de las diferencias originadas por las políticas contables distintas, deban ser objeto de ajuste.

Se considera que una partida debe ser objeto de homologación técnica cuando esta supere el 1% del total de cada clase del balance del MinCIT (activo, pasivo, patrimonio, ingreso o gasto).

Las inversiones en controladas serán objeto de estimaciones de deterioro cuando a) exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo de la empresa controlada o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias; b) el valor en libros de la inversión en los estados financieros individuales del MinCIT supere el valor en libros de los activos netos de la empresa controlada; o c) el dividendo procedente de la inversión supere el valor total del resultado del ejercicio de la empresa controlada en el periodo en que este se haya decretado. Se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable y, si es el caso, se seguirán los criterios de reconocimiento y medición de deterioro establecidos en la Norma de deterioro del valor de los activos generadores de efectivo. La comprobación del deterioro de valor no se realizará de manera separada para la plusvalía, puesto que esta hace parte del valor en libros de la inversión.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las inversiones en controladas afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se ajustará el deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no serán superiores al deterioro previamente reconocido.

Cuando el MinCIT aumente su participación patrimonial por la compra de instrumentos de patrimonio de la empresa controlada, la entidad controladora reconocerá la participación adquirida conforme a los requerimientos del reconocimiento inicial de esta Norma. Con posterioridad, se seguirá aplicando el método de participación patrimonial conforme al nuevo porcentaje de participación.
Cuando la empresa controlada readquiera o emita instrumentos de patrimonio propios que conlleven a un aumento o disminución de la participación del MinCIT sin que esta última haga parte de las transacciones de venta o compra en dichas participaciones, no se ajustará el valor de la inversión en la empresa controlada ni los saldos acumulados reconocidos en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial y, con posterioridad, la entidad controladora continuará aplicando el método de participación patrimonial conforme al nuevo porcentaje de participación.

Reclasificaciones

Cuando el MinCIT deje de tener el control sobre la empresa, evaluará si la inversión cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en asociadas o en negocios conjuntos. En cualquiera de los dos casos, efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión previa baja en cuentas de la participación vendida o transferida, si fuera el caso.

Si la inversión no cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en asociadas o en negocios conjuntos, se reclasificará en la categoría que corresponda de inversiones de administración de liquidez, considerando la intención que el MinCIT tenga con la inversión y la existencia de información sobre su valor de mercado.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el resultado, cuando el MinCIT tenga la intención exclusiva de negociar la inversión y pueda medirse al valor de mercado. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor de mercado y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuando el MinCIT no tenga la intención exclusiva de negociar la inversión y pueda medirse al valor de mercado. En este caso, la reclasificación se efectuará

por el valor de mercado y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá en el patrimonio.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez al costo, cuando no pueda medirse al valor de mercado, con independencia de la intención que tenga el MinCIT sobre la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor en libros.

Cuando la inversión se reclasifique como inversiones de administración de liquidez, los saldos acumulados en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial se tratarán sobre la misma base que se habría requerido si la empresa sobre la que se tenía control hubiera dado de baja los activos o pasivos relacionados. Por consiguiente, dichos saldos se reclasificarán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, excepto la participación de la entidad en los saldos acumulados en el patrimonio de la empresa controlada relacionados con la variación actuarial y el rendimiento del activo de los beneficios posempleo, los cuales afectarán el resultado de ejercicios anteriores.

En caso de que se ordene la liquidación de la empresa controlada, la inversión se reclasificará como una inversión como una inversión en entidades en liquidación por su valor en libros. Los saldos acumulados en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial se mantendrán de forma separada en el patrimonio hasta que la inversión se dé de baja.

Con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de las normas que le apliquen a la inversión, de acuerdo con la nueva clasificación.

Baja en cuentas

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, la inversión cuando el MinCIT venda o transfiera su participación sobre la empresa controlada. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de la inversión se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Los saldos acumulados en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial se tratarán sobre la misma base que se habría requerido si la empresa controlada hubiera dado de baja los activos o pasivos relacionados. Por consiguiente, dichos saldos se reclasificarán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, excepto la participación de la entidad en los saldos acumulados en el patrimonio de la empresa

controlada relacionados con la variación actuarial y el rendimiento del activo de los beneficios posempleo, los cuales afectarán el resultado de ejercicios anteriores.

Revelaciones

El MinCIT revelará información sobre los juicios y supuestos significativos realizados y sobre los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene el control de una empresa.

El MinCIT también revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar lo siguiente:

- La naturaleza de los riesgos asociados con su participación en empresas controladas y los cambios en estos;
- Las causas y consecuencias de los cambios en su participación en la empresa controlada que no den lugar a una pérdida del control.

Adicionalmente, se revelará lo siguiente:

- el valor en libros de las inversiones en controladas;
- el nombre de las empresas controladas, su participación en los resultados de estas y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio;
- la diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros del MinCIT y los de las empresas controladas se preparen con distintas fechas de corte o con políticas contables diferentes; y las políticas contables de la empresa controlada diferentes de las del MinCIT que, dada la materialidad de las diferencias en los resultados del periodo y en las variaciones patrimoniales de la empresa controlada, medidos con una u otra política, no fueron objeto de ajuste y los criterios utilizados por el MinCIT para definir la materialidad.

Si de acuerdo con lo dispuesto en esta Norma, el MinCIT efectúa reclasificaciones desde y hacia inversiones en controladas, revelará:

- el valor reclasificado,

- una explicación detallada del motivo de la reclasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la entidad, y

- el efecto en el resultado del periodo.

POLÍTICA CONTABLE INVERSIONES EN ASOCIADAS

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el MinCIT para el reconocimiento, medición y revelación de las inversiones en las que se tiene control.**
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Anexo resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones. - Capítulo I. Activos. - 6. Inversiones en Asociadas.

Reconocimiento

Se reconocerán como inversiones en asociadas, las participaciones patrimoniales que el MinCIT tenga en empresas societarias que se encuentran bajo el principio de negocio en marcha y sobre las cuales posea influencia significativa.

Se entiende por influencia significativa la capacidad del MinCIT para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la empresa asociada, sin que se configure control ni control conjunto sobre esta.

Se presumirá la existencia de influencia significativa cuando el MinCIT posea, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 20% del poder de voto sobre la empresa asociada, con independencia de que exista otro inversor con una participación mayoritaria. Para tal efecto, se considerarán los derechos de voto potenciales del MinCIT, así como los mantenidos por otras partes. Los derechos de voto potenciales que se considerarán son aquellos que se puedan ejercer o convertir de inmediato y se excluirán aquellos que tengan restricciones legales o contractuales. Por su parte, se presumirá que la entidad no ejerce influencia significativa si posee, directa o indirectamente, menos del 20% del poder de voto de la

asociada, a menos que pueda demostrarse claramente que existe tal influencia.

La existencia de influencia significativa sobre la empresa asociada se evidencia, generalmente, a través de uno o varios de los siguientes hechos: a) tiene representación en la Junta Directiva u órgano equivalente de la asociada, b) participa en los procesos de fijación de políticas de la asociada, c) realiza transacciones importantes con la asociada, d) realiza intercambio de personal directivo con la asociada o e) suministra información primordial para la realización de las actividades de la asociada.

Podrá demostrarse la inexistencia de influencia significativa cuando existan restricciones al ejercicio del poder de voto originadas en normas legales o en acuerdos contractuales que impliquen que la empresa asociada quede sujeta al control de un gobierno, tribunal, administrador o regulador. También se demostrará cuando los derechos de voto tengan restricciones legales o contractuales como su condicionamiento a sucesos futuros o la posibilidad de ejercitarse solo hasta una fecha posterior.

Medición inicial

El MinCIT medirá las inversiones en asociadas por el costo. Este valor se comparará con la participación del MinCIT en el valor de mercado o costo de reposición de los activos y pasivos de la empresa asociada. En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía que hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización. Si, por el contrario, el costo de la inversión es inferior a la participación en el valor de mercado o costo de reposición de los activos y pasivos de la empresa asociada, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo, cuando se reconozca la participación en el resultado, en la primera aplicación del método de participación patrimonial.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, el MinCIT medirá las inversiones en asociadas por el método de participación patrimonial.

Este método implica que la inversión se incrementa o disminuye para reconocer la participación que le corresponde al MinCIT en los resultados del periodo de la empresa asociada y en las variaciones originadas en sus partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, después de la fecha de adquisición de la inversión.

La participación en los resultados del periodo de la empresa asociada aumentará o disminuirá el valor de la inversión y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo, respectivamente. El MinCIT eliminará la participación que tenga en las ganancias o pérdidas originadas en las transacciones que esta realice con la empresa asociada, que aún no hayan sido realizadas a través de operaciones con terceros. Adicionalmente, si esta última tiene en circulación acciones preferentes clasificadas como patrimonio, el MinCIT computará su participación en los resultados, una vez disminuidos los dividendos de tales acciones, con independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados.

La participación en las variaciones originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados del periodo, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentará o disminuirá el valor de la inversión, afectando el patrimonio.

Si como consecuencia de la corrección de errores, la empresa asociada afecta las utilidades acumuladas, el MinCIT afectará de igual manera sus utilidades acumuladas en la participación que le corresponda sobre el ajuste realizado por la empresa asociada.

Con los dividendos y participaciones decretados se reducirá el valor de la inversión y se reconocerá una cuenta por cobrar, con independencia de que correspondan o no a distribuciones de periodos en los que se haya aplicado el método de participación patrimonial.

Si la participación del MinCIT en las pérdidas o en las variaciones patrimoniales negativas de la empresa asociada iguala o excede el valor en libros de la inversión, el MinCIT dejará de reconocer su participación en las pérdidas o variaciones patrimoniales negativas adicionales. Si posteriormente la empresa asociada presenta utilidades o variaciones patrimoniales positivas, el MinCIT volverá a reconocer su participación en esas utilidades o variaciones patrimoniales solo después de que su participación en las mismas iguale a su participación en las pérdidas o variaciones patrimoniales negativas no reconocidas.

Para la aplicación del método de participación patrimonial, el MinCIT dispondrá de los estados financieros de la empresa asociada, para la misma fecha de corte y bajo políticas contables uniformes con las de los estados financieros del MinCIT.

Si los estados financieros del MinCIT y los de la empresa asociada se preparan para distintas fechas de corte, se realizarán los ajustes que

permitan reflejar las transacciones o eventos ocurridos entre las distintas fechas de corte, siempre que la diferencia no sea superior a tres meses.

Cuando las políticas contables de la empresa asociada sean distintas de las del MinCIT y la diferencia en los resultados del periodo y las variaciones originadas en las partidas patrimoniales de la empresa asociada medidos con una u otra política sean materiales, se realizarán los ajustes a que haya lugar con el fin de que las políticas contables de esta sean homogéneas con las empleadas por el MinCIT. La entidad definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar las partidas que, dada la materialidad de las diferencias originadas por las políticas contables distintas, deban ser objeto de ajuste.

Se considera que una partida debe ser objeto de homologación técnica cuando esta supere el 1% del total de cada clase del balance del MinCIT (activo, pasivo, patrimonio, ingreso o gasto).

Las inversiones en asociadas serán objeto de estimaciones de deterioro cuando a) exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo de la empresa asociada o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias o b) el dividendo procedente de la inversión supere el resultado de la empresa asociada en el periodo en que este se haya decretado. Se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable y, si es el caso, se seguirán los criterios de reconocimiento y medición de deterioro establecidos en la Norma de deterioro del valor de los activos generadores de efectivo. La comprobación del deterioro de valor no se realizará de manera separada para la plusvalía, puesto que esta hace parte del valor en libros de la inversión.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las inversiones en asociadas afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se ajustará el deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no serán superiores al deterioro previamente reconocido.

Cuando la entidad aumente su participación patrimonial por la compra de instrumentos de patrimonio de la empresa asociada, la entidad reconocerá la participación adquirida conforme a los requerimientos del reconocimiento inicial de esta Norma. Con posterioridad, se seguirá

aplicando el método de participación patrimonial conforme al nuevo porcentaje de participación.

Cuando la empresa asociada readquiera o emita instrumentos de patrimonio propios que conlleven a un aumento o disminución de la participación de la entidad sin que esta última haga parte de las transacciones de venta o compra en dichas participaciones, no se ajustará el valor de la inversión en la empresa asociada ni los saldos acumulados reconocidos en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial y, con posterioridad, la entidad continuará aplicando el método de participación patrimonial conforme al nuevo porcentaje de participación.

Reclasificaciones

Cuando el MinCIT deje de tener influencia significativa sobre la empresa, evaluará si la inversión cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en controladas o en negocios conjuntos. En cualquiera de los dos casos efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión.

Si la inversión no cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en controladas o en negocios conjuntos, se reclasificará a la categoría que corresponda de inversiones de administración de liquidez, considerando la intención que el MinCIT tenga con la inversión y la existencia de información sobre su valor de mercado.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el resultado, cuando el MinCIT tenga la intención exclusiva de negociar la inversión y pueda medirse al valor de mercado. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor de mercado y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuando el MinCIT no tenga la intención exclusiva de negociar la inversión y pueda medirse al valor de mercado. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor de mercado y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá en el patrimonio.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez al costo, cuando no pueda medirse al valor de mercado, con

independencia de la intención que tenga el MinCIT sobre la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor en libros.

Cuando la inversión se reclasifique como inversiones de administración de liquidez, los saldos acumulados en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial se tratarán sobre la misma base que se habría requerido si la empresa asociada hubiera dado de baja los activos o pasivos relacionados. Por consiguiente, dichos saldos se reclasificarán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, excepto la participación de la entidad en los saldos acumulados en el patrimonio de la empresa asociada relacionados con la variación actuarial y el rendimiento del activo de los beneficios posempleo, los cuales afectarán el resultado de ejercicios anteriores.

En caso de que se ordene la liquidación de la empresa receptora de la inversión, MinCIT reclasificará la inversión como una inversión en entidades en liquidación por su valor en libros. Los saldos acumulados en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial se mantendrán de forma separada en el patrimonio hasta que la inversión se dé de baja.

Con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de las normas que le apliquen a la inversión, de acuerdo con la nueva clasificación.

Baja en cuentas

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, la inversión cuando la entidad venda o transfiera su participación sobre la empresa asociada. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de la inversión se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Los saldos acumulados en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial se tratarán sobre la misma base que se habría requerido si la empresa asociada hubiera dado de baja los activos o pasivos relacionados. Por consiguiente, dichos saldos se reclasificarán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, excepto la participación de la entidad en los saldos acumulados en el patrimonio de la empresa asociada relacionados con la variación actuarial y el rendimiento del activo de los beneficios posempleo, los cuales afectarán el resultado de ejercicios anteriores.

Revelaciones

El MinCIT revelará información sobre los juicios y supuestos significativos realizados y sobre los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene influencia significativa en una empresa asociada.

El MinCIT también revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar lo siguiente:

- La naturaleza, alcance y efectos financieros de sus participaciones en empresas asociadas, incluyendo la naturaleza y efectos de su relación contractual con los otros inversores que tienen influencia significativa;

- las causas y consecuencias de los cambios en su participación en empresas asociadas que no den lugar a la pérdida de influencia significativa; y

- La naturaleza de los riesgos asociados con sus participaciones en empresas asociadas y los cambios en estos.

Adicionalmente, el MinCIT revelará lo siguiente:

- el valor en libros de las inversiones en asociadas.

- el nombre de las empresas asociadas, su participación en los resultados de estas y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio:

- la diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros del MinCIT y de las empresas asociadas se preparen con distintas fechas de corte o con políticas contables diferentes; y

- las políticas contables de la empresa asociada que eran diferentes a las del MinCIT pero que, dada la materialidad de las diferencias en los resultados del periodo y en las variaciones patrimoniales de la empresa asociada, medidos con una u otra política, no fueron objeto de ajuste y los criterios utilizados por el MinCIT para definir la materialidad.

Si de acuerdo con lo dispuesto en esta Norma, el MinCIT efectúa reclasificaciones desde y hacia inversiones en asociadas, revelará:

- el valor reclasificado.

- una explicación detallada del motivo de la reclasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la entidad, y

- el efecto en el resultado del periodo.

POLÍTICA CONTABLE PARA ACUERDOS CONJUNTOS

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el MinCIT para el reconocimiento, medición y revelación de acuerdos conjuntos donde el MinCIT tiene control conjunto.**
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Anexo resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones. - Capítulo I. Activos. - 7. Acuerdos conjuntos.

Reconocimiento

Un acuerdo conjunto es un acuerdo que se celebra para realizar una operación conjunta o un negocio conjunto, en el cual dos o más partes mantienen control conjunto de modo que las decisiones sobre las actividades relevantes requieren el consentimiento unánime de las partes que comparten el control.

Clasificación

La clasificación de un acuerdo conjunto como una operación conjunta o un negocio conjunto dependerá de los derechos y obligaciones de las partes con respecto al acuerdo.

Operación conjunta.

Una operación conjunta es un acuerdo conjunto mediante el cual las partes que tienen control conjunto tienen derechos respecto de los activos y responsabilidades frente a los pasivos relacionados con el acuerdo. Cada una de las partes se denomina operador conjunto.

Las operaciones conjuntas no implican el establecimiento de una entidad, sino el uso de activos y otros recursos de las entidades. Cada entidad

participante usa sus activos para el desarrollo de la operación; incurre en gastos, costos y pasivos, y obtiene recursos del crédito como parte de sus obligaciones. El acuerdo celebrado proporciona el medio por el cual el ingreso por la venta o suministro del producto o servicio, y los gastos y costos en los que se incurra se comparten entre las entidades que controlan conjuntamente la operación.

En consecuencia, la entidad que actúa como operador conjunto reconocerá sus activos, pasivos, ingresos, gastos y costos, en relación con su participación en la operación conjunta, así como su participación en los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos, originados en la operación conjunta. Para efectos de la medición y revelación, se seguirán los criterios definidos en las normas aplicables.

Negocios conjuntos

Se reconocerá como un negocio conjunto el acuerdo mediante el cual las partes que poseen control conjunto, en una empresa societaria que se encuentra bajo el principio de negocio en marcha, tienen derecho a los activos netos de esta. Esas partes se denominan participantes en un negocio conjunto.

El negocio conjunto se materializa a través de la constitución de otra entidad, la cual controla los activos del negocio conjunto; incurre en pasivos, gastos y costos; obtiene ingresos; celebra contratos en su propio nombre; obtiene financiamiento para los fines de la actividad del negocio; y lleva su propia contabilidad. Cada entidad participante tiene derecho a una parte de los resultados de la entidad bajo control conjunto.

La entidad que actúa como participante en un negocio conjunto reconocerá su participación en este como una inversión.

Medición inicial

La entidad medirá la inversión en un negocio conjunto al costo. Este valor se comparará con la participación de la entidad en el valor de mercado o costo de reposición de los activos y pasivos del negocio conjunto. En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía que hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización. Si, por el contrario, el costo de la inversión es inferior a su participación en el valor de mercado o costo de reposición de los activos y pasivos del negocio conjunto, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo, cuando se

reconozca la participación en el resultado, en la primera aplicación del método de participación patrimonial.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, la entidad medirá las inversiones en negocios conjuntos por el método de participación patrimonial.

Este método implica que la inversión se incrementa o disminuye para reconocer la participación que le corresponde a la entidad en los resultados del periodo del negocio conjunto y en las variaciones originadas en sus partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, después de la fecha de adquisición de la inversión.

La participación en los resultados del periodo del negocio conjunto aumentará o disminuirá el valor de la inversión y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo, respectivamente. La entidad eliminará la participación que tenga en las ganancias o pérdidas originadas en las transacciones que esta realice con el negocio conjunto, que aún no hayan sido realizadas a través de operaciones con terceros. Adicionalmente, si este último tiene en circulación acciones preferentes clasificadas como patrimonio, la entidad computará su participación en los resultados, tras haber ajustado los dividendos de tales acciones, con independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados.

La participación en las variaciones originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados del periodo, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentará o disminuirá el valor de la inversión, afectando el patrimonio.

Si como consecuencia de la corrección de errores, el negocio conjunto afecta las utilidades acumuladas, la entidad afectará de igual manera sus utilidades acumuladas en la participación que le corresponda sobre el ajuste realizado por el negocio conjunto.

Con los dividendos y participaciones decretados se reducirá el valor de la inversión y se reconocerá una cuenta por cobrar, con independencia de que correspondan o no a distribuciones de periodos en los que se haya aplicado el método de participación patrimonial.

Si la participación de la entidad en las pérdidas o en las variaciones patrimoniales negativas del negocio conjunto iguala o excede el valor en

libros de la inversión, la entidad dejará de reconocer su participación en las pérdidas o variaciones patrimoniales negativas adicionales. Si posteriormente el negocio conjunto presenta utilidades o variaciones patrimoniales positivas, la entidad volverá a reconocer su participación en esas utilidades o variaciones patrimoniales solo después de que su participación en las mismas iguale a su participación en las pérdidas o variaciones patrimoniales negativas no reconocidas.

Para la aplicación del método de participación patrimonial, la entidad dispondrá de los estados financieros del negocio conjunto, para la misma fecha de corte y bajo políticas contables uniformes con las de los estados financieros de la entidad.

Si los estados financieros de la entidad y los del negocio conjunto se preparan para distintas fechas de corte, se realizarán los ajustes que permitan reflejar las transacciones o eventos ocurridos entre las distintas fechas de corte, siempre que la diferencia no sea superior a tres meses.

Cuando las políticas contables del negocio conjunto sean distintas de las de la entidad y la diferencia en los resultados del periodo y las variaciones originadas en las partidas patrimoniales del negocio conjunto medidos con una u otra política sean materiales, se realizarán los ajustes a que haya lugar con el fin de que las políticas contables de este sean homogéneas con las empleadas por la entidad. La entidad definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar las partidas que, dada la materialidad de las diferencias originadas por las políticas contables distintas, deban ser objeto de ajuste.

Se considera que una partida debe ser objeto de homologación técnica cuando esta supere el 1% del total de cada clase del balance del MinCIT (activo, pasivo, patrimonio, ingreso o gasto).

Las inversiones en negocios conjuntos serán objeto de estimaciones de deterioro cuando a) exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del negocio conjunto o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias o b) el dividendo procedente de la inversión supere el resultado del negocio conjunto en el periodo en que este se haya decretado. Se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable y, si es el caso, se seguirán los criterios de reconocimiento y medición de deterioro establecidos en la Norma de deterioro del valor de los activos generadores de efectivo. La comprobación del deterioro de valor no se realizará de manera separada

para la plusvalía, puesto que esta hace parte del valor en libros de la inversión.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las inversiones en negocios conjuntos afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no serán superiores al deterioro previamente reconocido.

Cuando la entidad aumente su participación patrimonial por la compra de instrumentos de patrimonio del negocio conjunto, la entidad reconocerá la participación adquirida conforme a los requerimientos del reconocimiento inicial de esta Norma. Con posterioridad, se seguirá aplicando el método de participación patrimonial conforme al nuevo porcentaje de participación.

Cuando el negocio conjunto readquiera o emita instrumentos de patrimonio propios que conlleven a un aumento o disminución de la participación de la entidad sin que esta última haga parte de las transacciones de venta o compra en dichas participaciones, no se ajustará el valor de la inversión en el negocio conjunto ni los saldos acumulados reconocidos en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial y, con posterioridad, la entidad continuará aplicando el método de participación patrimonial conforme al nuevo porcentaje de participación.

Reclasificaciones

Cuando la entidad deje de tener control conjunto sobre la empresa, evaluará si la inversión cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en controladas o en asociadas. En cualquiera de los dos casos, efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión.

Si la inversión no cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en controladas o en asociadas, se reclasificará a la categoría que corresponda de inversiones de administración de liquidez, considerando la intención que la entidad tenga con la inversión y la existencia de información sobre su valor de mercado.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el resultado, cuando la entidad tenga la intención exclusiva de negociar la inversión y pueda

medirse al valor de mercado. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor de mercado y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuando la entidad no tenga la intención exclusiva de negociar la inversión y pueda medirse al valor de mercado. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor de mercado y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá en el patrimonio.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez al costo cuando no pueda medirse al valor de mercado, con independencia de la intención que tenga la entidad sobre la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor en libros.

Cuando la inversión se reclasifique como inversiones de administración de liquidez, los saldos acumulados en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial se tratarán sobre la misma base que se habría requerido si el negocio conjunto hubiera dado de baja los activos o pasivos relacionados. Por consiguiente, dichos saldos se reclasificarán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, excepto la participación de la entidad en los saldos acumulados en el patrimonio del negocio conjunto relacionados con la variación actuarial y el rendimiento del activo de los beneficios posempleo, los cuales afectarán el resultado de ejercicios anteriores.

En caso de que se ordene la liquidación del negocio conjunto, la entidad reclasificará la inversión como una inversión en entidades en liquidación por su valor en libros. Los saldos acumulados en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial se mantendrán de forma separada en el patrimonio hasta que la inversión se dé de baja.

Con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de las normas que le apliquen a la inversión, de acuerdo con la nueva clasificación.

Baja en cuentas

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, la inversión cuando la entidad venda o transfiera su participación sobre el negocio conjunto. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de la inversión se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Los saldos acumulados en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial se tratarán sobre la misma base que se habría requerido si el negocio conjunto hubiera dado de baja los activos o pasivos relacionados. Por consiguiente, dichos saldos se reclasificarán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, excepto la participación de la entidad en los saldos acumulados en el patrimonio del negocio conjunto relacionados con la variación actuarial y el rendimiento del activo de los beneficios posempleo, los cuales afectarán el resultado de ejercicios anteriores.

Revelaciones

La entidad revelará información sobre los juicios y supuestos significativos realizados y sobre los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene control conjunto de un acuerdo.

La entidad también revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar lo siguiente:

- La naturaleza, alcance y efectos financieros de sus participaciones en acuerdos conjuntos, incluyendo la naturaleza y efectos de su relación con los otros inversores que tengan control conjunto;
- las causas y consecuencias de los cambios en su participación en negocios conjuntos que no den lugar a una pérdida del control conjunto;
- La naturaleza de los riesgos asociados con sus participaciones en acuerdos conjuntos y los cambios en estos; y
- El valor de los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos correspondientes a su participación en una operación conjunta.

Adicionalmente, la entidad revelará la siguiente información:

- el valor en libros de las inversiones en negocios conjuntos;
- el nombre de sus negocios conjuntos, su participación en los resultados de estos y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio;
- la diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros de la inversora y de los negocios conjuntos se preparen con distintas fechas de corte o con políticas contables diferentes; y

- las políticas contables del negocio conjunto que eran diferentes a las de la entidad pero que, dada la materialidad de las diferencias en los resultados del periodo y en las variaciones patrimoniales del negocio conjunto, medidos con una u otra política, no fueron objeto de ajuste y los criterios utilizados por la entidad para definir la materialidad.

Si de acuerdo con lo dispuesto en esta Norma, el MinCIT ha efectuado reclasificaciones desde y hacia negocios conjuntos, revelará:

- el valor reclasificado,
- una explicación detallada del motivo de la reclasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la entidad, y
- el efecto en el resultado del periodo.

INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el MinCIT para el reconocimiento, medición y revelación de las inversiones que se encuentran en proceso de liquidación.**
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Anexo resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones. - Capítulo I. Activos. - 8. Inversiones en Entidades en Liquidación.

Reconocimiento

Se reclasificarán como inversiones en entidades en liquidación, aquellas que se hayan clasificado con anterioridad como inversiones en controladas, en asociadas o en negocios conjuntos, cuando se ordene la liquidación de la entidad receptora de la inversión.

Medición

Las inversiones en entidades en liquidación se medirán por el valor en libros que tenía la inversión en su anterior clasificación y se mantendrán por ese valor hasta la baja en cuentas. Además, si con anterioridad a la reclasificación como inversión en entidades en liquidación, se reconocieron ganancias o pérdidas en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial, el MinCIT mantendrá dichas partidas de forma separada en el patrimonio hasta que la inversión en liquidación se dé de baja.

Baja en cuentas

Se dejarán de reconocer las inversiones en entidades en liquidación cuando: a) expiren los derechos, b) el valor de los pasivos exceda el valor de los activos de acuerdo con el plan de liquidación o c) culmine el proceso de liquidación. Las inversiones en entidades en liquidación y las ganancias o pérdidas acumuladas en el patrimonio asociadas a estas se darán de baja afectando el resultado del periodo. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento de provisiones y de la revelación de pasivos contingentes, de acuerdo con las Normas de provisiones y pasivos contingentes, cuando a ello haya lugar.

Revelaciones

El MinCIT revelará la siguiente información:

La razón social de la entidad o entidades en liquidación en las cuales posea la inversión y el porcentaje de su participación patrimonial

Las causas que conllevaron a la liquidación de la entidad receptora de la inversión

La fase del proceso de liquidación en que se encuentra la entidad receptora de la inversión, y el valor en libros de la inversión en la fecha de reclasificación.

POLÍTICA CONTABLE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el MinCIT para el reconocimiento, medición y revelación de los activos que cumplen los criterios de reconocimiento de propiedad planta y equipo.**

DEPARTAMENTO RESPONSABLE	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Anexo resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones. - Capítulo I. Activos. - 10. Propiedad planta y equipo.

Reconocimiento

El MinCIT reconocerá como propiedades, planta y equipo, a) los activos tangibles empleados para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos; b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y c) los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de 12 meses y no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación.

También se reconocerán como propiedades, planta y equipo, los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado y las plantas productoras utilizadas para la obtención de productos agrícolas. Una planta productora es una planta viva empleada en la elaboración o suministro de productos agrícolas, que se espera genere productos agrícolas durante más de 12 meses y tiene una probabilidad remota de ser vendida como producto agrícola, a excepción de las ventas incidentales de raleos y podas.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la Norma de bienes históricos y culturales.

Las adiciones y mejoras efectuadas a propiedades, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre el MinCIT para aumentar la vida útil del activo, ampliar su

capacidad productiva o eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo, sin mejorar su capacidad productiva o eficiencia operativa.

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de inventarios. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

Las licencias se reconocerán como mayor valor del activo, siempre y cuando estas sean necesarias para que el bien funcione. Las renovaciones de estas se considerarán como mantenimiento y por consiguiente se registrarán en el gasto.

El MinCIT reconocerá bienes muebles como propiedades, planta y equipo teniendo en cuenta las siguientes condiciones basados en el principio de materialidad:

- Para los bienes muebles que su costo sea menor a 60 UVT, se reconocerán directamente al gasto.
- Los bienes muebles que su costo sea igual o superior a 60 UVT, se registrarán como propiedad planta y equipo y se asignará una vida útil de acuerdo con la Norma del MinCIT para este efecto.

La política anterior no aplica para los bienes inmuebles (terrenos y edificaciones)

Los bienes entregados o recibidos en comodato o administración son registrados contablemente con el contrato de comodato firmado por las partes, con la escritura del bien cuando así esté estipulado en el contrato o con acta de entrega o entrada al almacén. Se retiran cuando se tenga conocimiento de la condición en la cual el MinCIT ya no tiene el control del bien ni de los beneficios económicos, ya sea con el acta de liquidación o con el acta de recibo a satisfacción.

La propiedades, planta y equipo construidos en virtud de la ejecución de contratos de concesión se reconocen, siempre y cuando el MinCIT: a) controle o regule los servicios que debe proporcionar el concesionario con el activo, así como los destinatarios y el precio de estos y b) controle, a través de la propiedad del derecho de uso u otros medios, cualquier participación residual significativa en el activo al final del plazo del acuerdo de concesión.

Clasificación

El MinCIT clasificará sus propiedades, planta y equipo de acuerdo con la clasificación dispuesta por la Contaduría General de la Nación en el catálogo general de cuentas de la siguiente manera:

CUENTA	NOMBRE
1605	TERRENOS
1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO
1620	MAQUINARIA, PLANTA Y EQUIPO EN MONTAJE
1625	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN TRÁNSITO
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA
1636	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN MANTENIMIENTO
1637	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS
1640	EDIFICACIONES
1642	REPUESTOS
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO
1660	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA
1681	BIENES DE ARTE Y CULTURA
1683	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN

Medición inicial

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición; los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo; los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; los costos de instalación y montaje; los costos de

comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo (por ejemplo, las muestras producidas mientras se prueba el equipo); los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración del MinCIT.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los siguientes conceptos: los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración del MinCIT); las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación; ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Las erogaciones en que incurrirá el MinCIT para desmantelar, o retirar un elemento de propiedades, planta y equipo, o rehabilitar el lugar sobre el que este se asiente se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y como una provisión. La medición se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Norma de provisiones. El MinCIT. Esto, cuando dichos conceptos constituyan obligaciones en las que incurra el MinCIT como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad, planta y equipo que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

Si la entidad fabrica activos similares para la venta en el curso normal de su operación y los destina para el uso, el costo del activo será el costo de transformación en que haya incurrido la entidad para obtener dicho activo, por lo tanto, se eliminará cualquier ganancia interna para obtener el costo de adquisición de dichos activos. No se incluirán en el costo de transformación del activo, las cantidades que excedan los rangos

normales de consumo de materiales, la mano de obra u otros factores empleados.

Los elementos de propiedades, planta y equipo construidos en virtud de la ejecución de contratos de concesión se medirán, de acuerdo con lo establecido en la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente.

Las propiedades, planta y equipo que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado; a falta de éste, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades, planta y equipo producto de un arrendamiento financiero se medirán de acuerdo con lo establecido en la Norma de arrendamientos.

Cuando se adquiera propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, el MinCIT medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Medición posterior

Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

Depreciación

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El valor depreciable corresponde al valor del activo o de sus componentes menos el valor residual.

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración del MinCIT, con independencia de la fecha en la cual el

MinCIT ponga en servicio los activos para que contribuyan a sus funciones de cometido estatal, lo cual incluye los bienes muebles nuevos adquiridos en bodega. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con las normas de Activos intangibles, Propiedades de inversión o Bienes de uso público. Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

Para las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales el MinCIT distribuirá el valor inicialmente reconocido entre las partes significativas con relación al costo total de dichas partidas, y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales.

El MinCIT considera significativo aplicar depreciación por componentes cuando el componente por separado supera 15 salarios mínimos legales vigentes.

Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, el MinCIT podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación. Si una parte de un elemento de planta y equipo no tiene un costo significativo, la entidad podrá agruparla con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción.

Valor residual

El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que el MinCIT podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si el MinCIT considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, el MinCIT estimará dicho valor.

Para estimar el valor residual el MinCIT evaluará la intención que tenga para el activo en el futuro, pues si la intención es utilizarlo hasta que el activo pierda su potencial de servicio o la capacidad de generar beneficios económicos, el valor residual será cero. Para establecer el valor residual el MinCIT tendrá en cuenta la experiencia que ha obtenido en la disposición de activos en el pasado.

Vida útil

La vida útil de propiedades, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de este. La política de gestión de activos llevada a cabo por el MinCIT podría implicar la disposición de los activos después de un periodo específico de utilización o después de haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporados a ellos. Esto significa que la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él. Por lo tanto, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con activos similares.

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores: a) la utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este; b) el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando; c) la obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los

cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y d) los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

El MinCIT estimará la vida útil de sus activos teniendo en cuenta la vida económica del activo, es decir el tiempo por el cual el activo puede ser utilizado hasta que pase a ser inutilizable. Se establecen los siguientes rangos:

nombre	**vida útil**
EDIFICACIONES	50 a 120 años
EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	5 y 10 años
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	5 a 20 años
MAQUINARIA Y EQUIPO	5 a 15 años
EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	5 y 15 años
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	5 y 25 años
EQUIPO DE COMPUTACIÓN	7 a 25 años
OBRAS DE ARTE Y CULTURA	10 a 50 años

El objetivo principal de los rangos establecidos en esta política contable es servir de guía a la hora de establecer las vidas útiles, sin embargo, no son de obligatorio cumplimiento pues las vidas útiles establecidas en la revisión de estimaciones pueden superar estos rangos.

A los repuestos y bienes de consumo utilizados para mantenimiento de activos clasificados como propiedad planta y equipo no se les asigna rango de vida útil, por cuanto no son sujetos de depreciación y reconocimiento.

La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo. Pueden utilizarse diversos métodos de depreciación para distribuir el valor depreciable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de depreciación decreciente y el método de las unidades de producción. El método de depreciación que defina el MinCIT se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, el MinCIT actuará según lo establecido en las normas de Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo o de Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo. La compensación o indemnización se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que espera recibir la entidad producto de la compensación o indemnización. En caso de que se generen variaciones en dicha estimación, estas afectarán el resultado del periodo.

Baja en cuentas

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada. Esto se realizará con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario, se utilizará el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, el MinCIT reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y

depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la sustitución como indicador del costo del que el elemento sustituido tenía en el momento en el que fue adquirido o construido.

Revelaciones

El MinCIT revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, la siguiente información:

- Los métodos de depreciación utilizados;
- Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
- El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;
- El valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- La información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar;

- El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
- la información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar;
- Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación; y
- el valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades, planta y equipo.

POLÍTICA CONTABLE BIENES DE USO PÚBLICO

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el MinCIT para el reconocimiento, medición y revelación de los activos que cumplen los criterios de reconocimiento para ser reconocidos como bienes de uso público.**
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Anexo resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones. - Capítulo I. Activos. - 11. Bienes de uso público.

Reconocimiento

El MinCIT reconocerá como bienes de uso público los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización. Con respecto a estos bienes, el Estado cumple una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Los terrenos sobre los que se construyan los bienes de uso público se reconocerán por separado.

El mejoramiento y rehabilitación de un bien de uso público se reconocerá como mayor valor de este y, en consecuencia, afectará el cálculo futuro de la depreciación. El mejoramiento y rehabilitación son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios o reducir significativamente los costos.

Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes de uso público se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento y conservación son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo, sin ampliar su eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios o reducir significativamente los costos.

Los bienes de uso público construidos en virtud de la ejecución de contratos de concesión se reconocen, siempre y cuando el MinCIT: a) controle o regule los servicios que debe proporcionar el concesionario con el activo, así como los destinatarios y el precio de estos y b) controle, a través de la propiedad del derecho de uso u otros medios, cualquier participación residual significativa en el activo al final del plazo del acuerdo de concesión.

El MinCIT agrupará los bienes de uso público según la clasificación del catálogo general de cuentas de la siguiente manera:

CTA.	NOMBRE
1703	MATERIALES
1704	MATERIALES EN TRÁNSITO
1705	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES EN CONSTRUCCIÓN
1706	BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN-CONCESIONES
1710	BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO
1711	BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO-CONCESIONES
1715	BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES
1720	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES ENTREGADOS A TERCEROS
1721	BIENES DE USO PÚBLICO REPRESENTADOS EN BIENES DE ARTE Y CULTURA

El MinCIT reconocerá los bienes muebles como bienes de uso público teniendo en cuenta las siguientes condiciones basado en el principio de materialidad:

- Para los bienes muebles que su costo sea menor a 60 UVT, se reconocerán directamente al gasto.

- Los bienes muebles que su costo sea igual o superior a 60 UVT, se registrarán como propiedad planta y equipo y se asignará una vida útil de acuerdo con la Norma del MinCIT para este efecto.

La política anterior no aplica para los bienes inmuebles (terrenos y edificaciones)

Medición Inicial

Los bienes de uso público se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición; el valor de adquisición de materiales para la construcción del bien (incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición); los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción del bien de uso público; los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la construcción del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

Cualquier descuento o rebaja en el valor de adquisición o construcción se reconocerá como un menor valor de los bienes de uso público.

Las licencias se reconocerán como mayor valor del activo siempre y cuando estas sean necesarias para que el bien funcione. Las renovaciones de estas se considerarán como mantenimiento y por consiguiente se registrarán al gasto.

No se reconocerán como parte del costo de los bienes de uso público los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner el bien en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de la entidad) ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para su construcción.

Las erogaciones en que incurrirá el MinCIT para desmantelar o retirar un bien de uso público, o rehabilitar el lugar sobre el que este se asiente se reconocerán como un mayor valor del bien de uso público y como una provisión. La medición se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Norma de provisiones. El MinCIT. Esto, cuando dichos conceptos

constituyan obligaciones en las que incurra la entidad como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de un bien de uso público que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

Los bienes de uso público construidos en virtud de la ejecución de contratos de concesión se medirán, de acuerdo con lo establecido en la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente.

Cuando se adquiera un bien de uso público en una transacción sin contraprestación, el MinCIT medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Medición posterior

Después del reconocimiento, los bienes uso público se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

Depreciación

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio. El valor depreciable corresponde al valor del activo o de sus componentes.

La depreciación de un bien de uso público iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración del MinCIT. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. Los terrenos no serán objeto de depreciación.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso ni cuando el activo sea objeto de operaciones de mantenimiento y conservación. Sin embargo, si se utilizan métodos de

depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de servicio.

Para las partidas de bienes de uso público que se consideren materiales, el MinCIT distribuirá el valor inicialmente reconocido entre las partes significativas, con relación al costo total de dichas partidas, y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del bien de uso público y pueden estar constituidas por piezas, costos por desmantelamientos o inspecciones generales. La entidad definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar las partidas de bienes de uso público que se consideren materiales, así como los criterios para identificar sus componentes.

Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, el MinCIT agrupará ambas partes para determinar el cargo por depreciación. Si una parte del bien de uso público no tiene un costo significativo, el MinCIT la agrupa con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.

Vida Útil

La vida útil de un bien de uso público es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo. La estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que el MinCIT tenga con activos similares. Para tal efecto se tendrá en cuenta el concepto técnico sobre el tiempo sobre el cual se puede utilizar el activo o sobre la intención que tenga la administración sobre el periodo que utilizará el bien.

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores: a) la utilización prevista del activo; y b) el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando.

El MinCIT determinará la vida útil de los bienes de uso público teniendo en cuenta los siguientes rangos:

nombre	vida útil
EDIFICACIONES	50 a 120 años
EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	5 y 10 años

EQUIPO DE COMUNICACIÓN	5 a 20 años
MAQUINARIA Y EQUIPO	5 a 15 años
EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	5 y 15 años
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	5 y 25 años
EQUIPO DE COMPUTACIÓN	7 a 25 años
OBRAS DE ARTE Y CULTURA	10 a 50 años

El objetivo principal de los rangos establecidos en esta política contable es servir de guía a la hora de establecer las vidas útiles, sin embargo, no son de obligatorio cumplimiento pues las vidas útiles establecidas en la revisión de estimaciones pueden superar estos rangos.

La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo del potencial de servicio del activo. Pueden utilizarse diversos métodos de depreciación para distribuir el valor depreciable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de depreciación decreciente y el método de las unidades de servicios prestados. El método de depreciación que defina el MinCIT se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo del potencial de servicio incorporado en el activo.

La vida útil y el método de depreciación serán revisados al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

Deterioro bienes de uso público

Para los elementos de los bienes de uso público que se consideren materiales, el MinCIT evaluará, como mínimo al final del periodo contable, si se dispone de evidencia de deterioro de estos activos, originado por daños físicos que disminuyan significativamente la capacidad del activo para prestar servicios. La entidad definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de deterioro, así como para identificar las disminuciones significativas de la capacidad del activo para prestar servicios.

El deterioro se medirá por el valor en libros de la parte del activo que presente daño físico. Si el valor en libros de la parte dañada no está identificado de manera separada, la entidad podrá estimarla tomando como referente a) la proporción del costo histórico que razonablemente pueda ser asignado a la parte dañada con relación al costo total del activo ajustado por la depreciación acumulada o b) la proporción física de la parte dañada con relación al activo total.

Luego de reconocer el deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

La compensación o indemnización procedente de terceros por el deterioro del bien de uso público se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible. La compensación o indemnización se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que espera recibir el MinCIT producto de la compensación. En caso de que se generen variaciones en dicha estimación, estas afectarán el resultado del periodo.

Reclasificaciones

Cuando se determine el cambio de uso de un bien reconocido como bien de uso público y se configuren los elementos para que se reconozca en otra categoría de activo, el MinCIT reclasificará el valor en libros del activo a la nueva categoría.

Baja en cuentas

Un bien de uso público se dará de baja cuando se pierda el control del activo o cuando no se espere obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien de uso público se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada. Esto se realizará con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro

de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario, se utilizará el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.

Cuando un bien de uso público esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, el MinCIT reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. La entidad podrá utilizar, como indicador del costo de la parte sustituida, a) el costo de la sustitución, b) la proporción del costo histórico que razonablemente pueda ser asignado a la parte dañada con relación al costo total del activo ajustado por la depreciación acumulada o c) la proporción física de la parte dañada con relación al activo total.

En el caso en que la sustitución corresponda a una parte dañada que previamente fue objeto de deterioro, el valor de la parte sustituida corresponderá al valor asignado a la parte para la estimación de su deterioro.

Cuando se sustituya la parte dañada que dio origen al deterioro previamente reconocido, la entidad dará de baja en cuentas dicha parte junto con la depreciación y el deterioro acumulados, y reconocerá el costo de la sustitución como mayor valor del activo.

Revelaciones

El MinCIT revelará información sobre los siguientes aspectos:

- El método de depreciación utilizado;
- Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, mejoramientos, rehabilitaciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;

- El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes de uso público;
- El cambio en la estimación de la vida útil de los bienes de uso público, las erogaciones estimadas por desmantelamiento y el método de depreciación de los bienes de uso público;
- El valor de los bienes de uso público en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- El valor en libros de los bienes de uso público entregados en comodato;
- La información de los bienes de uso público que se encuentren en construcción o servicio, bajo la modalidad de contratos de concesión;
- Las características cualitativas especiales tales como la condición de ser bienes declarados como bienes históricos y culturales, entre otras; y
- el valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia bienes de uso público.

POLÍTICA CONTABLE BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el MinCIT para el reconocimiento, medición y revelación de los activos que cumplen los criterios de reconocimiento para ser reconocidos como bienes históricos y culturales.**
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Anexo resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones. - Capítulo I. Activos. - 12. Bienes históricos y culturales.

Reconocimiento

El MinCIT reconoce como bienes históricos y culturales, los bienes tangibles controlados, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad.

Dichos activos presentan, entre otras, las siguientes características:

- Es poco probable que su valor en términos históricos y culturales quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado;
- Las obligaciones legales o reglamentarias imponen prohibiciones o restricciones severas para su disposición por venta;
- Son a menudo irreemplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran; y
- Se espera que tengan una vida útil larga, generalmente indefinida, debido a su creciente valor colectivo, histórico, estético y simbólico.

Para que un bien pueda ser reconocido como histórico y cultural, debe existir el acto administrativo que lo declare como tal y su medición monetaria debe ser fiable. No obstante, aquellos bienes que habiendo sido declarados como históricos y culturales, cumplan con las condiciones para ser clasificados como propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión o bienes de uso público se reconocerán en estas clasificaciones de activos y se les aplicará la norma que corresponda.

Los bienes históricos y culturales se reconocerán, de manera individual; no obstante, cuando sea impracticable la individualización, se podrán agrupar con otros de características similares.

Las restauraciones periódicas de un bien histórico y cultural se reconocerán como mayor valor de este. Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes históricos y culturales se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

Medición Inicial

Los bienes históricos y culturales se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición, los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan

sobre la adquisición, los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior, los costos de instalación y montaje, los honorarios profesionales, así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones establecidas por la administración de la entidad.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de los bienes históricos y culturales.

Cuando se adquiera un bien histórico y cultural en una transacción sin contraprestación, el MinCIT medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Medición posterior

Después del reconocimiento, los bienes históricos y culturales se medirán por el costo. No obstante, cuando al bien se le haya realizado una restauración, esta será objeto de depreciación.

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio. La depreciación iniciará cuando la restauración haya terminado. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

La depreciación se determinará sobre el valor de la restauración y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil. La vida útil es el periodo durante el cual se espera fluya el potencial de servicio de la restauración. Esta se determinará en función del periodo previsible que transcurrirá hasta que sea necesaria otra restauración de las mismas características.

La distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante el método lineal. La depreciación de la restauración cesará cuando se produzca la baja en cuentas de esta o del activo con el cual esté asociada. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso ni cuando el activo sea objeto mantenimiento.

La vida útil será revisada, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo, se ajustará para reflejar el

nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

Baja en cuentas

Un bien histórico y cultural se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien histórico y cultural se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Cuando un bien histórico y cultural sea objeto de una restauración, el MinCIT reconocerá, en el activo, el costo de dicha restauración, previa baja en cuentas de la restauración anterior si esta se realizó sobre el mismo componente del bien. Esto se realizará con independencia de que el costo de la restauración anterior se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la nueva restauración como indicador del costo de la anterior restauración.

Revelaciones

El MinCIT revelará la siguiente información:

- La vida útil utilizada para la restauración;
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, restauraciones, retiros, depreciación acumulada de la restauración y otros cambios;
- El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes históricos y culturales;
- El cambio en la estimación de la vida útil de la restauración;
- Los bienes históricos y culturales adquiridos en una transacción sin contraprestación; y
- La información cuantitativa física y cualitativa de los bienes históricos y culturales que no hayan sido reconocidos por falta de

una medición monetaria confiable, tales como: cantidades, ubicación y estado de conservación.

POLÍTICA CONTABLE PROPIEDADES DE INVERSIÓN

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el MinCIT para el reconocimiento, medición y revelación de los activos que cumplen los criterios de reconocimiento para ser reconocidos como propiedades de inversión.**
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Anexo resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones. - Capítulo I. Activos. - 14. Propiedades de inversión.

Reconocimiento

El MinCIT reconocerá como propiedades de inversión, los activos representados en terrenos y edificaciones que se tengan con el objetivo principal de generar rentas, plusvalías o ambas, en condiciones de mercado.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades de inversión se reconocerán por separado.

Cuando una parte de una propiedad se use para obtener rentas o plusvalías, y la otra parte se use en la producción o suministro de bienes o servicios, o para fines administrativos, el MinCIT las contabilizará por separado siempre que estas partes puedan ser vendidas o colocadas en arrendamiento financiero, separadamente. En caso contrario, la propiedad únicamente se clasificará como propiedad de inversión cuando se utilice una porción poco significativa de ella para la producción o distribución de bienes o servicios, o para fines administrativos.

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades de inversión, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la Norma de bienes históricos y culturales.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad de inversión se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre el MinCIT para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, el mantenimiento y las reparaciones de las propiedades de inversión se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento y las reparaciones son erogaciones en que incurre el MinCIT con el fin de conservar o recuperar la capacidad normal de uso del activo, sin mejorar su capacidad productiva o eficiencia operativa.

Los pagos recibidos en especie producto del arrendamiento operativo se reconocerán como un mayor valor del activo, cuando se traten de adiciones o mejoras, mientras que, los mantenimientos y reparaciones se reconocerán como un gasto en el resultado del periodo.

Medición inicial

Las propiedades de inversión se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, el precio de adquisición, los impuestos por traspaso de la propiedad, los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades de inversión, los costos de los suministros empleados en la construcción, los costos de preparación del lugar para su ubicación física, los honorarios profesionales por servicios legales y todos los costos necesarios para dejar la propiedad en las condiciones de operación previstas por la administración del MinCIT.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades de inversión y afectará la base de depreciación.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones requeridas para que opere de la manera prevista por la administración del MinCIT); las pérdidas de operación en las que se haya incurrido antes de que la propiedad de inversión lograra el nivel planeado de ocupación; y las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se haya incurrido para la construcción o el desarrollo de la propiedad.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad de inversión que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

Cuando se adquiera una propiedad de inversión en una transacción sin contraprestación, el MinCIT medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades de inversión que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado; a falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades de inversión producto de un arrendamiento financiero se medirán de acuerdo con lo establecido en la Norma de arrendamientos.

Medición posterior

Después del reconocimiento, las propiedades de inversión se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. Para tal efecto, se aplicarán los criterios definidos en las Normas de propiedades, planta y equipo y de Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo.

El MinCIT determinará la vida útil de propiedades de inversión teniendo en cuenta el siguiente rango:

Tipo de bien	Rango
Edificaciones	50 y 120 años

El objetivo principal de los rangos establecidos en esta política contable es servir de guía a la hora de establecer las vidas útiles, sin embargo, no son de obligatorio cumplimiento pues las vidas útiles establecidas en la revisión de estimaciones pueden superar estos rangos.

Reclasificaciones

El MinCIT reclasificará un activo hacia propiedades de inversión cuando exista un cambio en su uso que se evidencie por a) el fin de la ocupación por parte de la entidad (en el caso de la reclasificación de una propiedad, planta y equipo a una propiedad de inversión); o b) el inicio de una operación de arrendamiento operativo de un activo que estaba destinado para la venta en el curso normal de la operación (en el caso de la reclasificación de un inventario a propiedad de inversión).

el MinCIT reclasificará un activo desde propiedades de inversión cuando exista un cambio de uso que se evidencie por a) el inicio de la ocupación de la propiedad o el inicio de un desarrollo con intención de ocupación, por parte de la entidad (en el caso de la reclasificación de una propiedad de inversión a una propiedad, planta y equipo); o b) el inicio de un desarrollo con intención de venta o distribución en forma gratuita, en el curso normal de la operación (en el caso de la reclasificación de una propiedad de inversión a inventarios).

Para la reclasificación entre propiedades de inversión y propiedades, planta y equipo, el valor en libros del activo en esa fecha será el valor en libros del activo en la nueva clasificación. En consecuencia, la depreciación acumulada y el deterioro acumulado no serán eliminados. A partir de esta fecha, la entidad aplicará los requisitos que la norma correspondiente le exija.

Para la reclasificación entre propiedades de inversión e inventarios, el valor en libros del activo en la fecha de reclasificación será el costo del activo en la nueva clasificación. En consecuencia, la depreciación acumulada y el deterioro acumulado serán eliminados. A partir de esta fecha, la entidad aplicará los requerimientos que la norma correspondiente le exija.

Baja en cuentas

Un elemento de propiedad de inversión se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando un elemento de propiedades de inversión esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y se haga necesaria la sustitución de una de estas partes, el MinCIT reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se podrá utilizar el costo de la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido tenía en el momento en el que fue adquirido o construido.

Revelaciones

El MinCIT revelará la siguiente información:

- Los métodos de depreciación utilizados;
- Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, reclasificaciones, deterioros del valor reconocidos o revertidos, depreciaciones y otros cambios;
- El valor de los ingresos por rentas y los gastos directos de operación (incluyendo reparaciones y mantenimientos) incluidos en el resultado del periodo;
- El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión;
- El cambio en la estimación de la vida útil y del valor residual, así como el cambio del método de depreciación;
- El valor de las propiedades de inversión en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- El valor en libros de las propiedades de inversión que tengan alguna restricción bien sea, para llevar a cabo su disposición o para cobrar los ingresos que producen;
- El valor de las propiedades de inversión que garanticen el cumplimiento de pasivos;

- La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades de inversión o que se hayan retirado por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);

- Las propiedades de inversión adquiridas en una transacción sin contraprestación;

- La información de su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar; y

- el valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades de inversión.

POLÍTICA CONTABLE ACTIVOS INTANGIBLES

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el MinCIT para el reconocimiento, medición y revelación de los activos que cumplen los criterios de reconocimiento para ser reconocidos como activos intangibles.**
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Anexo resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones. - Capítulo I. Activos. - 15. Activos intangibles.

Reconocimiento

Se reconocerán como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales el MinCIT tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de 12 meses y no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación.

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse del MinCIT y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

El MinCIT controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio. Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando a) puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible, b) puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte del MinCIT, c) le permite al MinCIT disminuir sus costos o gastos de producción o de prestación de servicios, o d) le permite al MinCIT mejorar la prestación de los servicios.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

El MinCIT no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, el MinCIT identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza el MinCIT con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocerán como activos intangibles si el MinCIT puede demostrar lo siguiente: a) su

posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta; b) su intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo; c) su capacidad para utilizar o vender el activo intangible; d) su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible; e) su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo; y f) la forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio. Para esto último, el MinCIT demostrará, bien la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí, o bien la utilidad que este le genere a la entidad en caso de que vaya a utilizarse internamente.

No se reconocerán como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes ni otras partidas similares que se hayan generado internamente. Tampoco se reconocerán como activos intangibles, los desembolsos por actividades de capacitación; la publicidad y actividades de promoción; los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de la entidad; los costos legales y administrativos generados en la creación de la entidad; los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o actividad o, para comenzar una operación; ni los costos de lanzamiento de nuevos productos o procesos.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, el MinCIT determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre el MinCIT para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Los activos que se reconocerán como intangibles, serán aquellos iguales o superiores al valor establecido en la política de menor cuantía del Ministerio la cual se fijó en 60 UVT.

Medición inicial

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible.

Activos intangibles adquiridos

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

Los costos de financiación asociados con la adquisición de un activo intangible que, de acuerdo con lo estipulado en la política de Costos de Financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

Los intangibles adquiridos o desarrollados en virtud de contratos de concesión, se medirán, de acuerdo con lo establecido en la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente.

Los activos intangibles adquiridos en una combinación de operaciones se medirán conforme a lo establecido en la Norma de combinación y traslado de operaciones.

Los activos intangibles adquiridos mediante permuta se medirán por su valor de mercado; a falta de este, por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Cuando la adquisición de un intangible se lleve a cabo a través de una operación de arrendamiento financiero, el arrendatario medirá el activo de acuerdo con lo establecido en la Norma de Arrendamientos.

Cuando se adquiera un intangible en una transacción sin contraprestación, el MinCIT medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Activos intangibles generados internamente

Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo. Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración del MinCIT. Estos desembolsos comprenderán, entre otros los siguientes: costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible, los costos de beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible, honorarios para registrar los derechos legales, y amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

No formarán parte del costo de los activos intangibles generados internamente, los gastos administrativos de venta u otros gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso; las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros factores empleados; las pérdidas operativas; ni los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo. Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán en periodos posteriores como parte del costo de un activo intangible, incluso si inicialmente el desembolso se llevó al gasto producto de un error contable.

Los desembolsos posteriores relacionados con un proyecto de investigación y desarrollo adquirido seguirán los criterios de reconocimiento establecidos anteriormente.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. La amortización es la distribución sistemática del valor

amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que el MinCIT podría obtener actualmente por la disposición del activo después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil. Un valor residual distinto de cero implica que la entidad espera disponer del activo intangible antes de que termine su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual el MinCIT espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual el MinCIT espere utilizar el activo o del número de unidades de producción o similares que obtendría de él. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el

potencial de servicios esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera fluya a la entidad como resultado de esta, estos costos formarán parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

Cuando la vida útil no depende de una reglamentación establecida, contractualmente o por política de gestión de activos intangibles del MinCIT, se establecerá la vida útil de sus licencias teniendo en cuenta la experiencia que ha tenido con el uso de estos activos, por tal razón se establece el siguiente rango:

Tipo de bien	**Rango**
Software	10 a 20 años
Licencias	10 a 20 años

El objetivo principal de los rangos establecidos en esta política contable es servir de guía a la hora de establecer las vidas útiles, sin embargo, no son de obligatorio cumplimiento pues las vidas útiles establecidas en la revisión de estimaciones pueden superar estos rangos.

La distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de amortización que refleje el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo. Podrán utilizarse diversos métodos de amortización para distribuir el valor amortizable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de amortización decreciente y el método de las unidades de producción. Si el patrón de consumo no pudiera determinarse de forma fiable, se utilizará el método lineal de amortización. El método de amortización que defina el MinCIT se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, el MinCIT aplicará lo establecido en las normas de deterioro del valor de los activos generadores de efectivo o de deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo. La compensación o indemnización procedente de terceros por elementos deteriorados de activos intangibles se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación o indemnización sea exigible. La compensación o indemnización se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que espera recibir la entidad producto de la compensación o indemnización. En caso de que se generen variaciones en dicha estimación, estas afectarán el resultado del periodo.

Baja en cuentas

Un activo intangible se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Revelaciones

El MinCIT revelará, para cada clase de activos intangibles, la siguiente información:

- Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;

- Los métodos de amortización utilizados;
- La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;
- Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortizaciones, deterioros del valor reconocidos y otros cambios;
- El valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos mediante una transacción sin contraprestación;
- El valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad;
- El valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo; y
- La información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar.

POLÍTICA CONTABLE OTROS ACTIVOS

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el MinCIT para el reconocimiento, medición y revelación de los activos clasificados como otros activos.**
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT
NORMA REFERENTE	• Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Anexo resolución 533 de 2015 emitida por la

	Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones. • Marco conceptual Anexo resolución 533 de 2015 modificada por resolución 484 de 2017 emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN). • Procedimientos y doctrina contable publica emitida por la CGN para entidades de gobierno.

Bienes y servicios pagados por anticipado

El MinCIT no reconocerá como bienes y servicios pagados por anticipado las siguientes transacciones:

- Los desembolsos por actividades de capacitación;
- La publicidad y actividades de promoción;
- Los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de la entidad;
- Los costos legales y administrativos generados en la creación de la entidad;
- Los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o actividad o, para comenzar una operación; y
- Los costos de lanzamiento de nuevos productos o procesos.

Se reconocerá el valor de los pagos anticipados por concepto de la adquisición de bienes y servicios que se recibirán de terceros, tales como seguros, intereses, comisiones, arrendamientos, publicaciones y honorarios, entre otros. Estos pagos deben amortizarse durante el periodo en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos o gastos.

El MinCIT reconocerá gastos pagados por anticipado teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

a) Cuando su costo sea superior a los 15 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes;

b) Cuando su amortización sea igual o superior a 12 meses; o

c) Cuando su amortización afecte dos o más vigencias. En este caso no importa si su amortización es inferior a 12 meses, se reconocerá el gasto que le corresponde a cada vigencia.

El MinCIT amortizará los gastos pagados por anticipado aplicando el método de línea recta.

Revelaciones

- Un detalle de los gastos causados durante el periodo por concepto de amortización de los gastos pagados por anticipado (honorarios, servicios, seguros etc.); y

- Los saldos por amortizar al cierre de la vigencia.

Avances y anticipos entregados

el MinCIT reconocerá en esta categoría los valores pagados anticipadamente a contratistas y proveedores para la obtención futura de bienes y servicios, así como los correspondientes a los viáticos y gastos de viaje que están pendientes de legalización.

Los avances y anticipos entregados a terceros que no son legalizados, una vez vencidos los plazos establecidos por ley o norma interna, para liquidar el contrato o para legalizarlos según sea el caso, tienen el siguiente tratamiento:

- Para anticipos de contratos vencidos, es decir, cuando haya transcurrido el plazo legal para su liquidación, y que no cumplan la definición de activo establecida en esta política contable, se procederá a realizar la baja en cuentas y se informará al supervisor del contrato de esta situación.

- Si son avances de viáticos y gastos de viaje entregados tanto a funcionarios como a contratistas; el grupo de contabilidad informará al área encargada para que realicen la respectiva legalización.

Para la legalización de anticipos se tendrán en cuenta las facturas de los proveedores por la adquisición de bienes y servicios.

Revelaciones

- el MinCIT revelará un detalle por vencimiento de los anticipos pendientes por legalizar a la fecha en que se presente los estados financieros.

Recursos entregados en administración

El procedimiento contable que se desarrolla a continuación aplica al MinCIT para el registro de los hechos económicos derivados de la entrega de recursos en administración a sociedades fiduciarias y a entidades distintas de las sociedades fiduciarias. También aplica a las entidades de gobierno cuando reciban recursos de terceros para su administración.

El MinCIT reconocerá en esta categoría los recursos entregados en efectivo a su favor que se originan en a) contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público y b) contratos para la administración de recursos bajo diversas modalidades, celebrados con entidades distintas de las sociedades fiduciarias.

Los recursos entregados en administración son aquellos, bajo el control del MinCIT, que se entregan con el propósito de que esta cumpla una finalidad específica. La entrega de recursos a sociedades fiduciarias puede hacerse directamente o a través de otra entidad.

Los recursos bajo el control del MinCIT son aquellos sobre los cuales esta tiene la capacidad de definir su uso para obtener un potencial de servicio, a través de la aplicación de los recursos administrados a la finalidad establecida, o para generar beneficios económicos futuros, los cuales se pueden materializar en el pago de obligaciones a cargo de la entidad o en la obtención de ingresos o financiación. En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia del activo y el control sobre este.

Una vez identificadas las características de los contratos, se pueden presentar las siguientes situaciones:

a. el MinCIT entrega recursos mediante una relación de agencia, el MinCIT mantiene el control sobre los mismos, posee derecho pleno sobre el potencial de servicio o sobre los beneficios económicos de estos y, como resultado de su aplicación, se atiende únicamente el cometido estatal del cedente. El ente administrador no entrega bienes y servicios a la población por su cuenta y riesgo y, cuando lo realiza, lo hace por cuenta y riesgo del principal. El MinCIT lo reconocerá como recursos entregados en

administración y reconocerá su ejecución de acuerdo con la naturaleza de los hechos económicos reportados por la entidad administradora.

Respecto a este tipo de acuerdos se debe tener presente que, si desde el mismo momento en que se formaliza el acuerdo, el MinCIT tiene la intención de ceder al tercero el control sobre los bienes o servicios desarrollados o adquiridos en cumplimiento de los contratos o convenios celebrados, el tratamiento contable para ambas entidades es el mismo indicado en el literal d.

b. Ejecución de recursos en el marco de un contrato de gerencia integral de proyectos de inversión, donde la entidad receptora de los recursos desarrolla por su cuenta y riesgo todas las actividades inherentes y necesarias para la consecución de los fines del proyecto, recibiendo como contraprestación el monto fijado como valor del contrato. Bajo esta circunstancia, se origina el devengo un ingreso para el tercero, en tanto que para el MinCIT habrá finalmente el devengo de un gasto, costo o adquisición de un activo, según las características, alcance y objetivos de lo contratado.

c. Una operación conjunta donde el MinCIT entrega los recursos para que el administrador los ejecute sin que el MinCIT pierda el control sobre los mismos, caso en el que ambas entidades comparten los bienes, costos o gastos en proporción a los recursos aportados, independientemente que solo una de ellas sea la responsable de la compra o transformación de bienes o de la prestación de servicios a la comunidad. El tratamiento contable es similar al que se debe adoptar en desarrollo de una relación principal-agente señalado en el literal a.

Si el MinCIT tiene la intención de ceder al tercero el control sobre los bienes desarrollados o adquiridos en cumplimiento del convenio o acuerdo, el tratamiento contable para ambas entidades es el mismo indicado en el literal d.

d. Cesión plena del control sobre los recursos entregados. Caso en el que el MinCIT debe reconocer la entrega de los recursos como una transferencia, la cual puede ser condicionada o no, independientemente que para ello se ejecute una apropiación presupuestal correspondiente a un proyecto de inversión.

Cuando se trate de la entrega o transferencia de recursos por el MinCIT a un tercero, mediante un acuerdo cuya esencia económica responda a una

relación de agencia, señalado en el literal a, debe reconocerlos como recursos entregados en administración.

El MinCIT debe registrar los cambios cualitativos que se generen en los recursos entregados, reconociendo un crédito en recursos entregados en administración, y un débito en las subcuenta y cuentas que correspondan a la naturaleza de los bienes o servicios adquiridos por la entidad que los ejecuta (agente), independientemente que en el acuerdo jurídico suscrito utilice los activos adquiridos por un determinado tiempo, si con ello se desarrollan funciones propias del principal.

Revelaciones

- el MinCIT revelará un detalle de los recursos entregados en administración por tercero a la fecha de presentación de los estados financieros; indicando saldo inicial, aumentos y disminuciones y saldo final.

Derechos en fideicomiso

Se reconocen en esta categoría los derechos fiduciarios originados en virtud de la celebración de contratos de fiducia mercantil que dan, al fideicomitente (el MinCIT), la posibilidad de ejercerlos de acuerdo con el acto constitutivo o la Ley.

Excepto los patrimonios autónomos cuya constitución sea obligatoria en virtud de una disposición legal y estén a cargo de una entidad pública con independencia de que sean administrados por una sociedad fiduciaria pública o privada.

La medición inicial del patrimonio autónomo será igual al valor de la transferencia de los bienes y derechos a la fiduciaria. Se entiende por bienes y derechos, aquellos activos ya sean monetario o no monetarios entregados a la fiduciaria a cambio de recibir unos derechos fiduciarios.

Si al momento de constituir el patrimonio autónomo se presenta una diferencia entre el valor del derecho adquirido y el valor contable de los recursos, ésta será reconocida como un ingreso o gasto financiero según corresponda.

En cuanto al reconocimiento de la posible diferencia de valor por el cual se registran los activos entregados, con relación al valor en libros y al reconocimiento de las posibles valorizaciones de los activos, que se deriven de la actualización de avalúos comerciales de los inmuebles

aportados al patrimonio autónomo, debe tenerse en cuenta que estos aspectos hacen parte, de la medición inicial. Para la medición posterior se aplicará el tratamiento previsto en la norma que le sea aplicable.

Los patrimonios autónomos aplicarán la política contable del MinCIT. Ante hechos económicos que no se encuentren contemplados en esta política contable, la fiduciaria deberá solicitar una mesa de trabajo con el grupo de contabilidad del MinCIT con el fin de establecer un tratamiento contable atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera; caso en el cual, se documentará la política definida. De no ser posible se deberá elevarse una consulta a la Contaduría General de la Nación para que ésta defina el tratamiento contable a seguir.

Los aportes realizados por el MinCIT a los patrimonios autónomos serán objeto de análisis para determinar si éstos deben ser reconocidos por el patrimonio autónomo ya sea como: ingresos por transferencias, mayor valor de los derechos fiduciarios o como recursos entregados en administración, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Las transferencias de recursos a los patrimonios autónomos serán reconocidas como ingresos por transferencias por parte de éstos y como gasto por transferencia por parte del MinCIT, cuando se identifique en el acto administrativo que las origina, que el MinCIT no tiene control sobre dichos recursos y que el patrimonio deba disponer de estos para un objetivo específico. Esto aplicará para los patrimonios autónomos constituidos por disposición legal.

b) Las transferencias de recursos en los cuales se identifique en el acto administrativo que los origina que: pueden ser ejecutados por el patrimonio autónomo sin restricción alguna (funcionamiento u objeto misional), el MinCIT mantenga el control y que no obliguen al reintegro de estos ya sea a la Dirección del Tesoro Nacional o al MinCIT, serán reconocidos como un mayor valor de los derechos fiduciarios tanto para el MinCIT como para los patrimonios autónomos quienes reconocerán estas transferencias directamente en el patrimonio.

c) Las transferencias realizadas a los patrimonios autónomos en las cuales se identifique en el acto administrativo que las originó, la obligación de reintegrar los recursos a la Dirección del Tesoro Nacional o al MinCIT en caso de no ser ejecutados en la forma prevista, serán reconocidos como recursos entregados en administración, en el cual el MinCIT reconocerá un activo por cobrar

a la DTN y el patrimonio autónomo un pasivo a cobrar al MinCIT. Estos recursos serán objeto de legalización teniendo en cuenta la política de recursos entregados en administración.

Los patrimonios autónomos se medirán posteriormente por el valor certificado por la fiducia y teniendo en cuenta el porcentaje de participación del MinCIT en el negocio. El aumento del valor de los derechos fiduciarios se reconocerá como un ingreso por ganancia en derechos fiduciarios, por otro lado, cuando se refleje una disminución de los derechos fiduciarios, el MinCIT reconocerá un menor valor de estos contra un gasto por perdida en derechos fiduciarios.

Revelaciones

El MinCIT revelará lo siguiente:

- Un detalle de los recursos entregados a los patrimonios autónomos reconocidos en el activo, por tercero a la fecha de presentación de los estados financieros; indicando el saldo inicial, los aumentos y disminuciones y saldo final.
- Los recursos transferidos reconocidos como gastos por transferencia realizados durante el periodo contable; y
- La cuenta por cobrar a la DTN a final del periodo contable, indicando los recursos devueltos por cada uno de los patrimonios autónomos y de los cuales el MinCIT posee la obligación de transferir.

Depósitos entregados en garantía - Apertura del título judicial

El MinCIT como entidad demandada: Una vez se han embargado los recursos se constituye con ese dinero el título judicial, el cual representa una garantía para el pago de las pretensiones económicas del demandante.

Cuando la cuenta bancaria pertenece a la entidad demandada, con la apertura del título judicial esta registrará un débito en la subcuenta Depósitos judiciales y un crédito en la subcuenta Depósitos en instituciones financieras.

Cuando la cuenta bancaria embargada corresponde a la tesorería centralizada, por procesos a cargo de la entidad demandada, la tesorería centralizada registrará un derecho a cobrar en calidad de préstamo gubernamental a cargo de la entidad demandada, para lo cual debitará la

subcuenta que corresponda de la cuenta préstamos gubernamentales otorgados y acreditará el efectivo de uso restringido.
Cuando se embarguen recursos de la entidad demandada, administrados en la tesorería centralizada, con la apertura del título judicial, la entidad demandada registrará un débito en la cuenta Depósitos judiciales y un crédito en la cuenta recursos entregados en administración.

Cuando el funcionario judicial ordene el levantamiento del embargo, por considerarlo improcedente, la tesorería centralizada o la entidad demandada cancelará las subcuentas de las cuentas registradas anteriormente, según corresponda.

El MinCIT como entidad demandante

Cuando el MinCIT reciba un título judicial a su favor, reportado por la Oficina Asesora Jurídica o los patrimonios autónomos pensionales, realizará un débito en la cuenta de efectivo o equivalentes al efectivo o bien recibido como pago y un crédito a la cuenta por cobrar.

Revelaciones

El MinCIT revelará lo siguiente:

- Un detalle de los depósitos judiciales reconocidos en el periodo contable, por tercero a la fecha de presentación de los estados financieros; indicando el saldo inicial, los aumentos y disminuciones y saldo final;

- Las cuentas que se encuentran embargadas al final del periodo y de las cuales el MinCIT no puede disponer de los recursos; y

- Los procesos terminados durante el periodo contable, los cuales fueron dados de baja de las cuentas por cobrar.

POLÍTICA CONTABLE ARRENDAMIENTOS

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el MinCIT para el reconocimiento, medición y revelación de los activos que se adquieren por medio de arrendamientos financieros, así como el tratamiento de los activos adquiridos en arrendamientos operativos.**
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT

NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Anexo resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones. - Capítulo I. Activos. - 16. Arrendamientos.

Un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario el derecho a utilizar un activo durante un plazo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos.

Cuando un contrato contenga componentes de arrendamiento y componentes que no constituyen un arrendamiento, el MinCIT aplicará esta Norma a cada componente de arrendamiento. Por su parte, los componentes que no son un arrendamiento se reconocerán y medirán conforme a la norma que les sea aplicable. No obstante, si el valor relativo de estos componentes no es significativo respecto del valor total del contrato, a este en su conjunto le aplicarán las disposiciones de esta Norma. Los componentes de arrendamiento identificados se justificarán a partir de la aplicación de los criterios de reconocimiento contenidos en esta Norma.

A efectos de la aplicación de esta Norma, no se considerarán como arrendamientos los derechos mantenidos por la entidad bajo acuerdos de licencia que deban contabilizarse conforme a la Norma de activos intangibles.

Clasificación

Los arrendamientos se clasificarán en operativos o financieros de acuerdo con la transferencia, que haga el arrendador al arrendatario, de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando el arrendador transfiera, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad no sea transferida. Un arrendamiento se clasificará como operativo si el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Cuando el arrendador y el arrendatario sean entidades públicas, estos clasificarán el arrendamiento de igual manera, esto es, como arrendamiento financiero o arrendamiento operativo, según corresponda.

La clasificación del arrendamiento dependerá de la esencia económica y naturaleza de la transacción, más que de la forma legal del contrato. El MinCIT clasificará un arrendamiento como financiero cuando se dé alguna o varias de las siguientes situaciones:

- El arrendador transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento;

- El arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor de mercado, en el momento en que la opción es ejercitable, de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevé con razonable certeza que tal opción se ejercerá;

- El plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si la propiedad no se transfiere al final de la operación (la vida económica corresponde al periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o a la cantidad de unidades de producción o similares que se espera obtener de este, por parte de uno o más usuarios);

- El valor presente de los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador es al menos equivalente a casi la totalidad del valor de mercado del activo objeto de la operación, al inicio del arrendamiento;

- Los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario tiene la posibilidad de usarlos sin realizar modificaciones importantes en ellos;

- El arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación las asume el arrendatario;

- Las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor de mercado del valor residual recaen sobre el arrendatario; y

- El arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento, con unos pagos que son sustancialmente inferiores a los habituales del mercado;

Las anteriores situaciones son indicios de que un arrendamiento puede clasificarse como financiero. Sin embargo, la administración del MinCIT analizará las particularidades del contrato para determinar si en realidad, se transfieren al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

Cuando el arrendador y el arrendatario acuerden cambiar las estipulaciones del contrato de tal forma que esta modificación dé lugar a una clasificación diferente del arrendamiento, el contrato revisado se considerará como un nuevo arrendamiento para el plazo restante, salvo que sea para renovarlo. No obstante, los cambios en las estimaciones o los cambios en las circunstancias no darán lugar a una nueva clasificación del arrendamiento a efectos contables.

Cuando un arrendamiento incluya componentes de terrenos y de edificios conjuntamente, el MinCIT evaluará la clasificación de cada componente por separado como un arrendamiento financiero u operativo. Para la contabilización, el MinCIT distribuirá los pagos por el arrendamiento, incluyendo los pagos por adelantado, entre los componentes de terrenos y de edificios en proporción a los valores de mercado relativos que representan los derechos de arrendamiento en estos componentes. No obstante, cuando resulte insignificante el valor que se reconocería para alguno de los componentes, los terrenos y edificios podrán tratarse como una unidad individual para la clasificación del arrendamiento.

Arrendamientos financieros – El MinCIT arrendador

Reconocimiento

Cuando el arrendamiento se clasifique como financiero, en la fecha en la cual el arrendatario tenga el derecho de utilizar el activo arrendado, el MinCIT (arrendador) reconocerá un préstamo por cobrar, el cual se medirá de acuerdo con lo definido en esta Norma. Cualquier diferencia con respecto al valor en libros del activo entregado o de la contraprestación pagada o por pagar se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Medición inicial

El valor del préstamo por cobrar será igual a la inversión neta realizada por el arrendador, la cual corresponde a la inversión bruta descontada a la tasa implícita del acuerdo. La inversión bruta es la suma de todos los pagos que recibirá el arrendador por parte del arrendatario, o un tercero vinculado

con él, a lo largo del plazo del contrato más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con este. De estos pagos, se excluirán las cuotas de carácter contingente y los costos de los servicios e impuestos, que pagó el arrendador y que le serán reembolsados.

La tasa implícita del acuerdo es la tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre: a) el valor presente total de los pagos a cargo del arrendatario, o un tercero vinculado con él, más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con éste; y b) la suma del valor de mercado del activo arrendado más los costos directos iniciales del arrendador.

Si para calcular la tasa implícita del contrato el arrendador no puede determinar el valor de mercado del bien arrendado, empleará el costo de reposición o, a falta de este, el valor en libros.

Cuando el arrendador no sea productor o distribuidor del activo arrendado, los costos directos iniciales harán parte del cálculo de la inversión neta y no se reconocerán como gasto en el resultado del periodo en el momento en que se incurra en ellos. Los costos iniciales se llevarán al resultado como un menor valor del ingreso por intereses a lo largo del plazo del arrendamiento a través de la tasa de interés implícita. Los costos directos iniciales para el arrendador son aquellos directamente imputables a la negociación y contratación del arrendamiento, es decir, los costos que el arrendador habría evitado si no hubiera realizado el acuerdo.

Si el arrendador es productor o distribuidor del activo arrendado, los costos relacionados con la negociación y contratación de un arrendamiento se excluirán de los costos directos iniciales. En consecuencia, estos se excluirán de la inversión neta del arrendamiento y se reconocerán como gasto en el resultado del periodo cuando se reconozca el beneficio de la venta, lo que, en un arrendamiento financiero, normalmente, tiene lugar al comienzo del plazo de arrendamiento.

Cuando el arrendador sea productor o distribuidor, reconocerá por separado: a) la pérdida o ganancia equivalente al resultado de la venta directa del activo arrendado y b) la ganancia financiera que se obtenga en el transcurso del periodo del arrendamiento.

El ingreso por la venta del activo para un arrendador que sea productor o distribuidor será el menor valor entre el valor de mercado del activo y el valor presente de todos los pagos que recibirá el arrendador por parte del

arrendatario a lo largo del plazo del contrato descontados a la tasa de interés implícita del acuerdo. No obstante, si se han pactado tasas de interés inferiores a las de mercado, se utilizará la tasa de interés de mercado para calcular el valor presente. En todo caso, los pagos incluirán el valor residual del bien arrendado que esté garantizado por el arrendatario o por otra entidad no vinculada con el arrendador, la cual tenga la capacidad financiera de atender las obligaciones derivadas de la garantía prestada.

El costo de la venta corresponderá al valor por el que esté contabilizada la propiedad entregada en arrendamiento menos el valor presente del valor residual del activo cuya realización, por parte del arrendador, no esté asegurada o quede garantizada exclusivamente por una parte vinculada con el arrendador. La diferencia entre el ingreso y el costo de la venta será la ganancia en la venta que se reconocerá como tal de acuerdo con las políticas seguidas por la entidad para las operaciones de venta directa.

Medición posterior

Cada una de las cuotas del arrendamiento se dividirá en dos partes que representan los ingresos financieros y la reducción del préstamo por cobrar. Los ingresos financieros totales se distribuirán entre los periodos que constituyen el plazo del arrendamiento con base en la tasa implícita del contrato. Los pagos contingentes que realice el arrendatario se reconocerán como ingresos en los periodos en los que se incurra en ellos.

Las estimaciones de los valores residuales del activo (cuya realización por parte del arrendador no esté asegurada o quede garantizada exclusivamente por una parte vinculada con el arrendador) que se utilicen para determinar el préstamo por cobrar, serán objeto de revisiones regulares. Si se produce una reducción permanente en la estimación del valor residual, se procederá a revisar la distribución del ingreso del contrato y cualquier reducción respecto a las cantidades de ingresos ya devengados se reconocerá inmediatamente.

Para efectos del deterioro y baja en cuentas del préstamo por cobrar, el MinCIT aplicará lo dispuesto en la Norma de préstamos por cobrar.

Revelaciones

El MinCIT revelará la siguiente información:

- una conciliación entre la inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar al final del periodo contable;
- la inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar para cada uno de los siguientes plazos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- los ingresos financieros no ganados, es decir, la diferencia entre la inversión bruta y la inversión neta, al final del periodo contable;
- el monto de los valores residuales no garantizados acumulables a favor del arrendador;
- la estimación de incobrables relativa a los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador;
- las cuotas contingentes reconocidas como ingreso en el resultado del periodo; y
- una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendador incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con el préstamo por cobrar, el MinCIT aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Norma de préstamos por cobrar.

Arrendamientos financieros – El MinCIT arrendatario

Reconocimiento

Cuando el arrendamiento se clasifique como financiero, en la fecha en la cual el arrendatario tenga el derecho de utilizar el activo arrendado, el MinCIT (arrendatario) reconocerá un préstamo por pagar y el activo tomado en arrendamiento, el cual se tratará como propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles, según corresponda. El préstamo por pagar y el activo tomado en arrendamiento se medirán de acuerdo con lo definido en esta Norma.

Medición inicial

El valor del préstamo por pagar así como el del activo reconocido, corresponderán al menor entre el valor de mercado del bien tomado en arrendamiento (o el costo de reposición si el valor de mercado no puede ser medido) y el valor presente de los pagos que el arrendatario debe realizar al arrendador, incluyendo el valor residual garantizado por el arrendatario o por una parte vinculada con él o, el valor de la opción de compra cuando esta sea significativamente inferior al valor de mercado del activo en el momento en que esta sea ejercitable. De estos pagos, se excluirán las cuotas de carácter contingente y los costos de los servicios e impuestos, que pagó el arrendador y que le serán reembolsados.

Para el cálculo del valor presente, el MinCIT empleará como factor de descuento, la tasa implícita del acuerdo y si esta no puede determinarse, empleará la tasa de interés incremental. La tasa implícita del acuerdo es la tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre a) la suma del valor presente total de los pagos a cargo del arrendatario o un tercero vinculado con él, más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con este y b) la suma del valor de mercado del activo arrendado más los costos directos iniciales del arrendador, siempre que éste no sea productor o distribuidor del activo arrendado.

Para tal efecto se realizará el cálculo en una tabla de Excel en la cual se relacionan los flujos de efectivo que se pagarán en el futuro y se calculará la TIR con la función TIR de Excel.

Por su parte, la tasa incremental es aquella en que incurriría el arrendatario si pidiera prestados los fondos necesarios para comprar el activo en un plazo y con garantías similares a las estipuladas en el contrato de arrendamiento. Si el MinCIT tiene préstamos que estén garantizados por el gobierno, la determinación de la tasa de interés incremental del préstamo del arrendatario reflejará la existencia de cualquier garantía gubernamental y cualquier honorario; lo cual, normalmente, implicará usar una menor tasa de interés incremental del préstamo.

Si el MinCIT no puede determinar el valor de mercado del activo, comparará el costo de reposición con el valor presente de los pagos a realizar al arrendador.

Si el MinCIT incurre en costos directos iniciales, estos se contabilizarán como un mayor valor del activo y se llevarán al resultado a través de la depreciación o amortización del recurso adquirido en arrendamiento. Los

costos directos iniciales, son aquellos directamente imputables a la negociación del arrendamiento, es decir, los costos que el MinCIT habría evitado de no haber realizado el acuerdo.

Medición posterior

Cada una de las cuotas del arrendamiento se dividirá en dos partes que representan los gastos financieros y la reducción del préstamo por pagar. Los gastos financieros totales se distribuirán entre los periodos que constituyan el plazo del arrendamiento con base en la tasa de interés efectiva calculada para el arrendamiento. Los pagos contingentes que realice al arrendador se reconocerán como gastos en los periodos en los que se incurra en ellos.

Para la medición posterior del activo recibido en arrendamiento, el MinCIT aplicará la política que corresponda, de acuerdo con la clasificación del activo. Para el cálculo de la depreciación o amortización de los activos recibidos en arrendamiento, el MinCIT utilizará la misma política definida para los demás activos similares que posea. Si no existe certeza razonable de que el arrendatario obtendrá la propiedad al término del plazo del arrendamiento, el activo se depreciará totalmente durante el periodo que sea menor entre su vida útil y el plazo del arrendamiento.

Revelaciones

El MinCIT revelará la siguiente información:

- El valor neto en libros para cada clase de activos al final del periodo contable;
- El total de pagos futuros que debe realizar al arrendador, y su valor presente, para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- Las cuotas contingentes reconocidas como gasto en el resultado del periodo; y
- Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendatario incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con el préstamo por pagar, el MinCIT aplicará las exigencias de revelación contenidas en la política de Préstamos por Pagar.

Arrendamientos operativos - El MinCIT arrendador

Reconocimiento y medición

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, el MinCIT seguirá reconociendo el activo arrendado, de acuerdo con su clasificación, la cual corresponderá a propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles.

El MinCIT reconocerá la cuenta por cobrar y los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, incluso si los cobros no se perciben de tal forma. Lo anterior, salvo que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de consumo de los beneficios derivados del uso del activo arrendado.

Los costos directos iniciales en los que incurra el MinCIT durante la negociación y contratación de un arrendamiento operativo se añadirán al valor en libros del activo arrendado y se reconocerán como gasto a lo largo del plazo de arrendamiento, sobre la misma base de los ingresos del arrendamiento.

La depreciación o amortización de los activos arrendados se efectuará de forma coherente con las políticas normalmente seguidas por el MinCIT para activos similares, y se calculará con arreglo a las bases establecidas en la política que le sea aplicable al activo arrendado.

El arrendador, que sea a la vez productor o distribuidor de los bienes arrendados, no reconocerá ningún resultado por la venta cuando celebre un contrato de arrendamiento operativo.

Para efectos del deterioro y baja en cuentas de la cuenta por cobrar, el MinCIT aplicará lo dispuesto en la Norma de cuentas por cobrar.

Revelaciones

El MinCIT revelará la siguiente información:

- Los pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;

- Las cuotas contingentes totales reconocidas como ingreso en el resultado del periodo; y

- Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos, incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición, y cláusulas de revisión; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por cobrar, el MinCIT aplicará las exigencias de revelación contenidas en la política de Cuentas por Cobrar.

Arrendamientos operativos - El MinCIT arrendatario

Reconocimiento y medición

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, el MinCIT no reconocerá el activo arrendado en sus estados financieros.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) se reconocerán como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma. Esto, a menos que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento.

Revelaciones

El MinCIT revelará la siguiente información:

- El total de pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;

- Los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo; y

- Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición, y cláusulas de revisión; subarrendamientos; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por pagar, el MinCIT aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Norma de cuentas por pagar.

Transacciones de venta con arrendamiento posterior

Una venta con arrendamiento posterior es una transacción que implica la enajenación de un activo y su posterior arrendamiento al vendedor. Las cuotas del arrendamiento y el precio de venta son usualmente interdependientes, puesto que se negocian simultáneamente. El tratamiento contable de las operaciones de venta con arrendamiento posterior dependerá del tipo de arrendamiento implicado en ellas.

Si una venta con arrendamiento posterior resulta en un arrendamiento financiero, el exceso del valor de la venta sobre el valor en libros del activo enajenado no se reconocerá inmediatamente como ingreso en los estados financieros del vendedor arrendatario. Este exceso se diferirá y amortizará a lo largo del plazo del arrendamiento.

Si una venta con arrendamiento posterior resulta en un arrendamiento operativo y la operación se establece a su valor de mercado, el ingreso o gasto se reconocerá inmediatamente. Si el precio de venta fuese inferior al valor de mercado, todo resultado se reconocerá inmediatamente, excepto si la pérdida se compensa con cuotas futuras por debajo de los precios de mercado. En tal caso, se diferirá y amortizará en proporción con las cuotas pagadas durante el periodo en el cual se espere utilizar el activo. Si el precio de venta es superior al valor de mercado, dicho exceso se diferirá y amortizará en el periodo durante el cual se espere utilizar el activo.

En los contratos de arrendamiento operativo, si el valor de mercado del bien en el momento de la venta con arrendamiento posterior fuera inferior a su valor en libros, la pérdida derivada de la diferencia entre ambos valores se reconocerá inmediatamente. Sin embargo, para los arrendamientos financieros, tal ajuste no es necesario salvo que se haya producido una reducción del valor, en cuyo caso el valor en libros será reducido hasta que alcance el valor recuperable, de acuerdo con las normas de deterioro del valor de los activos generadores de efectivo o de deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

Las revelaciones de información establecidas tanto para los arrendadores como para los arrendatarios en arrendamientos financieros y operativos aplicarán igualmente a las ventas con arrendamiento posterior. En el caso de la descripción general de los acuerdos relevantes de los

arrendamientos, será oportuno revelar las disposiciones no habituales que se hayan incluido en los acuerdos, o en los términos de las transacciones de venta con arrendamiento posterior.

POLÍTICA CONTABLE COSTOS DE FINANCIACIÓN

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el MinCIT para el reconocimiento, medición y revelación de los costos de financiación que incurre y que están relacionados con los fondos que ha tomado prestados sus controladas o patrimonios autónomos.**
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Anexo resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones. - Capítulo I. Activos. - 18. Costos de financiación.

Los costos de financiación son aquellos en los que el MinCIT incurre y que están relacionados con los fondos que ha tomado prestados. Incluyen el costo efectivo de la fuente de financiación y las diferencias en cambio procedentes de préstamos en moneda extranjera en la medida en que se consideren como ajustes de los costos de financiación. Para la determinación del costo efectivo se atenderán los criterios señalados en las normas de Emisión de títulos de deuda y de Préstamos por pagar.

Reconocimiento

Se reconocerán como un mayor valor de los activos, los costos de financiación directamente atribuibles a la adquisición, construcción, desarrollo o producción, de un activo apto. Un activo apto es aquel que requiere necesariamente de un periodo sustancial antes de estar listo para el uso al que está destinado, o para la venta a precios de mercado o de no mercado o para la distribución en forma gratuita. Los demás costos de financiación se reconocerán como gastos en el periodo en que se incurra en ellos.

La entidad definirá, en sus políticas contables, lo que se considerará como periodo sustancial para los distintos tipos de activos, atendiendo sus características y condiciones.

El MinCIT considera como periodo sustancial un año o más que se requiere para la adquisición, construcción, desarrollo o producción, de un activo apto.

El MinCIT reconocerá los costos de financiación como parte del activo, siempre que reconozca el activo y tenga la obligación de realizar el pago de la financiación. En caso contrario, los costos de financiación se contabilizarán como gasto en el resultado del periodo.

Medición

Cuando los fondos que originan los costos de financiación se puedan asociar específicamente a un activo apto, el MinCIT capitalizará el valor de dichos costos incurridos durante el periodo contable, deduciendo los rendimientos obtenidos por la inversión temporal de tales fondos.

Si los fondos se obtienen a través de préstamos genéricos, el MinCIT determinará el valor de los costos por financiación aplicando una tasa de capitalización a los desembolsos efectuados en dicho activo. La tasa de capitalización corresponde al promedio ponderado de los costos de financiación relacionados con todos los préstamos recibidos por la entidad que han estado vigentes en el periodo.

No harán parte de este cálculo, los fondos y costos por financiación que se hayan asociado específicamente a un activo apto, hasta que se completen sustancialmente todas las actividades necesarias para preparar ese activo para su uso previsto o venta. El valor de los costos de financiación que el MinCIT capitalice durante el periodo no excederá el total de costos de financiación incurridos durante ese mismo periodo.

Cuando el valor en libros o el costo final del activo al cual se le han capitalizado costos de financiación exceda su valor recuperable, su valor neto de realización o su costo de reposición (según corresponda), se reducirá el valor en libros o se dará de baja el activo de acuerdo con las exigencias de las normas correspondientes. En ciertos casos, el valor reducido o dado de baja se recuperará y se podrá reponer de acuerdo con las normas que correspondan.

Inicio de la capitalización de los costos de financiación

La capitalización de los costos de financiación comenzará en la fecha en la que el MinCIT cumpla por primera vez, todas y cada una de las siguientes condiciones: incurre en costos relacionados con la adquisición, construcción, desarrollo o producción del activo; incurre en costos de financiación; y lleva a cabo las actividades necesarias en la preparación del activo para el fin previsto.

Los costos relativos a un activo incluirán únicamente los desembolsos que hayan dado lugar a pagos en efectivo, transferencias de otros activos o asunción de pasivos que devenguen intereses. El valor de los costos se reducirá por la cuantía de los anticipos y ayudas recibidas en relación con el activo. El MinCIT podrá usar el valor en libros promedio del activo (incluyendo los costos de financiación capitalizados anteriormente) durante un periodo como una aproximación de los desembolsos a los que se les aplique la tasa de capitalización en ese periodo.

Suspensión de la capitalización de los costos de financiación

el MinCIT suspenderá la capitalización de los costos de financiación durante los periodos en los que se haya interrumpido el desarrollo de las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso, venta a precios de mercado o de no mercado o distribución en forma gratuita, siempre que dicha interrupción se extienda de manera significativa en el tiempo. Durante este periodo de interrupción, los costos de financiación se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Sin embargo, el MinCIT no suspenderá la capitalización cuando una demora temporal sea necesaria como parte del proceso de preparación de un activo para el uso previsto.

Finalización de la capitalización de los costos de financiación

La capitalización de los costos de financiación finalizará cuando se completen todas, o prácticamente todas, las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso, venta a precios de mercado o de no mercado o distribución en forma gratuita, según corresponda. Por lo tanto, los costos por financiación posteriores en que incurra el MinCIT se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

Cuando el MinCIT complete la construcción de un activo por partes y cada parte se pueda utilizar por separado mientras continúe la construcción de las restantes, el MinCIT cesará la capitalización de los costos de financiación una vez estén terminadas, sustancialmente, todas las actividades necesarias en la preparación de esa parte para el uso previsto.

Revelaciones

El MinCIT revelará para cada activo financiado lo siguiente:

- El valor de los costos de financiación capitalizados durante el periodo;
- La tasa de capitalización utilizada para determinar el valor de los costos de financiación susceptibles de capitalización;
- Las fuentes y monto de la financiación;
- La moneda de la transacción;
- El valor de los rendimientos generados u obtenidos con los fondos de financiación asociados al activo;
- Las fechas de comienzo, suspensión y finalización de la capitalización de los costos de financiación; y
- Las políticas contables específicas adoptadas por la entidad para definir el periodo sustancial y la suspensión de la capitalización.

POLÍTICA CONTABLE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el MinCIT para el reconocimiento, medición y revelación del deterioro de valor de un activo generador de efectivo el cual representa una pérdida en los beneficios económicos futuros de un activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.**
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT

NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Anexo resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones. - Capítulo I. Activos. - 19. Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo.

El deterioro de valor de un activo generador de efectivo es una pérdida en sus beneficios económicos futuros, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. El deterioro de un activo generador de efectivo, por tanto, refleja una disminución en los beneficios económicos futuros que el activo le genera a la entidad que lo controla.

Los activos generadores de efectivo son activos que se tienen con el objetivo fundamental de generar beneficios económicos futuros acordes con un rendimiento de mercado, es decir, activos a través de cuyo uso el MinCIT pretende generar entradas de efectivo y obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica su posesión. Cuando el MinCIT use un activo para suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, y para suministrar bienes o prestar servicios en condiciones de mercado, considerará el activo como generador de efectivo solo si el uso del activo, en el suministro de bienes o en la prestación de servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es poco significativo.

Esta Norma se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos generadores de efectivo que el MinCIT considere materiales y que estén clasificados en a) propiedades, planta y equipo; b) propiedades de inversión; c) activos intangibles; y d) inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos que tengan indicios de deterioro de acuerdo con lo estipulado en las normas respectivas.

El MinCIT definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

El MinCIT aplicará esta política para activos teniendo en cuenta la materialidad de los activos de la siguiente manera:

Clase de activo	Materialidad
Propiedades, planta y equipo Muebles	Activos muebles que superen en su costo histórico individual 15 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Propiedades, planta y equipo Inmuebles	Para las construcciones y terrenos se aplicará deterioro sin importar su materialidad.
Propiedades de inversión	Para las construcciones y terrenos se aplicará deterioro sin importar su materialidad.
Activos intangibles	Activos intangibles que superen en su costo histórico individual 15 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos.	Esta política aplicará a las inversiones que superen el 5% del total cada clase (controladas, asociadas o negocios conjuntos).

Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor

Como mínimo al final del periodo contable, el MinCIT evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos generadores de efectivo. Si existe algún indicio, el MinCIT estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la Entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable.

El MinCIT realizará la comprobación del deterioro del valor de los bienes muebles e intangibles en el mes de octubre de cada año. Para esto, desarrollará el cuestionario para cada tipo de activo en el cual se verificará si existen indicios de deterioro de valor.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, el MinCIT comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor. La comprobación del deterioro del valor se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año. Cuando existan diferentes activos intangibles, la comprobación del deterioro de valor puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si el activo intangible se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de su valor antes de que finalice el periodo contable.

Indicios de deterioro del valor de los activos

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de los activos, el MinCIT recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:

Para bienes muebles, inmuebles e intangibles

Fuentes externas de información:

a) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal (porcentaje de relevancia 20%)
b) Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el MinCIT, los cuales están relacionados con el mercado al que está destinado el activo o, con el entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en el que opera el MinCIT (porcentaje de relevancia 20%)
c) Durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han tenido incrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que disminuya su valor recuperable significativamente (porcentaje de relevancia 5%)

Para bienes muebles e inmuebles

Fuentes internas de información:

a) ¿Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo? (porcentaje de relevancia 20%)
b) Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el beneficio económico que el activo le general MinCIT. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y la reconsideración de la vida útil de un activo ya no como indefinida sino como finita (porcentaje de relevancia 10%)

c) Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento (porcentaje de relevancia 10%)
d) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, inferior al esperado (porcentaje de relevancia 15%)

Para intangibles

Fuentes internas de información:

a) Se evidencia que el software es obsoleto (porcentaje de relevancia 30%)
b) Está, o se espera que esté, en un futuro inmediato fuera de servicio el software en el MinCIT (futuro inmediato - próximos 6 meses) (porcentaje de relevancia 15%)
c) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que el rendimiento económico del software es, o va a ser, inferior al esperado (porcentaje de relevancia 10%)

Para determinar si existen indicios de deterioro de valor el MinCIT aplicará el siguiente modelo:

Cada indicador representa un porcentaje teniendo en cuenta su relevancia a la hora de estimar si el activo presenta indicios de deterioro de valor. Estos porcentajes serán sumados si la respuesta al cuestionario de cada indicador es positiva. Si al sumar los porcentajes el resultado es igual o mayor al 50%, se considerará que el activo presenta indicios de deterioro y se procederá a realizar el cálculo de deterioro.

Entre la evidencia que el MinCIT puede allegar para documentar la existencia de indicios internos del deterioro del valor se encuentran, entre otros, opiniones de expertos, planos, fotografías, videos o declaraciones del personal interno acerca de la situación operativa de los activos cuyo deterioro físico se pretende probar; cambios de uso ordenados por el MinCIT; reestructuraciones; informes de producción; indicadores de gestión; flujos de efectivo significativamente mayores a los presupuestados inicialmente para operar o mantener el activo; flujos netos de efectivo reales (o resultados) derivados de la operación del activo que sean significativamente inferiores a los presupuestados; incrementos significativos de las pérdidas originalmente presupuestadas procedentes del activo; o pérdidas de operación o flujos netos negativos de efectivo

para el activo que se registren cuando se sumen las cifras del periodo corriente más las cifras presupuestadas para el futuro.

Si existe indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

Reconocimiento

El MinCIT reconocerá el deterioro del valor de un activo o de una unidad generadora de efectivo cuando su valor en libros supere su valor recuperable. El valor recuperable es el mayor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso.

Una unidad generadora de efectivo es el grupo identificable de activos más pequeño, mantenido con el objetivo fundamental de generar un rendimiento de mercado, que genera entradas de efectivo por su uso continuado a favor de la entidad, las cuales son, en buena medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.

Medición del Valor Recuperable

En este apartado, el término “activo” se usa para referir tanto a los activos individuales como a las unidades generadoras de efectivo.

Para comprobar el deterioro del valor del activo, el MinCIT estimará el valor recuperable, el cual corresponde al mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el valor en uso.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, el MinCIT podrá utilizar el valor en uso del activo como su valor recuperable.

El valor recuperable se calculará para un activo individual, a menos que el activo no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos o grupos de activos. Si

este fuera el caso, el valor recuperable se determinará para la unidad generadora de efectivo a la que pertenezca el activo, a menos que el valor de mercado de este, menos los costos de disposición, sea mayor que su valor en libros o se estime que el valor en uso del activo individual esté próximo a su valor de mercado menos los costos de disposición y este último valor pueda ser medido.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida, el MinCIT podrá emplear el cálculo reciente más detallado del valor recuperable, realizado en el periodo precedente, siempre y cuando se cumpla que: a) este cálculo haya dado lugar a una cantidad que excede, de manera significativa, el valor en libros del activo y, b) sea remota la probabilidad de que el valor recuperable sea inferior al valor en libros del activo, comprobado esto mediante un análisis de los sucesos y circunstancias que han ocurrido y han cambiado desde que se efectuó el cálculo más reciente del valor recuperable.

Valor de mercado menos los costos de disposición

Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado. Estos costos incluyen, entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales en los que incurre para dejar el activo en condiciones de venta. No son costos incrementales directamente relacionados y atribuibles a la disposición del activo, los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y otros costos asociados con la reducción del tamaño o la reorganización de un negocio que implique la venta o disposición por otra vía de un activo.

Valor en uso

El valor en uso corresponderá al valor presente de los flujos futuros de efectivo estimados que se espere obtener de un activo o unidad generadora de efectivo por su uso y disposición final.

La estimación del valor en uso de un activo conllevará los siguientes pasos:

1. Estimar las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas tanto de la utilización continuada del activo como de su disposición final; y

2. Aplicar la tasa de descuento adecuada a estos flujos de efectivo futuros.

Estimación de los flujos futuros de efectivo

El cálculo del valor en uso reflejará la estimación de los flujos futuros de efectivo que el MinCIT espere obtener del activo. Para tal efecto, la entidad realizará las siguientes acciones:

- Efectuar las proyecciones de los flujos de efectivo teniendo en cuenta hipótesis razonables y fundamentadas que representen las mejores estimaciones de la entidad sobre el conjunto de las condiciones económicas que se presenten a lo largo de la vida útil restante del activo, otorgando un peso más significativo a las evidencias externas al MinCIT.

- Proyectar los flujos de efectivo teniendo en cuenta los presupuestos o pronósticos financieros más recientes, que se hayan aprobado por el MinCIT, excluyendo cualquier estimación de entradas o salidas de efectivo que se espere surjan de reestructuraciones futuras o de mejoras del rendimiento de los activos; la proyección tampoco incluirá entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación, ni cobros o pagos por el impuesto a las ganancias. Las proyecciones basadas en estos presupuestos o pronósticos cubrirán como máximo un periodo de cinco años, salvo que pueda justificarse un plazo mayor.

- Estimar las proyecciones de flujos de efectivo para el periodo posterior al cubierto por los presupuestos o pronósticos más recientes. Con este fin, el MinCIT extrapolará las proyecciones de los literales anteriores utilizando escenarios con una tasa de crecimiento nula o decreciente, salvo que se pueda justificar el uso de una tasa creciente. Esta tasa de crecimiento no excederá la tasa media de crecimiento a largo plazo para los productos o industrias, para el país o países en los que opera la entidad y para el mercado en el que se utilice el activo, a menos que se pueda justificar una tasa de crecimiento mayor.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros incluirán lo siguiente: a) proyecciones de entradas de efectivo procedentes de la utilización continuada del activo, teniendo en cuenta el estado actual del activo; b) proyecciones de salidas de efectivo en las que sea necesario incurrir para generar las entradas de efectivo por la utilización continuada del activo (incluyendo, en su caso, los pagos necesarios en la preparación del activo para su utilización), las cuales puedan atribuirse directamente o

distribuirse a dicho activo según una base razonable y uniforme; y c) flujos netos de efectivo que, en su caso, se recibirían o pagarían por la disposición del activo al final de su vida útil.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros no incluirán: a) entradas de efectivo procedentes de activos que generen entradas de efectivo independientes, en buena medida, de las entradas procedentes del activo que se esté revisando; b) pagos relacionados con obligaciones reconocidas en el pasivo; c) entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación; y d) cobros o pagos por el impuesto a las ganancias.

Los flujos de efectivo futuros en moneda extranjera se estimarán en la moneda en la que vayan a generarse y se actualizarán utilizando la tasa de descuento adecuada para el contexto económico de esa moneda. La entidad convertirá el valor presente aplicando la tasa de cambio al contado en la fecha del cálculo del valor en uso.

Determinación de la tasa de descuento aplicable

La tasa o tasas de descuento a utilizar serán las tasas antes de impuestos que reflejen las evaluaciones actuales del mercado correspondientes tanto al valor temporal del dinero como a los riesgos específicos del activo para los cuales las estimaciones de flujos de efectivo futuros no se hayan ajustado.

La tasa a utilizar podrá ser: a) el costo promedio ponderado del capital determinado empleando técnicas como el Modelo de Precios de los Activos Financieros; b) la tasa de interés incremental de los préstamos tomados por el MinCIT; y, c) otras tasas de interés de mercado para los préstamos.

No obstante, la tasa empleada se ajustará para: a) reflejar el modo en que el mercado evalúa los riesgos específicos asociados a los flujos de efectivo estimados de los activos y b) excluir los riesgos que no tengan relevancia en los flujos de efectivo estimados de los activos o los riesgos para los cuales, los flujos de efectivo estimados se hayan ajustado.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros y de la tasa de descuento tendrán en cuenta hipótesis uniformes sobre los incrementos de precios debidos a la inflación general. Por tanto, si la tasa de descuento incluye el efecto de los incrementos de precios debidos a la inflación general, los flujos de efectivo futuros se estimarán en términos nominales. Por el contrario, si la tasa de descuento excluye el efecto de los incrementos de

precios debidos a la inflación general, los flujos de efectivo futuros se estimarán en términos reales, pero incluirán incrementos o decrementos futuros en los precios específicos.

El MinCIT podrá incluir, en el cálculo de los flujos futuros o en la determinación de la tasa, los siguientes factores:

- Las expectativas sobre posibles variaciones en el valor o en la distribución temporal de dichos flujos de efectivo futuros;
- El valor del dinero en el tiempo;
- El precio por la incertidumbre inherente en el activo; y
- Otros factores como la iliquidez que los participantes en el mercado reflejarían al poner precio a los flujos de efectivo futuros, los cuales la entidad espera se deriven del activo.

Medición del deterioro del valor de los activos

Activos individualmente considerados

El valor en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su valor recuperable cuando este último sea inferior al valor en libros. Esa reducción será el deterioro del valor que se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Luego del reconocimiento del deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán en los periodos futuros. Esto con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Unidades generadoras de efectivo

El deterioro del valor se estimará para un activo individualmente considerado, salvo que no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos. Si no es posible estimar el valor recuperable de un activo individualmente considerado, el MinCIT evaluará el deterioro de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo.

Si un activo no generador de efectivo contribuye a una unidad generadora de efectivo, se asignará una proporción del valor en libros de ese activo a la unidad generadora de efectivo, para tal efecto, la entidad establecerá la proporción en la que el potencial de servicio del activo no generador de

efectivo contribuye a la unidad generadora de efectivo. La asignación se realizará antes de la estimación del valor recuperable de la unidad generadora de efectivo.

Si existe un mercado activo para los productos elaborados por un activo o un grupo de activos, uno u otros se identificarán como una unidad generadora de efectivo, incluso si alguno o todos los productos elaborados se utilizan internamente. Si las entradas de efectivo generadas por cualquier activo o unidad generadora de efectivo están afectadas por precios internos de transferencia, la entidad utilizará la mejor estimación sobre el precio futuro que podría alcanzarse para transacciones realizadas en condiciones de independencia mutua. Para el efecto, se estimarán a) las entradas de efectivo futuras empleadas para determinar el valor en uso del activo o de la unidad generadora de efectivo y b) las salidas de efectivo futuras empleadas para determinar el valor en uso de otros activos o unidades generadoras de efectivo afectadas por precios internos de transferencia.

Las unidades generadoras de efectivo se identificarán de manera uniforme de un periodo a otro y estarán formadas por el mismo activo o tipos de activos, salvo que se justifique un cambio.

Se reconocerá el deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo si su valor recuperable es menor que el valor en libros de la unidad.

Para reducir el valor en libros de los activos que componen la unidad, el deterioro del valor se distribuirá entre los activos de la unidad prorrateando en función del valor en libros de cada uno de los activos de la unidad. No obstante, si la unidad generadora de efectivo tiene asignado un activo o parte de un activo no generador de efectivo, a este no se le asignará pérdida por deterioro.

Estas reducciones del valor en libros se tratarán como deterioro del valor de los activos individuales y se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

Cuando el MinCIT distribuya una pérdida por deterioro del valor entre los activos que componen la unidad generadora de efectivo, no reducirá el valor en libros de un activo por debajo del mayor valor entre a) su valor en uso (si se puede determinar), b) su valor de mercado menos los costos de disposición (si se puede determinar), y c) cero.

El valor del deterioro que no pueda asignarse al activo en cuestión se repartirá proporcionalmente entre los demás activos que compongan la unidad.

Reversión de las pérdidas por deterioro del valor

El MinCIT evaluará, al final del periodo contable, si existe algún indicio de que el deterioro del valor reconocido en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la Entidad estimará nuevamente el valor recuperable del activo.

Indicios de reversión de las pérdidas por deterioro del valor

Cuando el MinCIT evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará, entre otras, las siguientes fuentes internas y externas de información:

Fuentes externas de información:

a) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha aumentado significativamente.
b) Durante el periodo, han tenido o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos que implican un efecto favorable para el MinCIT. Estos efectos se refieren, bien sea al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado, en los que la entidad opera, o bien al mercado al cual está destinado el activo en cuestión.
c) Durante el periodo, las tasas de interés de mercado u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han experimentado decrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que su valor recuperable aumente significativamente.

Fuentes internas de información:

a) Durante el periodo, han tenido o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el alcance o utilización del activo, con efecto favorable para el MinCIT. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o desarrollar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.

b) Se decide reanudar la construcción de un activo que estaba previamente detenida antes de su finalización o puesta en condiciones de funcionamiento.
c) Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, mejor que el esperado.

Si existe algún indicio de que el deterioro reconocido para un activo ya no existe o ha disminuido, se verificará si este se ha reducido. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o amortización o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

Medición de la reversión del deterioro

Activos individualmente considerados

Se revertirá el deterioro del valor reconocido en periodos anteriores, para un activo, si se ha producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar su valor recuperable, desde el reconocimiento del último deterioro. Para dicha reversión, se aumentará el valor en libros del activo hasta su valor recuperable. Ese incremento será una reversión de una pérdida por deterioro del valor, la cual afectará el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión del deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor para dicho activo en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión del deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Unidades generadoras de efectivo

El valor de la reversión del deterioro del valor en una unidad generadora de efectivo se distribuirá entre los activos de esa unidad, de forma proporcional al valor en libros de esos activos. No obstante, si la unidad generadora de efectivo tiene asignado un activo o parte de un activo no generador de efectivo, a este no se le asignará reversión por pérdida por

deterioro. Esos incrementos del valor en libros se tratarán como reversiones de las pérdidas por deterioro del valor para los activos individuales y se reconocerán en el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros de cada activo no se aumentará por encima del menor entre a) su valor recuperable (si pudiera determinarse); y b) el valor en libros que se habría determinado si no se hubiera reconocido el deterioro del valor del activo en periodos anteriores.

El valor de la reversión del deterioro del valor que no se pueda distribuir entre los activos siguiendo el criterio anterior se prorrateará entre los demás activos que compongan la unidad.

Revelaciones

El MinCIT revelará los criterios utilizados para determinar la materialidad de los activos que deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

Para cada activo individual, unidad generadora de efectivo o grupo de unidades generadoras de efectivo, que se hayan deteriorado, se revelará en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; e inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos) la siguiente información:

- El valor del deterioro del valor reconocidos durante el periodo;
- El valor de las reversiones del deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión del deterioro del valor; y
- La naturaleza del activo y, si la entidad presenta información segmentada de acuerdo con la Norma de información financiera por segmentos, el segmento principal al que pertenezca el activo; lo anterior, para cada activo individual.

Además, para cada unidad generadora de efectivo, se revelará la siguiente información:

- Una descripción de la unidad generadora de efectivo;
- Los activos no generadores de efectivo que contribuyan con un potencial de servicio a las unidades generadoras de efectivo;

- El valor del deterioro del valor reconocido o revertido en el periodo, por cada segmento sobre el que informa, cuando a ello haya lugar; y

- El cambio en la agregación de los activos para identificar la unidad generadora de efectivo, desde la anterior estimación del valor recuperable de la unidad generadora de efectivo; y una descripción de la forma anterior y actual como se lleve a cabo la agrupación, así como las razones para modificar el modo de identificar la unidad en cuestión.

Adicionalmente, se revelará:

- El hecho de si el valor recuperable del activo (o de la unidad generadora de efectivo) es el valor de mercado menos los costos de disposición o el valor en uso; y

- La tasa o tasas de descuento utilizadas en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente para hallar el valor en uso, en el caso de que este sea el valor recuperable.

POLÍTICA CONTABLE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el MinCIT para el reconocimiento, medición y revelación del deterioro de valor de un activo que no generador de efectivo el cual representa una pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.**
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Anexo resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones. - Capítulo I. Activos. - 20. Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

El deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que el MinCIT mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado. Cuando la entidad use un activo para suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, y para suministrar bienes o prestar servicios en condiciones de mercado, considerará el activo como no generador de efectivo salvo que el uso del activo, en el suministro de bienes o en la prestación de servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, sea poco significativo.

Esta Norma se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que el MinCIT considere materiales y que estén clasificados como: a) propiedades, planta y equipo; o b) activos intangibles.

La entidad definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

El MinCIT aplicará esta política para activos teniendo en cuenta la materialidad de los activos de la siguiente manera:

Clase de activo	Materialidad
Propiedades, planta y equipo Muebles	Activos muebles que superen en su costo histórico individual 15 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Propiedades, planta y equipo Inmuebles	Para las construcciones y terrenos se aplicará deterioro sin importar su materialidad.
Activos intangibles	Activos intangibles que superen en su costo histórico individual 15 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor

Como mínimo al final del periodo contable, el MinCIT evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo. Si existe algún indicio, el MinCIT estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en

caso contrario, la Entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

El MinCIT realizará la comprobación del deterioro del valor de los bienes muebles e intangibles en el mes de octubre de cada año. Para esto, desarrollará el cuestionario para cada tipo de activo en el cual se verificará si existen indicios de deterioro de valor.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y de los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, el MinCIT comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor. La comprobación del deterioro del valor se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año. Cuando existan diferentes activos intangibles, la comprobación del deterioro del valor puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si el activo intangible con vida útil indefinida se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de valor para este activo intangible antes de que finalice el periodo contable.

Indicios de deterioro del valor de los activos

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, el MinCIT recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:

Para bienes inmuebles, muebles e intangibles

Fuentes externas de información:

a) Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el uso del activo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental en el que opera el MinCIT (porcentaje de relevancia 20%)
b) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal (porcentaje de relevancia 20%)

Para bienes inmuebles y muebles

Fuentes internas de información:

a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo (porcentaje de relevancia 20%)
b) Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente la entidad a largo plazo. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo de indefinida a finita (porcentaje de relevancia 10%)
c) Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento, salvo que exista evidencia objetiva de que se reanudará la construcción en el futuro próximo (porcentaje de relevancia 15%)
d) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada (porcentaje de relevancia 15%)

Para intangibles

Fuentes internas de información:

a) Se evidencia que el software es obsoleto (porcentaje de relevancia 30%)
b) Está, o se espera que esté, en un futuro inmediato fuera de servicio el software en el MinCIT (futuro inmediato – próximos 6 meses) (porcentaje de relevancia 15%)
c) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que el rendimiento económico del software es, o va a ser, inferior al esperado (porcentaje de relevancia 15%)

Para determinar si existen indicios de deterioro de valor el MinCIT aplicará el siguiente modelo:

Cada indicador representa un porcentaje teniendo en cuenta su relevancia a la hora de estimar si el activo presenta indicios de deterioro de valor. Estos porcentajes serán sumados si la respuesta al cuestionario de cada indicador es positiva. Si al sumar los porcentajes el resultado es igual o mayor al 50%, se considerará que el activo presenta indicios de deterioro y se procederá a realizar el cálculo de deterioro.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ningún deterioro del valor para el activo considerado.

Reconocimiento y medición del deterioro del valor

El MinCIT reconocerá el deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre: a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición; y b) el costo de reposición.

El deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer el deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Medición del valor del servicio recuperable

Para comprobar el deterioro del valor del activo, el MinCIT estimará el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre: a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición; y b) el costo de reposición.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida, la entidad podrá emplear el cálculo reciente más detallado del valor del servicio recuperable, realizado en el periodo precedente, siempre y cuando se cumpla que: a) este cálculo haya dado lugar a una cantidad que excede, de manera significativa, el valor en libros del activo; y b) sea remota la probabilidad de que el valor del servicio recuperable sea inferior al valor en libros del activo, comprobado esto mediante un análisis de los sucesos y circunstancias que han ocurrido y han cambiado desde que se efectuó el cálculo más reciente del valor del servicio recuperable.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, el MinCIT podrá utilizar el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

Valor de mercado menos los costos de disposición

Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado. Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

Costo de reposición

El costo de reposición para un activo no generador de efectivo está determinado por el costo en el que el MinCIT incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente. El MinCIT podrá emplear los enfoques que se exponen en los siguientes numerales a efecto de estimar el costo de reposición.

a) **Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación**

El MinCIT podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo, o bien de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o en el uso del activo.

b) **Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación**

El MinCIT podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio. Este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría

para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.

Reversión de las pérdidas por deterioro del valor

El MinCIT evaluará, al final del periodo contable, si existe algún indicio de que el deterioro del valor reconocido en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la entidad estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

Indicios de reversión de las pérdidas por deterioro del valor

Cuando el MinCIT evalúe si existen indicios de que el deterioro del valor reconocido en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido considerará fuentes externas e internas de información.

Fuentes externas de información:

a) Durante el periodo, han tenido o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia favorable sobre la entidad a largo plazo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico, o de política gubernamental en los que opera el MinCIT.
b) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha aumentado significativamente.

Fuentes internas de información:

a) Durante el periodo, han tenido o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán favorablemente al MinCIT a largo plazo. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o desarrollar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.
b) Se decide reanudar la construcción de un activo que estaba previamente detenida antes de su finalización o puesta en condiciones de funcionamiento, y respecto de la cual no existía, en el momento de su detención, evidencia objetiva de la reanudación de su construcción en el futuro próximo.

c) Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que la capacidad del activo para producir bienes o prestar servicios es, o va a ser, mejor que la esperada.

Si existe algún indicio de que el deterioro reconocido para un activo ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o amortización o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro

El MinCIT revertirá el deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable corresponde al mayor valor entre: a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición; y b) el costo de reposición. Para el cálculo del costo de reposición, el MinCIT empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido.

La reversión del deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión del deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión del deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Revelaciones

El MinCIT revelará los criterios utilizados para determinar la materialidad de los activos que deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, se revelará, en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; o activos intangibles), la siguiente información:

- El valor del deterioro del valor reconocido durante el periodo;
- El valor de las reversiones del deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión del deterioro del valor; y
- Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

POLÍTICA CONTABLE ACTIVOS CONTINGENTES

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el MinCIT para el reconocimiento y revelación de los activos contingentes.**
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Anexo resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones. - Capítulo III. Activos y pasivos contingentes. - 1. Activos contingentes.

Reconocimiento

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control del MinCIT.

Los activos contingentes se evaluarán cuando el MinCIT obtenga nueva información de hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio al MinCIT pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Cuando el MinCIT considere conveniente registrar un activo contingente del cual pueda realizar una medición fiable para efectos de control, lo hará en cuentas de orden.

Cuando el MinCIT conozca la sentencia en primera instancia por demandas a favor de la entidad, se mantendrá el reconocimiento en cuentas de orden deudoras contingentes, sólo se reconocerá el ingreso cuando se cuente con fallo a favor definitivo.

Revelaciones

El MinCIT revelará, para cada tipo de activo contingente, la siguiente información:

- Una descripción de la naturaleza del activo contingente;
- Una estimación de los efectos financieros determinados conforme a esta Norma y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en anterior ítem.

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del activo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden deudoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación de los recursos que el MinCIT recibiría. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del activo contingente será el descuento valor presente de los valores que el MinCIT espera recibir utilizando como factor de descuento la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho activo contingente. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para recibir los recursos se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de registro del activo contingente.

POLÍTICA CONTABLE PASIVOS CONTINGENTES

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el MinCIT para el reconocimiento y revelación de los pasivos contingentes.**
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT

NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Anexo resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones. - Capítulo III. Activos y pasivos contingentes. - 2. Pasivos contingentes.

Reconocimiento

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que el MinCIT tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán cuando el MinCIT obtenga nueva información de hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Revelaciones

El MinCIT revelará, para cada tipo de pasivo contingente, la siguiente información:

- Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- Una estimación de los efectos financieros determinados conforme a lo establecido en esta Norma, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y

- El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el ítem anterior.

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del pasivo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden acreedoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación del desembolso que el MinCIT tendría realizar para cancelar la obligación. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del pasivo contingente será el valor presente de los valores que se requerirían para cancelar la obligación. Para el cálculo del valor presente, se utilizará como factor de descuento la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho pasivo contingente. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar la contingencia se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de registro del pasivo contingente. POLÍTICA CONTABLE PARA PRESENTACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS EMITIDOS Y COLOCADOS

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el MinCIT para el reconocimiento, medición y revelación de los instrumentos financieros emitidos y colocados por una controlada del MinCIT que según su naturaleza jurídica pueda realizar este tipo de operaciones.**
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Anexo resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones. - Capítulo II. Pasivos. - 1. Presentación de instrumentos financieros emitidos y colocados

Un instrumento financiero es un contrato que da lugar a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra entidad.

El criterio de presentación de los instrumentos financieros emitidos y colocados corresponderá a la esencia económica de los flujos contractuales y no a la forma legal. Cuando el MinCIT o sus controladas emita y coloque un instrumento financiero que le imponga la obligación de entregar unos flujos futuros en unas fechas determinadas, este se presentará como pasivo financiero. Si, por el contrario, la emisión y colocación del instrumento financiero no implica una obligación, por parte del MinCIT o sus controladas, de entregar flujos de efectivo u otro activo financiero previamente establecidos, el instrumento se presentará como un componente del patrimonio.

Cuando el instrumento pueda ser liquidado con los instrumentos de patrimonio propios del emisor, se presentará en el patrimonio, si es un instrumento distinto a un derivado que no incluye ninguna obligación contractual para el emisor de entregar una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio propios o si es un derivado que será liquidado solo por el emisor a través del intercambio de un valor fijo de efectivo o de otro activo financiero por una cantidad fija de sus instrumentos de patrimonio propio.

Los intereses y dividendos de los instrumentos financieros presentados dentro del pasivo afectarán el resultado del periodo, mientras que los dividendos de los instrumentos presentados dentro del patrimonio disminuirán el patrimonio.

Las pérdidas y ganancias asociadas con el rescate o la refinanciación de los pasivos financieros afectarán el resultado del periodo, mientras que los rescates o la refinanciación de los instrumentos presentados en el patrimonio afectarán el patrimonio.

POLÍTICA CONTABLE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el MinCIT para el reconocimiento, medición y revelación cuando sus controladas emitan títulos de deuda.**
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT.
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Anexo

resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones.

- Capítulo II. Pasivos.
- 2. Emisión y colocación de títulos de deuda.

Reconocimiento

Se reconocerán como títulos de deuda emitidos y colocados los instrumentos financieros que se caractericen por ser títulos de renta fija, dado que sus intereses atienden el pago de una tasa fija o variable y su valor principal o nominal se paga al vencimiento del título. Cuando los títulos de deuda sean únicamente emitidos no serán objeto de reconocimiento hasta su colocación.

Clasificación

Los títulos de deuda emitidos y colocados se clasificarán en la categoría de costo amortizado, con independencia de que se originen en operaciones de crédito público o en operaciones de financiamiento autorizadas por vía general.

Medición inicial

Los títulos de deuda emitidos y colocados se medirán por el valor de mercado. Cualquier diferencia con el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o como gasto en el resultado del periodo, según corresponda, en la fecha de la colocación. Si el título no tiene valor de mercado, se medirá por el precio de la transacción.

Los costos de transacción disminuirán el valor del título. Los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad a la emisión y colocación del título se reconocerán como un activo diferido. Cuando el título emitido y colocado se reconozca, la entidad disminuirá del valor del título los costos de transacción previamente reconocidos y disminuirá el activo diferido.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles a la emisión y colocación del título de deuda e incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas e intermediarios y demás tarifas establecidas por los entes reguladores y bolsas de valores, originadas en la emisión del título. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si el MinCIT o sus controladas no hubiera emitido y colocado dicho título.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los títulos de deuda emitidos y colocados se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el costo efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses realizados. El costo efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado del instrumento por la tasa de interés efectiva. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición.

El costo efectivo se reconocerá como un mayor valor del instrumento y como gasto en el resultado del periodo. No obstante, los costos de financiación se reconocerán como un mayor valor del activo financiado cuando los recursos obtenidos con la colocación de los títulos se destinen a financiar un activo apto, de conformidad con la Norma de costos de financiación.

Los pagos de intereses y capital disminuirán el valor del instrumento, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación pagada.

Baja en cuentas

Se dará de baja en cuentas un título de deuda emitido y colocado cuando se extingan las obligaciones que lo originaron, esto es, cuando la obligación se pague, readquiera, expire o se transfiera a un tercero o cuando el acreedor renuncie a ella.

La diferencia entre el valor en libros del instrumento que se da de baja en cuentas y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el inversor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación.

Revelaciones

- La deuda adquirida mediante la emisión y colocación de títulos de deuda se revelará de acuerdo con dos criterios. El primero es su origen como deuda interna o deuda externa. Es interna aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se

pacta exclusivamente entre residentes del territorio nacional; por su parte, es externa aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta con no residentes. El segundo criterio de revelación es el plazo pactado que puede ser de corto o largo plazo. Es de corto plazo el título emitido y colocado con un plazo para su pago igual o inferior a un año y de largo plazo el título emitido y colocado con un plazo para su pago superior a un año.

- el MinCIT o sus controladas revelará información relativa al valor en libros de los títulos emitidos y colocados, plazos, tasas de interés nominal, vencimiento y restricciones, que estos títulos le impongan a la entidad. Así mismo, revelará el valor de los títulos emitidos y colocados que se hayan dado de baja en cuentas por causas distintas a su pago.

- También revelará el valor nominal de los títulos, los costos de transacción reconocidos como menor valor del título, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la entidad revelará el valor total de los gastos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

- el MinCIT revelará información relativa al valor de los títulos emitidos no colocados, así como sus plazos, tasas de interés nominal, vencimiento, restricciones que estos títulos le impongan a la entidad y causas de su no colocación.

- Si el MinCIT o sus controladas, han infringido los plazos o ha incumplido con el pago del principal, de los intereses o de las cláusulas de reembolso, revelará a) los detalles de esa infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de los títulos de deuda al finalizar el periodo contable y c) la corrección de la infracción o la renegociación de las condiciones de los títulos emitidos antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

POLÍTICA CONTABLE PARA CUENTAS POR PAGAR

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el MinCIT para el reconocimiento, medición y revelación de las cuentas por pagar del MinCIT.**

DEPARTAMENTO RESPONSABLE	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Anexo resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones. - Capítulo II. Pasivos. - 3. Cuentas por pagar.

Reconocimiento

el MinCIT reconocerá como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Clasificación

El MinCIT clasificará sus cuentas por pagar en la categoría de costo.

Medición inicial

En la medición inicial el MinCIT medirá sus cuentas por pagar al valor de la transacción.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

Baja en cuentas

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire o se transfiera a un tercero o cuando el acreedor renuncie a ella.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja en cuentas y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, el MinCIT aplicará la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación.

Revelaciones

El MinCIT revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.

Si el MinCIT infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará:

- Los detalles de esa infracción o incumplimiento;
- El valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable; y
- La corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

POLÍTICA CONTABLE PARA PRÉSTAMOS POR PAGAR

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el MinCIT para el reconocimiento, medición y revelación de los préstamos por pagar que sus controladas adquieren en el desarrollo de su cometido estatal.**
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Anexo resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones. - Capítulo II. Pasivos. - 4. Préstamos por pagar.

Reconocimiento

El MinCIT y sus controladas reconocerán como préstamos por pagar los recursos financieros recibidos para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Clasificación

Los préstamos por pagar se clasificarán en la categoría de costo amortizado, con independencia de que se originen en operaciones de crédito público o en operaciones de financiamiento autorizadas por vía general.

Medición inicial

Los préstamos por pagar se medirán por el valor recibido.

Los costos de transacción disminuirán el valor del préstamo por pagar. Los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento del préstamo se reconocerán como un activo diferido. Cuando el préstamo por pagar se reconozca, la entidad disminuirá del valor del préstamo los costos de transacción previamente reconocidos y disminuirá el activo diferido.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por pagar, estos incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores o abogados. Se entiende como un costo incremental, aquel en el que no se habría incurrido si al MinCIT o sus controladas no se le hubiera concedido el préstamo.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por pagar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el costo efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses realizados. El costo efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado del préstamo por pagar, por la tasa de interés efectiva. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con su costo amortizado en la fecha de medición.

El costo efectivo se reconocerá como un mayor valor del préstamo por pagar y como gasto en el resultado del periodo. No obstante, los gastos de financiación se reconocerán como mayor valor del activo financiado

cuando los recursos obtenidos se destinen a financiar un activo apto, de conformidad con la Norma de costos de financiación.

Los pagos de intereses y capital disminuirán el valor del préstamo por pagar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación pagada.

Baja en cuentas

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, un préstamo por pagar cuando se extingan las obligaciones que lo originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire o se transfiera a un tercero o cuando el acreedor renuncie a ella.

La diferencia entre el valor en libros del préstamo por pagar que se da de baja en cuentas y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

En caso de que se origine una modificación sustancial de las condiciones actuales de un préstamo por pagar o de una parte del mismo, el MinCIT o sus controladas dará de baja en cuentas dicho préstamo y reconocerá uno nuevo. La diferencia entre el valor en libros del préstamo por pagar que se da de baja en cuentas y el nuevo préstamo originado se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Se considera que existe una modificación sustancial de un préstamo por pagar cuando el valor presente de los flujos futuros del préstamo con las nuevas condiciones diste significativamente del valor presente de los flujos futuros del préstamo con las condiciones iniciales.

En caso de que la modificación de las condiciones actuales del préstamo por pagar o de una parte del mismo no sea sustancial, la entidad recalculará el valor del préstamo por pagar y reconocerá una ganancia o pérdida por la modificación en el resultado del periodo.

Cuando el prestamista renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación.

Revelaciones

- La deuda adquirida mediante la obtención de préstamos se revelará de acuerdo con dos criterios. El primero es su origen como deuda interna o deuda externa. Es interna aquella que, de conformidad con

la reglamentación vigente, se pacta exclusivamente entre residentes del territorio nacional; por su parte, es externa aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta con no residentes. El segundo criterio es el plazo pactado que puede ser de corto o largo plazo. Es de corto plazo la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año y de largo plazo la deuda adquirida con un plazo para su pago superior a un año.

- el MinCIT y sus controladas revelarán información relativa al valor en libros de los préstamos por pagar y a las condiciones del préstamo por pagar, tales como: plazo, tasa de interés y vencimiento.

- También se revelará el valor recibido, los costos de transacción reconocidos como menor valor del préstamo, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, el MinCIT y sus controladas revelarán el valor total de los gastos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

- Si el MinCIT o sus controladas infringe los plazos o incumple con el pago del principal, de los intereses o de las cláusulas de reembolso, revelará:

    - los detalles de esa infracción o incumplimiento;

    - El valor en libros de los préstamos por pagar relacionados al finalizar el periodo contable; y

    - La corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de los préstamos por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, un préstamo por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas. Así mismo, revelará el valor de los préstamos por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

POLÍTICA CONTABLE PARA BENEFICIOS A EMPLEADOS

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el MinCIT para el reconocimiento, medición y revelación de los beneficios a empleados que el**

	MinCIT reconoce por la contraprestación pagada a sus trabajadores por el servicio recibido.
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Anexo resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones. - Capítulo II. Pasivos. - 5. Beneficios a empleados.

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que el MinCIT proporciona a sus empleados, incluidos los servidores públicos, a cambio de sus servicios prestados, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente o en los acuerdos contractuales que dan origen al beneficio.

Los beneficios a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

a) acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre el MinCIT y sus empleados; o
b) requerimientos legales, en virtud de los cuales el MinCIT se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones.

Clasificación

Los beneficios a los empleados se clasifican en:

- Beneficios a empleados a corto plazo.
- Beneficios a empleados a largo plazo.
- Beneficios a empleados por terminación del vínculo laboral.
- Beneficios posempleo.

Beneficios a los empleados a corto plazo

Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo aquellos beneficios cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios. Hacen parte de tales beneficios, los sueldos, prestaciones sociales, los aportes a la seguridad social, los planes de incentivos y los beneficios no monetarios, entre otros.

El MinCIT reconocerá un pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

En caso de que el MinCIT efectúe pagos por beneficios a los empleados a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por dichos beneficios.

Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

El activo reconocido cuando el MinCIT efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

Revelaciones

El MinCIT revelará la siguiente información:

- una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a corto plazo;
- la cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios a corto plazo otorgados a los empleados; y

- la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

Beneficios a los empleados a largo plazo

Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios a los empleados a largo plazo aquellos beneficios diferentes de los de corto plazo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago venza después de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios.

Entre los beneficios a los empleados a largo plazo se incluyen los siguientes:

a) premios o bonificaciones por antigüedad, y

b) beneficios a recibir a partir de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el que se hayan ganado.

El MinCIT reconocerá un pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, junto con su gasto o costo asociado, cuando se consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado.

Adicionalmente, el MinCIT reconocerá, de manera separada, los activos que hagan parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, el cual corresponde a los recursos que se destinan exclusivamente al pago del pasivo por dichos beneficios, incluidos los ingresos que produzcan y los recursos que se obtengan producto de su realización.

Por otra parte, cuando sea prácticamente cierto que un tercero reembolsará al MinCIT parte o la totalidad de los desembolsos requeridos para cancelar el pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, el MinCIT reconocerá su derecho a reembolso como un activo distinto de los que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo.

Así mismo, en caso de que el MinCIT efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o

totalmente, reconocerá un activo por los beneficios pagados por anticipado.

Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá por el valor presente, sin deducir los activos del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones por dichos beneficios.

Para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo y de los derechos de reembolso se considerarán los requerimientos señalados en la medición de los beneficios posempleo. No obstante, el costo del servicio presente, el costo del servicio pasado, las ganancias o pérdidas actuariales, las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo y las ganancias o pérdidas por la liquidación final de beneficios se reconocerán como gasto o ingreso en resultado del periodo.

En el caso de las cesantías retroactivas a cargo del MinCIT, el pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que el MinCIT tendría que pagar si fuera a liquidar esa obligación a esa fecha. Las variaciones en el valor del pasivo por cesantías retroactivas se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El activo reconocido cuando el MinCIT efectúe pagos por beneficios a los empleados a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

Presentación

el MinCIT presentará en el estado de situación financiera un valor neto en el pasivo, cuando el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo sea mayor que el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, o un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo sea mayor que el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo.

Revelaciones

El MinCIT revelará la siguiente información:

a) una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a largo plazo, incluyendo la política de financiación;

b) el valor del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo y la naturaleza y el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo;

c) la metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo; y

d) la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

Beneficios por terminación del vínculo laboral

Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral aquellos beneficios que surgen por la decisión del MinCIT de terminar anticipadamente el vínculo laboral con el empleado.

El MinCIT reconocerá un pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral, junto con su gasto asociado, cuando se generen obligaciones por dichos beneficios.

Medición

El pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral se medirá por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación relacionada con los beneficios por terminación del vínculo laboral. Las variaciones que tenga este pasivo afectarán el resultado del periodo.

Revelaciones

El MinCIT revelará la siguiente información:

- el valor del pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral y la metodología aplicada para la medición del mismo; y

- la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo del MinCIT.

Beneficios posempleo

Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios posempleo aquellos beneficios distintos de los de terminación del vínculo laboral, que se paguen después de completar el periodo de empleo.

Entre los beneficios posempleo se incluirán:

a) las obligaciones pensionales a cargo del MinCIT, bien sea las relacionadas con sus empleados o extrabajadores, o bien las que por disposiciones legales hayan sido asumidas por el MinCIT, incluidas las de los extrabajadores de entidades liquidadas o en proceso de liquidación; y
b) otros beneficios posteriores al empleo, como los seguros de vida y los beneficios de asistencia médica o de cobertura educativa.

El MinCIT reconocerá un pasivo por beneficios posempleo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado. Ahora bien, las contribuciones que con base en el salario realicen los empleados para financiar los beneficios posempleo reducirán el valor del gasto.

Adicionalmente, el MinCIT reconocerá, de manera separada, los activos que hagan parte del plan de activos para beneficios posempleo. El cual corresponde a los recursos que se destinan exclusivamente al pago del pasivo por dichos beneficios, incluidos los ingresos que produzcan y los recursos que se obtengan producto de su realización.

Por otra parte, cuando sea prácticamente cierto que un tercero le reembolsará al MinCIT parte o la totalidad de los desembolsos requeridos para cancelar el pasivo por beneficios posempleo, esta reconocerá su derecho al reembolso como un activo distinto de los que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo.

Medición

El pasivo por beneficios posempleo se medirá por el valor presente, sin deducir los activos del plan de activos para beneficios posempleo, de los

pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones derivadas de los servicios prestados por los empleados en el periodo presente y en los anteriores. El MinCIT utilizará una metodología de reconocido valor técnico para determinar el valor presente del pasivo por beneficios posempleo y, cuando corresponda, los costos del servicio presente o pasado relacionados.

Así mismo, para la medición del pasivo por beneficios posempleo, el MinCIT realizará suposiciones actuariales, las cuales corresponderán a las mejores estimaciones sobre las variables que determinarán el costo final de proporcionar los beneficios posempleo. Las suposiciones actuariales comprenden suposiciones demográficas y financieras, que tienen relación con los siguientes elementos: expectativa de vida del beneficiario, tasas de rotación de empleados, incapacidades, retiros prematuros, tasa de descuento, salarios y costos de atención médica, entre otros.

La tasa de descuento que se utilizará para la medición del valor presente del pasivo por beneficios posempleo será la tasa reglamentada para este fin o, en su defecto, la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de dicho pasivo.

Las evaluaciones actuariales se efectuarán con una frecuencia máxima de tres años, considerando las suposiciones actuariales relativas a la población que hace parte del cálculo actuarial.

Ahora bien, en el caso de los beneficios posempleo relacionados con pensiones, cuando una entidad, por disposiciones legales, tenga la competencia para realizar el cálculo actuarial de otras entidades, la entidad que reconoce el pasivo pensional (el MinCIT) medirá la obligación con base en la información reportada por la entidad que realiza el cálculo actuarial.

El MinCIT medirá los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo por su valor de mercado o por el valor presente de los flujos de efectivo futuros generados por dichos activos. La medición de los activos se realizará con la regularidad suficiente para asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable. Cuando los activos se midan por el valor presente de los flujos futuros, se utilizará como factor de descuento la tasa que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor temporal del dinero y los riesgos específicos de los activos.

El reconocimiento del costo del servicio presente, el costo del servicio pasado y las ganancias o pérdidas por la liquidación final de los beneficios posempleo afectará el gasto o el ingreso en el resultado del periodo, según corresponda. Por su parte, las ganancias o pérdidas actuariales y las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo afectarán el patrimonio.

El costo del servicio presente es el incremento en el valor presente del pasivo por beneficios posempleo que procede de servicios prestados por los empleados durante el periodo. El costo del servicio pasado es el cambio en el valor presente del pasivo por beneficios posempleo por servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación a las condiciones de los beneficios otorgados a estos. Las ganancias o pérdidas por la liquidación final de beneficios posempleo son aquellas que surgen cuando se liquida completamente la obligación por dichos beneficios.

Las ganancias o pérdidas actuariales son cambios en el valor presente del pasivo por beneficios posempleo que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales. Las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo corresponden a aquellas, realizadas o no realizadas, que generan los activos del plan (tales como intereses, dividendos, arrendamientos y ganancias o pérdidas por la venta o medición de los activos), menos los costos de gestión del plan de activos y los impuestos que se generen con cargo a estos recursos.
Después de cualquier modificación a las condiciones de los beneficios otorgados a los empleados, la entidad medirá nuevamente el pasivo por beneficios posempleo a fin de determinar el costo del servicio pasado y el costo del servicio presente. Dicha medición podrá realizarse en el periodo contable en el que se originó la modificación o en el periodo contable siguiente.

Ahora bien, en caso de que la entidad no pueda determinar el costo del servicio presente o el costo del servicio pasado, esta podrá reconocerlos en el patrimonio, como parte de las ganancias o pérdidas actuariales, cuando se realice la evaluación actuarial del pasivo.

El MinCIT medirá los derechos de reembolso por el valor que esta espera recibir del tercero. Los cambios de valor de dichos derechos afectarán el ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Con la liquidación final de los beneficios posempleo, el MinCIT reclasificará los saldos acumulados en el patrimonio, relacionados con las ganancias o pérdidas actuariales y las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo, al resultado de ejercicios anteriores. Adicionalmente, el MinCIT reclasificará los activos que hagan parte del plan de activos para beneficios posempleo, atendiendo la nueva destinación de los mismos.

Presentación

El MinCIT presentará en el estado de situación financiera un valor neto en el pasivo, cuando el valor reconocido por beneficios posempleo sea mayor que el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo, o un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo sea mayor que el valor reconocido por beneficios posempleo.

Revelaciones

El MinCIT revelará la siguiente información:

a) una descripción general del tipo de beneficio, incluyendo la política de financiación;
b) el valor del pasivo por beneficios posempleo y la naturaleza y valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo;
c) la cuantía de las ganancias o pérdidas actuariales y de las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo, reconocidas durante el periodo en el patrimonio;
d) la metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios posempleo, incluyendo una descripción de las principales suposiciones actuariales utilizadas;
e) una descripción de las modificaciones, reducciones y liquidaciones de los beneficios posempleo, en caso de que estas se presenten;
f) una conciliación de los saldos de apertura y cierre del pasivo por beneficios posempleo indicando los conceptos que dieron origen a las variaciones, tales como costo del servicio presente, costo del servicio pasado, ganancias o pérdidas actuariales, pagos realizados y traslados de obligaciones; una conciliación de los saldos de apertura y cierre de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo indicando los conceptos que dieron origen a las variaciones, tales como los aumentos o disminuciones

producto de la medición a valor de mercado, los costos de gestión del plan de activos, las ganancias realizadas y los impuestos que se generen con cargo a estos recursos;

g) una conciliación de los saldos de apertura y cierre de los derechos de reembolso indicando los conceptos que dieron origen a las variaciones, tales como ganancias o pérdidas por la actualización de su valor y los recaudos realizados; y

h) las razones por las cuales, debiendo reconocer los costos del servicio presente o los costos del servicio pasado en el resultado del periodo, no lo hizo.

POLÍTICA CONTABLE PROVISIONES

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el MinCIT para el reconocimiento, medición y revelación de los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.**
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Anexo resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones. - Capítulo II. Pasivos. - 6. Provisiones.

Reconocimiento

Se reconocerán como provisiones los pasivos a cargo del MinCIT que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento. Son ejemplos de hechos que pueden ser objeto de reconocimiento como provisiones: los litigios y demandas en contra de la entidad, las garantías otorgadas por la entidad, la devolución de bienes aprehendidos o incautados, los contratos onerosos y los desmantelamientos.

El MinCIT reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones: a) tiene una obligación presente de origen legal, como resultado de un suceso pasado; b) probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o

potencial de servicio para cancelar la obligación y c) puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

En algunos casos excepcionales no es claro si existe una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas. Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión. Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente. Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Una obligación de origen legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

En caso de que el MinCIT tenga el derecho legal a exigir que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero o que este pague directamente la obligación, MinCIT reconocerá, de manera separada de la provisión, el derecho a exigir tal reembolso y un ingreso en el resultado del periodo. En el estado de resultados, el gasto relacionado con la provisión podrá ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir.

Contrato de carácter oneroso

Se reconocerán provisiones cuando el MinCIT esté ejecutando un contrato oneroso. Un contrato oneroso es aquel en el cual el MinCIT preveía obtener utilidades, pero en su ejecución se evidencia que los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden los beneficios económicos que se espera recibir de él teniendo en cuenta los valores recuperables. Para reconocer el contrato de carácter oneroso, el

MinCIT reconocerá previamente cualquier tipo de deterioro del valor de los activos incorporados en la ejecución del contrato.

Esta Norma no aplica para los contratos que el Ministerio suscribe para el desarrollo de su objeto misional, pues no se suscriben con la intención de obtener utilidades sino para prestar un servicio a la comunidad de forma gratuita o a precios de no mercado.

Costos desmantelamiento

Se reconocerán provisiones por costos de desmantelamiento, los cuales corresponden a los costos en que incurrirá el MinCIT para desmantelar o retirar un activo, o rehabilitar el lugar en el que este se asienta.

Provisiones por resultados negativos netos futuros

No se reconocerán provisiones por resultados negativos netos futuros derivados de las operaciones del MinCIT. Si existiera una posibilidad válida de pérdidas futuras asociadas con la operación, la entidad evaluará la existencia de evidencia objetiva del deterioro del valor de los activos, con base en los criterios definidos en las normas de Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo o en la de Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. No obstante, las provisiones por desmantelamientos se reconocerán como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie el desmantelamiento.

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento.

Medición inicial

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

El riesgo implica considerar la variabilidad en los desenlaces posibles. Un ajuste por la existencia de riesgo puede aumentar el valor por el que se mide una obligación. Será preciso tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se sobreestimen los

activos o los ingresos y que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.

Las incertidumbres que rodean el valor a reconocer como provisión se tratan de diferentes formas, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso. En caso de que la provisión que se esté midiendo se refiera a una población importante de casos individuales, la obligación presente se estimará aplicando el método estadístico del Valor Esperado, el cual consiste en promediar todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas. Cuando exista un rango de desenlaces posibles con la misma probabilidad, la entidad utilizará el valor medio del intervalo para estimar la provisión.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar la obligación se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento de la provisión. La tasa de descuento utilizada para este cálculo será la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho pasivo.

Las provisiones originadas en contratos de carácter oneroso se medirán por el valor presente de la pérdida esperada asociada al contrato, previa deducción de las recuperaciones asociadas al mismo.

La provisión por costos de desmantelamiento se medirá por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá el MinCIT para llevar a cabo el desmantelamiento, de acuerdo con la política de Propiedades, Planta y Equipo o de Bienes de Uso Público, según corresponda.

Para tal efecto utilizará por ejemplo una cotización, presupuesto o la experiencia del MinCIT por desmantelamiento realizado.

El derecho al reembolso relacionado con provisiones, en caso de que exista, se medirá por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que recibirá el MinCIT producto de este. Adicionalmente, si el efecto del valor del dinero en el tiempo es significativo, el derecho se descontará utilizando como factor de descuento la tasa utilizada para la medición de la provisión relacionada. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para recaudar el derecho se estima

mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento del derecho. En todo caso, el valor reconocido para el derecho no excederá el valor de la provisión.

Medición posterior

Las provisiones se revisarán cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente o, como mínimo, al final del periodo contable, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Para el caso de las pretensiones por litigios y demandas, serán actualizadas al menos una vez al año de acuerdo con el factor de ajuste determinado en el proceso (SMMLV, gramos oro, dólar, IPC, etc.), esta información será suministrada al Grupo de Contabilidad por la Oficina Asesora Jurídica en el informe EKOGUI, el cual contendrá los cambios en la valoración de las pretensiones.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto financiero en el resultado del periodo.

En el caso de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste afectará a) los gastos del periodo si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo o b) el costo del activo si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

Los derechos al reembolso relacionados con provisiones, en caso de que existan, se revisarán cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente o, como mínimo, al final del periodo contable, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible. En todo caso, el valor reconocido para el derecho no excederá el valor de la provisión. Adicionalmente, cuando el valor del derecho se calcule como su valor presente, el valor de este se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo.

Revelaciones

El MinCIT revelará para cada tipo de provisión, la siguiente información:

- la naturaleza del hecho que la origina;
- una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo, nuevos reconocimientos, cambios en la medición, ajustes financieros, valores cargados contra la provisión durante el periodo y valores que hayan sido objeto de reversión en el periodo;
- una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
- una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y
- los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

POLÍTICA CONTABLE INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el MinCIT para el reconocimiento, medición y revelación de los ingresos que percibe de transacciones sin contraprestación.**
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Anexo resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones. - Capítulo IV. Ingresos. - 1. Ingresos de transacciones sin contraprestación.

Clasificación

DESCRIPCIÓN	NORMA	CLASIFICACIÓN
Impuesto para el turismo	Ley 1101 de 2006	Impuestos

Prima contratos de estabilidad jurídica	Ley 963 de 2005	Retribuciones
Donaciones externas	Recursos recibidos de entidades nacionales o internacionales.	Transferencias

Los ingresos provenientes de la actualización de los patrimonios autónomos se medirán de acuerdo con la norma de derechos en fideicomiso.

Los ingresos por actualización de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos se medirán según la clasificación de la inversión en la aplicación del método de participación patrimonial.

Los ingresos sin contraprestación del MinCIT que se encuentran en cobro coactivo dado a su nivel de incertidumbre serán reconocidos inicialmente en las cuentas de orden hasta el momento en que se conozca con certeza el fallo favorable para el MinCIT o en su defecto el pago que reciba este ministerio una vez se identifique que proviene por concepto de estos procesos.

Criterio general de reconocimiento

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los activos, monetarios o no monetarios, que reciba el MinCIT, sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor al valor de mercado del activo recibido. Hacen parte de los ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga MinCIT dada su facultad legal para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno. También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación la asunción y condonación de obligaciones.

Los servicios o bienes de consumo inmediato, que reciba la entidad sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor al valor de mercado del servicio o bien recibido, no se reconocerán como activo ni como ingresos de transacciones sin contraprestación.

Son típicos ingresos de transacciones sin contraprestación, los impuestos, las transferencias, las retribuciones (tasas, derechos de explotación, derechos de tránsito, entre otros), los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales.

Los recursos que reciba MINCIT a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

Ingresos por recuperaciones

Los ingresos por recuperaciones se clasificarán en ingresos sin contraprestación, toda vez que el MinCIT no está obligado a entregar ninguna contraprestación a cambio.

Las recuperaciones provenientes de la actualización de provisiones, según información reportada por la oficina asesora jurídica se medirán por la diferencia entre el valor provisionado en un periodo anterior y la nueva información reportada en el periodo actual no se reconocerá un ingreso por recuperación cuando la actualización de la provisión sea dentro del mismo periodo contable, en cuyo caso se ajustará contra el gasto reconocido.

También se registrará un ingreso por recuperaciones cuando se reciban beneficios económicos de activos que se hayan dado de baja siempre y cuando este hecho no se configure como un error material.

Los gastos causados en la vigencia que sean recuperados en el mismo periodo se reconocerán como menor valor del gasto que los originó, por el contrario, cuando se recuperen en las siguientes vigencias se reconocerán como ingresos por recuperaciones.

Ingresos por impuestos

Los ingresos por impuestos corresponden a ingresos exigidos sin contraprestación directa, determinados en las disposiciones legales por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes. Se originan en el hecho generador del tributo, gravando la riqueza, la propiedad, la producción, la actividad o el consumo, entre otros.

Reconocimiento

El MinCIT reconocerá ingresos por impuestos cuando surja el derecho de cobro originado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes una vez dichas liquidaciones oficiales y actos administrativos queden en firme.

Los anticipos por impuestos y las retenciones en la fuente se reconocerán como pasivo hasta cuando tenga lugar la liquidación del impuesto.

El impuesto con destino al turismo recaudado durante la vigencia que no cuente con una declaración que soporte dicho ingreso será reconocido como un pasivo hasta que el MinCIT reciba la respectiva declaración.

Medición

Los ingresos por impuestos se medirán por el valor determinado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes.

Transferencias

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: activos que recibe el MinCIT de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, bienes declarados a favor de la Nación y bienes expropiados.

Reconocimiento

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, las cuales pueden originarse en la normativa vigente o en acuerdos de carácter vinculante.

Las estipulaciones son especificaciones que le imponen a la entidad receptora del activo una obligación de rendimiento. Existirá una obligación de rendimiento cuando la entidad deba usar o consumir el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito particular. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido podrán ser restricciones o condiciones.

Existirán restricciones cuando se requiera que el MinCIT use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito particular, pero que si estos no se usan o consumen como se especifica, no se requiera su devolución a la entidad que transfirió el activo. En este caso, si el MinCIT evalúa que su transferencia le impone restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del activo.

Existirán condiciones cuando se requiera que el MinCIT use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito particular y que, si estos no se usan o consumen como

se especifica, se devuelvan a la entidad que transfirió el activo, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Adicionalmente, para que exista una transferencia condicionada, la entidad transferidora debe tener la capacidad de evaluar periódicamente el cumplimiento de la obligación de rendimiento para lo cual deberán detallarse aspectos tales como: a) la naturaleza o la cantidad de bienes y servicios a suministrar en cumplimiento de la función de cometido estatal de la entidad beneficiaria de la transferencia o la naturaleza de los activos a adquirir y b) el plazo durante el cual deba cumplirse. Por consiguiente, cuando el MinCIT reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo por la obligación presente de consumir el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido como se especifica o de devolverlo a la entidad que transfirió el activo.

Si el MinCIT evalúa que la transferencia del activo no impone estipulaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

La capacidad de excluir o restringir el acceso de terceros a los beneficios económicos o al potencial de servicio de un activo es un elemento esencial de control que distingue los activos del MinCIT de aquellos bienes a los que todas las entidades tienen acceso y de los que se benefician. En los casos en los cuales se requiera un acuerdo de transferencia antes de que los activos puedan ser transferidos, el MinCIT no los reconocerá como activos hasta el momento en que el acuerdo sea vinculante y esté claro el derecho a la transferencia. Si el MinCIT no tiene capacidad de reclamar legal o contractualmente los activos, no los reconocerá como tales.

En consecuencia, solo se reconocerá el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando el MinCIT evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.

Las transferencias en efectivo entre entidades de gobierno se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando la entidad en calidad de cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo.

Las condonaciones de deudas se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el proveedor de capital renuncie a su derecho de cobrar una deuda en la que haya incurrido el MinCIT.

Las deudas del MinCIT asumidas por un tercero se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando éste pague la obligación o cuando la asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.

Los bienes que reciba el MinCIT de terceros se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando al MinCIT le sea transferido el control de los mismos.

Los bienes declarados a favor de la Nación y los expropiados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando la autoridad competente expida el acto administrativo o la sentencia judicial, según corresponda.

Los legados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando legalmente el MinCIT adquiera el derecho sobre ellos.

El MinCIT reconocerá ingresos por intereses moratorios de las cuentas por cobrar siempre y cuando espere recibir los beneficios económicos en el futuro y según lo permita la Norma que reglamente cada renta, lo cual se da cuando se realiza la facilidad de pago o el usuario realiza el pago correspondiente a los intereses generados.

Cuando se conozca la decisión del juez o la administración mediante acto proferido, se procederá de conformidad con el mismo y se reconocerá el ingreso y se reversará el registro contable de las cuentas de orden.

Medición

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la Norma de efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias

no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar dicha obligación se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento del pasivo.

Devolución de transferencias

Cuando la entidad esté obligada a devolver una parte o la totalidad del beneficio económico futuro o del potencial de servicio del activo recibido, reconocerá una cuenta por pagar por el valor a devolver.

Si la devolución se origina por una transferencia condicionada, la entidad disminuirá el pasivo previamente reconocido y cualquier diferencia entre el este y el valor de la cuenta por pagar afectará el resultado del periodo.

Si la devolución no se origina por una transferencia condicionada, el reconocimiento de la cuenta por pagar afectará el resultado del periodo.

Retribuciones, aportes sobre la nómina, rentas parafiscales, multas y sanciones

Los ingresos por retribuciones, aportes sobre la nómina, rentas parafiscales, multas y sanciones corresponden a ingresos sin contraprestación determinados en las disposiciones legales, que se originan, entre otros, en las retribuciones que efectúan los usuarios de un servicio a cargo del Estado, en los pagos obligatorios derivados de la relación laboral de entidades públicas y privadas, en los gravámenes que afectan a un determinado y único grupo social y económico los cuales se utilizan en su beneficio, y en los pagos obligatorios que efectúan terceros como consecuencia de la infracción a requerimientos legales.

Reconocimiento

El MinCIT reconocerá ingresos por retribuciones, aportes sobre la nómina, rentas parafiscales, cuando surja el derecho de cobro originado en liquidaciones privadas, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los usuarios, una vez dichas liquidaciones oficiales y demás actos administrativos queden en firme, y en otros documentos que establezcan derechos de cobro a del MinCIT.

Cuando la liquidación y pago de los aportes sobre la nómina se presente en el periodo contable posterior a la ocurrencia del hecho económico y antes de la fecha de autorización de los estados financieros, el ingreso se reconocerá en el periodo en el que se genere el hecho económico. Lo anterior, en concordancia con lo definido en la Norma de hechos ocurridos después del periodo contable.

Las multas y sanciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso.

Medición

Los ingresos por retribuciones, aportes sobre nómina y rentas parafiscales se medirán por el valor determinado en las liquidaciones privadas, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los usuarios y en otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor del MinCIT.

Las multas y sanciones se medirán por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la autoridad que imponga la multa o sanción.

Revelaciones

El MinCIT revelará la siguiente información:

- El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los impuestos, las transferencias, las retribuciones, los aportes sobre nómina y las rentas parafiscales, detallando en cada uno, los principales conceptos;

- El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
- El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos recibidos sujetos a condiciones; y
- La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

POLÍTICA CONTABLE INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el MinCIT para el reconocimiento, medición y revelación de los ingresos que percibe de transacciones con contraprestación.**
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Anexo resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones. - Capítulo IV. Ingresos. - 2. Ingresos de transacciones con contraprestación.

Clasificación

DESCRIPCIÓN	NORMA	CLASIFICACIÓN
Fotocopias	Causa ingresos recaudo simultaneo	Prestación de servicios
Venta de información del banco de datos	Decreto 1068 y 111 de 1996 estatuto orgánico del presupuesto.	Prestación de servicios
Venta de fotocopias	Decreto 1068 y 111 de 1996 estatuto orgánico del presupuesto	Prestación de servicios
Venta de aplicativos ventanilla única de comercio exterior	Decreto 1068 y 111 de 1996 estatuto orgánico del presupuesto	Prestación de servicios

Registro electrónico ventanilla única de comercio exterior	Decreto 1068 y 111 de 1996 estatuto orgánico del presupuesto	Prestación de servicios
Reintegros vigencias anteriores-funcionamiento	Decreto 1068 y 111 de 1996 estatuto orgánico del presupuesto	Prestación de servicios
Arrendamientos	Contratos de arrendamiento zonas francas	Uso que terceros hacen de activos.
Dividendos	Documento CONPES, certificación o acta	Uso que terceros hacen de activos.
Rendimientos sobre depósitos en administración	Recursos entregados en administración	Uso que terceros hacen de activos.
Rendimientos financieros CUN	Decreto 1068 y 111 de 1996 estatuto orgánico del presupuesto	Uso que terceros hacen de activos.

Criterio general de reconocimiento

Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación aquellos que se originan por la venta de bienes, la prestación de servicios o el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, derechos de explotación, arrendamientos, dividendos, participaciones o excedentes financieros, entre otros. Lo anterior, con independencia de que la transacción se realice a precios de mercado o a un precio menor a este.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

Los ingresos con contraprestación del MinCIT que se encuentran en cobro coactivo dado a su nivel de incertidumbre serán reconocidos inicialmente en las cuentas de orden hasta el momento en que se conozca con certeza el fallo favorable para el MinCIT o en su defecto el pago que reciba este

ministerio una vez se identifique que proviene por concepto de estos procesos.

Ingresos por venta de bienes

Se reconocerán como ingresos por venta de bienes, los recursos obtenidos por el MinCIT en el desarrollo de actividades de comercialización de bienes adquiridos o producidos.

Los ingresos procedentes de la venta de bienes se reconocerán en los estados financieros cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- el MinCIT ha transferido al comprador, los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes;
- el MinCIT no conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos (en el grado usualmente asociado con la propiedad) ni retiene el control efectivo sobre estos;
- El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- Es probable que el MinCIT reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción; y
- Los costos en los que se haya incurrido o se vaya a incurrir, en relación con la transacción, pueden medirse con fiabilidad.

Los ingresos y los costos relacionados con una misma transacción o evento se reconocerán de forma simultánea. No obstante, los ingresos no se reconocerán cuando los costos correlacionados no puedan medirse con fiabilidad; en tal caso, cualquier contraprestación ya recibida por la venta de los bienes se reconocerá como un pasivo.

Ingresos por prestación de servicios

Se reconocerán como ingresos por prestación de servicios, los recursos obtenidos por el MinCIT en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad,

considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable.

El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- Es probable que el MinCIT reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción;
- El grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad; y
- Los costos en los que se haya incurrido para la prestación del servicio y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos correspondientes se reconocerán como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.

Ingresos por el uso de activos por parte de terceros

Se reconocerán como ingresos por el uso de activos por parte de terceros los intereses; los derechos de explotación concedidos; los arrendamientos; y los dividendos, participaciones o excedentes financieros, entre otros.

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos que puedan medirse con fiabilidad y sea probable que el MinCIT reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo del MinCIT. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva. Diferentes a los ingresos que recibe el MinCIT por intereses de mora sobre las cuentas por cobrar.

Los ingresos por derechos de explotación concedidos son aquellos que percibe el MinCIT por el derecho otorgado a terceros para la explotación de activos, tales como: patentes, marcas o know-how, derechos de autor o

aplicaciones informáticas. Su reconocimiento se realizará cuando se origine el derecho de cobro según lo estipulado contractualmente.

Los ingresos por arrendamientos son aquellos que percibe el MinCIT por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles. Su reconocimiento se realizará de acuerdo con la Norma de arrendamientos.

Los ingresos por dividendos, participaciones y excedentes financieros, originados de inversiones de administración de liquidez se reconocerán cuando surja el derecho, de acuerdo con la distribución aprobada por el órgano competente de la entidad que realiza la distribución.

Medición

Los ingresos se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas o descuentos condicionados y no condicionados.

En el caso de las permutas, si no se puede medir con fiabilidad el valor de mercado de los bienes o servicios recibidos, los ingresos se medirán por el valor de mercado de los bienes o servicios entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que sea transferida en la operación. Si no es posible medir con fiabilidad, el valor de mercado de los activos recibidos ni de los activos entregados, los ingresos se medirán por el valor en libros de los activos entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que se transfiera en la operación.

El MinCIT medirá los ingresos por la prestación de servicios de acuerdo con el grado de avance en la prestación del servicio. Para calcular el grado de avance, se tomará como referencia lo siguiente:

a) la proporción de los costos en los que se haya incurrido por el trabajo ejecutado hasta la fecha, en relación con los costos totales estimados (los costos en que se haya incurrido no incluyen los costos relacionados con actividades futuras como materiales o pagos anticipados);

b) Las inspecciones del trabajo ejecutado; o

c) la proporción de los servicios ejecutados hasta la fecha como porcentaje del total de servicios a prestar.

Para establecer el grado de avance en la prestación del servicio, se considerará la naturaleza de la operación y la metodología que mida con mayor fiabilidad los servicios ejecutados; además, no se tendrán en cuenta los anticipos ni los pagos recibidos del cliente, dado que no necesariamente reflejan la proporción del trabajo ejecutado.

En los casos en que los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos a lo largo de un periodo especificado, el MinCIT reconocerá los ingresos de forma lineal a lo largo de dicho periodo, a menos que exista evidencia de que otro método representa mejor el grado de avance. Cuando un acto específico sea mucho más significativo que los demás, postergará el reconocimiento de los ingresos hasta que se ejecute.

Revelaciones

El MinCIT revelará la siguiente información:

- Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios;
- La cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios, intereses, regalías, dividendos o participaciones, comisiones y arrendamientos, entre otras;
- El valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios; y
- La naturaleza y valor de las transacciones en las que se pacta un precio menor al precio de mercado identificando el tipo de población o la persona, natural o jurídica, beneficiaria de la transacción.

POLÍTICA CONTABLE PARA GASTOS

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el MinCIT para el reconocimiento, medición y revelación de los gastos en los que incurre el Ministerio en el desarrollo de su objeto misional.**

DEPARTAMENTO RESPONSABLE	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT
NORMA REFERENTE	• Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Anexo resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones. • Marco conceptual Anexo resolución 533 de 2015 modificada por resolución 484 de 2017 emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN).

Los gastos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos) que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.

Los gastos pueden surgir del consumo de activos (depreciación), de la disminución del potencial de servicio y la capacidad de generar beneficios económicos (deterioro), del ajuste de activos al valor de mercado, del ajuste de pasivos por variaciones en su valor, de las pérdidas por siniestros o de la venta de activos no corrientes que deban reconocerse en el resultado del periodo. En la mayoría de los casos los gastos se reconocen en la medición posterior de activos y pasivos según la Norma contable de cada hecho económico.

Criterio general de reconocimiento

el MinCIT reconocerá como costos o gastos, los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos, cuando el costo o el gasto pueda medirse con fiabilidad.

Esto significa que el reconocimiento de los gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de aumentos en los pasivos o disminuciones en los activos; por ejemplo, el devengo de salarios o la depreciación de los bienes.

Si el MinCIT distribuye bienes o servicios en forma gratuita, los gastos se reconocerán cuando se entreguen los bienes o se presten los servicios.

Las transferencias realizadas por el MinCIT a patrimonios autónomos cuya constitución sea obligatoria en virtud de una disposición legal y estén a cargo de una entidad pública con independencia de que sean administrados por una sociedad fiduciaria pública o privada.

Si el potencial de servicio de un activo o los beneficios económicos que provienen del mismo cubren más de un periodo contable, los gastos se reconocerán utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución. Esto es necesario para el reconocimiento de los costos y gastos relacionados con el uso de activos, tales como propiedades, planta y equipo e intangibles. En estos casos, el gasto correspondiente se denomina depreciación o amortización.

Las pérdidas o disminuciones producto de las actualizaciones de los patrimonios autónomos y del pasivo pensional que de acuerdo con la política de cada uno de estos afecte los resultados.

Las pérdidas asociadas al deterioro de las cuentas por cobrar o inversiones que presenten indicios de deterioro, como por ejemplo el incumplimiento de los pagos pactados o el desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

Revelaciones

- el MinCIT presentará en las notas una desagregación de los gastos teniendo en cuenta el principio de materialidad.

POLÍTICA CONTABLE VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el MinCIT para el reconocimiento, medición y revelación en las operaciones que presenten variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.**
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT

NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Anexo resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones. - Capítulo V. Otras normas. - 2. Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

Cuando el MinCIT realice transacciones en moneda extranjera o conversión de sus estados financieros a una moneda de presentación distinta a la moneda funcional, aplicará los criterios de esta Norma. La moneda funcional corresponderá al peso colombiano.

Transacciones en moneda extranjera

Una transacción en moneda extranjera es toda transacción cuyo valor se denomina o exige su liquidación en una moneda diferente al peso colombiano. Entre estas transacciones se incluyen aquellas en las que el MinCIT compra o vende bienes o servicios cuyo precio se denomina en una moneda extranjera y aquellas en las que presta o toma prestados fondos que se liquidan en una moneda extranjera.

Reconocimiento inicial

Toda transacción en moneda extranjera se reconocerá utilizando el peso colombiano. Para tal efecto, la tasa de cambio de contado en la fecha de la transacción se aplicará al valor en moneda extranjera. La tasa de cambio de contado es la tasa del valor actual de la moneda funcional en la fecha de la transacción. La fecha de una transacción es la fecha en la cual dicha transacción cumple las condiciones para su reconocimiento como un elemento de los estados financieros.

Reconocimiento de las diferencias de cambio

Al final de cada periodo contable, las partidas monetarias en moneda extranjera se reexpresarán utilizando la tasa de cambio en la fecha del cierre del periodo. Las partidas monetarias son aquellas que se mantienen en efectivo, así como los activos y pasivos que se van a recaudar o pagar mediante una cantidad fija o determinable de efectivo, por ejemplo, las inversiones de administración de liquidez, las cuentas por cobrar, los préstamos por pagar y los beneficios a los empleados que se paguen en efectivo.

Las partidas no monetarias en moneda extranjera que se midan en términos del costo se reexpresarán utilizando la tasa de cambio en la fecha de la transacción y las que se midan al valor de mercado o al costo de reposición se convertirán utilizando las tasas de cambio de la fecha en que se mida ese valor. Las partidas no monetarias son aquellas distintas de las partidas monetarias, por ejemplo, los inventarios, las propiedades de inversión y los activos intangibles.

Las diferencias en cambio que surjan al liquidar las partidas monetarias o al reexpresar las partidas monetarias a tasas de cambio diferentes de las utilizadas para su reconocimiento inicial se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Las diferencias en cambio que surjan al reexpresar partidas no monetarias medidas al valor de mercado o al costo de reposición, se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo como parte de la variación del valor que ha tenido la partida durante el periodo contable.

Conversión de estados financieros

Cuando el MinCIT requiera presentar sus estados financieros en una moneda distinta al peso colombiano, convertirá sus resultados y situación financiera a la moneda de presentación respectiva.

El resultado y la situación financiera de la entidad se convertirán a la moneda de presentación teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los activos y pasivos del estado de situación financiera presentado, incluyendo las cifras comparativas, se convertirán a la tasa de cambio en la fecha de cierre del estado de situación financiera;

- El patrimonio del estado de situación financiera presentado, incluyendo las cifras comparativas, se convertirá a la tasa de cambio de la fecha en que la partida patrimonial fue originada o aportada o a la tasa promedio del periodo que defina la entidad, siempre que durante este no se haya presentado una variación significativa de la tasa;

- Los ingresos, gastos y costos que presente el resultado del periodo, incluyendo las cifras comparativas, se convertirán a las tasas de cambio de la fecha de las transacciones o a la tasa promedio del periodo que defina la entidad, siempre que durante este no se haya presentado una variación significativa de la tasa; y

- Las diferencias en cambio resultantes se presentarán en el patrimonio.

Revelaciones

El MinCIT revelará la siguiente información:

- El valor de las diferencias de cambio reconocidas en el resultado del periodo, con excepción de las procedentes de los instrumentos financieros medidos al valor de mercado con cambios en resultados, de acuerdo con la Norma de inversiones de administración de liquidez; y

- Las diferencias de cambio netas reconocidas en el patrimonio, así como una conciliación entre los valores de estas diferencias al principio y al final del periodo contable.

POLÍTICA CONTABLE ACUERDOS DE CONCESIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LA ENTIDAD CONCEDENTE

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el MinCIT para el reconocimiento, medición y revelación de los acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente.**
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Anexo resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones. - Capítulo V. Otras normas. - 1. Acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente.

Un acuerdo de concesión es un acuerdo vinculante entre el MinCIT (entidad concedente) y un concesionario, en el que este último utiliza o explota un activo en concesión o un derecho para proporcionar un servicio en nombre de la entidad concedente o para desarrollar una actividad reservada a la entidad concedente, a cambio de una contraprestación por la inversión realizada, por los servicios prestados o por la actividad desarrollada, durante el plazo del acuerdo de concesión, aunque en ocasiones se pueda generar una contraprestación a favor de

la entidad concedente. También se consideran acuerdos de concesión aquellos acuerdos vinculantes mediante los cuales el concesionario utiliza o explota un activo en concesión o un derecho, para uso privado. Lo anterior, con independencia de que el acuerdo vinculante tenga la forma legal de un contrato de concesión.

La entidad concedente es aquella que tiene el control de los activos en concesión, de los cuales espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, y que asume los riesgos y pasivos asociados a dichos activos. Lo anterior, con independencia de que la entidad concedente tenga la titularidad legal de los activos en concesión o suscriba el acuerdo de concesión. Por su parte, los activos en concesión son aquellos utilizados en la prestación del servicio o para uso privado, los cuales pueden ser proporcionados por el concesionario o por la entidad concedente. En el primer caso, el concesionario puede construir, desarrollar o adquirir dichos activos. En el segundo caso, los activos en concesión pueden estar relacionados con activos existentes de la entidad concedente o con la mejora o rehabilitación que se les haga a estos.

Reconocimiento y medición de activos en concesión

La entidad concedente reconocerá los activos proporcionados por el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de la entidad concedente que, de forma individual o agrupada, se consideren materiales, siempre y cuando esta u otra del mismo sector: a) controle o regule los servicios que debe proporcionar el concesionario con el activo, los destinatarios o el precio de los mismos y b) controle (a través de la propiedad, del derecho de uso o de otros medios) cualquier participación residual significativa en el activo al final del plazo del acuerdo de concesión. El MinCIT definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar los activos, las mejoras y rehabilitaciones que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

Para el reconocimiento de los activos en concesión proporcionados por el concesionario, cuya vida útil sea inferior al plazo del acuerdo de concesión, no será obligatorio el cumplimiento del literal b), señalado en el párrafo anterior.

La entidad concedente medirá los activos construidos, desarrollados o adquiridos por el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de la entidad concedente al costo, esto es, por los valores directamente atribuibles a la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación del activo para que pueda operar de la forma

prevista, incluyendo el margen del concesionario por tales conceptos, de conformidad con los términos del acuerdo. La entidad concedente reclasificará los activos entregados al concesionario como activos en concesión, por el valor en libros.

Si la entidad concedente no cuenta con información de valores específicos para separar los activos que proporcione el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de esta, de los gastos que la entidad concedente asuma por la operación y mantenimiento de los activos en concesión, empleará técnicas de estimación para establecer el valor de los activos y gastos.

Con posterioridad al reconocimiento, los activos en concesión se medirán de acuerdo con lo definido en las Normas de propiedades, planta y equipo, bienes de uso público o activos intangibles, según corresponda.

Reconocimiento y medición de pasivos asociados al acuerdo de concesión

Cuando la entidad concedente reconozca un activo en concesión, también reconocerá un pasivo por el valor del activo proporcionado por el concesionario o de la mejora o rehabilitación del activo existente de la entidad concedente, ajustado por cualquier otra contraprestación (por ejemplo, efectivo) de la concedente al concesionario, o de este a la concedente.

Como contraprestación, de conformidad con los términos del acuerdo, la entidad concedente puede compensar al concesionario por el activo que proporcione o por la mejora o rehabilitación del activo existente de la entidad concedente, a través de diferentes modalidades: a) realizando pagos directos al concesionario (pasivo financiero) o b) cediendo al concesionario el derecho a obtener ingresos producto de la explotación del activo en concesión o de otro activo generador de ingresos (cesión de derechos de explotación al concesionario).

Si la entidad concedente realiza pagos directos al concesionario por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión y, a su vez, le cede derechos para explotar dicho activo u otro activo generador de ingresos, reconocerá separadamente la parte que corresponde a pasivo financiero y la parte que corresponde a pasivo diferido. El valor inicial del pasivo total será el mismo valor del activo proporcionado por el concesionario o de la mejora o rehabilitación del activo existente de la entidad concedente reconocido como activo,

ajustado por cualquier otra contraprestación (por ejemplo, efectivo) de la concedente al concesionario, o de este a la concedente.

Cuando la entidad concedente realice pagos por adelantado al concesionario, esta los reconocerá como pagos anticipados. En consecuencia, la entidad concedente no reconocerá pasivos asociados con los activos en concesión, hasta tanto el pago anticipado haya sido utilizado en la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación del activo en concesión.

Tratamiento contable del pasivo financiero

Cuando la entidad concedente tenga una obligación incondicional de pagar al concesionario (con efectivo o con otro activo financiero) por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión, la entidad concedente reconocerá un pasivo financiero. La entidad concedente tiene la obligación incondicional de realizar pagos al concesionario cuando se ha comprometido a desembolsar valores específicos o cuantificables durante el plazo del acuerdo de concesión.

El pasivo financiero se clasificará como un préstamo por pagar y, posteriormente, se reconocerá el costo financiero asociado a dicho pasivo, a través de la tasa de interés implícita del acuerdo de concesión. La tasa de interés implícita es la tasa de descuento que produce la igualdad entre el valor presente total de los pagos a cargo de la concedente y el costo amortizado del pasivo en la fecha de medición.

Los pagos realizados por parte de la concedente se tratarán como un menor valor de dicho préstamo.

Tratamiento contable de cesión de derechos de explotación al concesionario

Cuando la entidad concedente no tenga una obligación incondicional de pagar (con efectivo o con otro activo financiero) al concesionario por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión y, en lugar de ello, le ceda el derecho a obtener ingresos por la explotación de dicho activo o de otro activo generador de ingresos, la entidad concedente reconocerá un pasivo diferido por los ingresos que surgen del intercambio de activos entre la entidad concedente y el concesionario.

Posteriormente la entidad concedente amortizará el pasivo diferido y

reconocerá un ingreso, para lo cual tendrá en cuenta el plazo del acuerdo de concesión. Cuando el plazo corresponda a un periodo fijo de explotación, la amortización del pasivo diferido se realizará, de manera lineal, durante el plazo convenido. Por su parte, cuando el plazo corresponda a un periodo variable de explotación, dado que la finalización del acuerdo de concesión depende de una variable (por ejemplo, nivel de ingresos o kilómetros recorridos), el pasivo diferido se amortizará en función de dicha variable.

Tratamiento contable de acuerdos de concesión mixtos

Cuando la entidad concedente realice pagos directos al concesionario por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión y, a su vez, ceda derechos al concesionario para explotar dicho activo u otro activo generador de ingresos, la entidad concedente reconocerá por separado la parte que corresponde a pasivo financiero y la parte que corresponde a pasivo diferido.

El pasivo financiero se clasificará como un préstamo por pagar y se medirá a partir de la tasa de interés implícita del acuerdo de concesión y, en ausencia de esta, a partir de la tasa de interés incremental, que es aquella en que incurriría la entidad concedente si pidiera prestados los fondos necesarios para construir desarrollar, adquirir, mejorar o rehabilitar el activo en concesión en un plazo y con garantías similares a las estipuladas en el acuerdo de concesión. Por su parte, el pasivo diferido se medirá por la diferencia entre el valor que debe reconocerse como pasivo conforme a lo establecido en el reconocimiento de los pasivos asociados al acuerdo de concesión de esta Norma y el valor reconocido como pasivo financiero.

Posteriormente, se reconocerá el costo asociado al pasivo financiero, a través de la tasa de interés implícita del acuerdo de concesión y, en ausencia de esta, a partir de la tasa de interés incremental. Los pagos realizados por parte de la concedente se tratarán como un menor valor de dicho pasivo.

Adicionalmente, la entidad concedente amortizará el pasivo diferido y reconocerá un ingreso, para lo cual tendrá en cuenta el plazo del acuerdo de concesión. Cuando corresponda a un período fijo, se realizará de manera lineal durante el plazo convenido, y cuando corresponda a un periodo variable, se realizará en función de la variable que determine la finalización del acuerdo de concesión (por ejemplo, nivel de ingresos o

kilómetros recorridos).

Reconocimiento de ingresos y de gastos generados por la operación y mantenimiento del activo en concesión

Los ingresos por la explotación de los activos en concesión, así como los gastos relacionados con la operación y mantenimiento de dichos activos serán reconocidos por la entidad concedente en la proporción que tenga del derecho o que asuma de la obligación, respectivamente, afectando las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar, según corresponda.

Reconocimiento de ingresos y de gastos generados en el desarrollo de una actividad reservada a la entidad concedente

Los ingresos y gastos asociados con el desarrollo de una actividad reservada a la entidad concedente se reconocerán en el periodo en que estos se generen, afectando, respectivamente, las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar.

Reconocimiento o revelación de otros pasivos, compromisos, pasivos contingentes y activos contingentes o derechos

La entidad concedente reconocerá o revelará otros pasivos, compromisos, pasivos contingentes y activos contingentes o derechos que surjan de un acuerdo de concesión, de conformidad con las normas de cuentas por pagar, provisiones, pasivos contingentes, activos contingentes o cuentas por cobrar, según corresponda.

Los acuerdos de concesión pueden incluir varias formas de garantías. Cuando se otorguen garantías financieras (entre otras vías, a través de la titularización o la indemnización relativa a la deuda en que incurre el concesionario para financiar la construcción, desarrollo, adquisición o mejora de un activo en concesión) o cuando se otorguen garantías de rendimiento (por ejemplo, garantías de los flujos de ingresos mínimos, los cuales incluyen la compensación por déficit cuando los ingresos que obtenga el concesionario por la explotación del activo sean menores a valores especificados o cuantificables determinados en el acuerdo), estas se reconocerán de conformidad con las normas de Provisiones o de Pasivos contingentes, según corresponda.

Revelaciones

El MinCIT (entidad concedente) revelará la siguiente información:

- Una descripción del acuerdo de concesión;
- Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros;
- La naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y los activos en concesión;
- Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión del servicio;
- Las alternativas de renovación y cese del acuerdo; y
- cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

POLÍTICA CONTABLE PARA OTRAS TRANSACCIONES

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el MinCIT para el reconocimiento, medición y revelación de los bienes recibidos y entregados en comodato.**
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT
NORMA REFERENTE	• Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Anexo resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones. • Marco conceptual Anexo resolución 533 de 2015 modificada por resolución 484 de 2017 emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN). • Procedimientos y doctrina contable publica emitida por la CGN para entidades de gobierno.

Cuando el MinCIT entregue o reciba bienes en comodato, evaluará las condiciones contractuales con el fin de establecer cuál entidad tiene el

control del activo y cumple los criterios de reconocimiento según su política contable.

Entrega de bienes en comodato

Cuando el MinCIT entregue bienes en comodato y cumpla los criterios de reconocimiento de estos activos, seguirá reconociéndolos en sus estados financieros y serán medidos según su clasificación ya sea como: propiedades planta y equipo, bienes de uso público, intangibles, bienes históricos y culturales o propiedades de inversión.

En el caso en el que el MinCIT no cumpla los criterios de reconocimiento y se tenga la intención de prorrogar el contrato hasta cubrir la mayor parte de la vida útil del activo entregado, se dará de baja en cuentas el bien entregado, reduciendo el valor en libros del activo entregado y de toda depreciación/amortización o deterioro asociados; la diferencia se registrará en el gasto del periodo.

Bienes recibidos en comodato

Cuando el MinCIT reciba bienes en comodato y no cumpla los criterios de reconocimiento de estos activos, los registrará en cuentas de orden para tener un control de estos.

En caso de que el MinCIT cumpla los criterios de reconocimiento y tenga la intención de prorrogar el contrato hasta cubrir la mayor parte de la vida útil del activo recibido, deberá registrar el activo según su clasificación (propiedades planta y equipo, bienes de uso público, intangibles, bienes históricos y culturales o propiedades de inversión) reconociendo simultáneamente un ingreso por transacciones sin contraprestación. La medición del activo dependerá de su clasificación.

Revelaciones

- el MinCIT revelará un detalle de los contratos de bienes recibidos en comodato en el cual muestre por contrato el valor de los activos recibidos y si este fue registrado como un activo contingente o activo y su clasificación; y

- el MinCIT revelará un detalle de los contratos de bienes entregados en comodato en el cual muestre por contrato el valor de los activos entregados, indicando si fueron dados de baja en cuentas o si continúan siendo reconocidos en los estados financieros.

POLÍTICA CONTABLE PATRIMONIO

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	**Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el MinCIT para el reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos que deben registrarse directamente en el patrimonio.**
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	**Cumplimiento:** Representante legal y contador del MinCIT
NORMA REFERENTE	• Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Anexo resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones. • Marco conceptual Anexo resolución 533 de 2015 modificada por resolución 484 de 2017 emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN). • Procedimientos y doctrina contable publica emitida por la CGN para entidades de gobierno.

El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos (representados en bienes y derechos) deducidas las obligaciones, que tiene el MinCIT para cumplir las funciones de cometido estatal.

El patrimonio del MinCIT está constituido por los aportes para la creación, los resultados y otras partidas que, de acuerdo con lo establecido en las políticas contables, deben ser reconocidas en el patrimonio.

- Capital fiscal

Representa el valor de los recursos asignados para la creación y desarrollo de las entidades de gobierno, así como el valor de los excedentes financieros distribuidos al MinCIT.

- Resultados de ejercicios anteriores

Representa el valor del excedente acumulado de ejercicios anteriores que están pendientes de distribución, así como el valor del déficit acumulado no absorbido.

También representa el valor neto del impacto en el patrimonio del MinCIT por la transición al nuevo marco de regulación y la corrección de errores, por efecto de las siguientes operaciones: incorporación o retiro de bienes, derechos y obligaciones; ajustes del valor de los activos y pasivos; y reclasificación de otras partidas patrimoniales. Lo anterior, cuando de acuerdo con el instructivo de transición o el Marco Normativo permita afectar esta cuenta.

- Resultado del ejercicio

Representa el valor del resultado obtenido por el MinCIT, como consecuencia de las operaciones realizadas durante el periodo contable.

- Ganancias o pérdidas en inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el patrimonio

Representa el valor acumulado de las variaciones, tanto positivas como negativas del valor de mercado de las inversiones (excepto las generadas por concepto de deterioro), que tienen valor de mercado y que corresponden a: a) instrumentos de patrimonio que no se esperan negociar y que no otorgan control, influencia significativa ni control conjunto; y b) instrumentos de deuda que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento.

- Ganancias o pérdidas por coberturas de flujos de efectivo

Representa el valor acumulado de las variaciones, tanto positivas como negativas, de los instrumentos derivados que hacen parte de una relación de cobertura de flujos de efectivo en lo que corresponde a la parte eficaz.

- Ganancias o pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en controladas

Representa el valor correspondiente a la variación patrimonial de las controladas que se origina en partidas patrimoniales diferentes de los resultados, las variaciones del capital o las reclasificaciones de partidas patrimoniales.

- Ganancias o pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en asociadas

Representa el valor correspondiente a la variación patrimonial de las asociadas que se origina en partidas patrimoniales diferentes de los

resultados, las variaciones del capital o las reclasificaciones de partidas patrimoniales.

- Ganancias o pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en negocios conjuntos

Representa el valor correspondiente a la variación patrimonial de los negocios conjuntos que se origina en partidas patrimoniales diferentes de los resultados, las variaciones del capital o las reclasificaciones de partidas patrimoniales.

- Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a los empleados

Representa el valor acumulado de las variaciones, tanto positivas como negativas, de las obligaciones por beneficios posempleo que se originan en las ganancias y pérdidas actuariales. También incluye las variaciones de valor de los activos destinados a atender las referidas obligaciones.

- Ganancias o pérdidas en inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el patrimonio reclasificadas a las categorías del costo amortizado o del costo

Representa el valor de las ganancias o pérdidas acumuladas en el patrimonio asociadas a las inversiones de administración de liquidez que han sido reclasificadas desde la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio a las categorías de costo amortizado o del costo.

Medición partidas patrimoniales

Las partidas patrimoniales se medirán según la política de medición de su contrapartida fijada en este Manual de Políticas Contables para cada transacción.

Diferenciación de pasivo y patrimonio

El MinCIT solo contabilizará en el patrimonio los instrumentos de patrimonio que cumplan la siguiente definición:

Instrumento de patrimonio es todo contrato que ponga de manifiesto una participación residual de los activos de una entidad, después de deducir todos sus pasivos.

Cuando se emitan instrumentos de patrimonio que no cumplan la definición anterior deberán ser reconocidos como un pasivo financiero.

Revelaciones

- el MinCIT revelará un detalle comparativo de las cuentas patrimoniales descritas en esta política describiendo a que se deben las variaciones significativas.